UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE INGENIERO EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA “C.P.A”

TEMA:

AUDITORÌA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA EMPRESA SIXMAGRICOLA S.A, CANTÓN QUEVEDO, AÑO 2012.

AUTOR:

ALFREDO ALEJANDRO BRAVO ZAMBRANO

DIRECTORA:

C.P.A. MARGARITA CLEMENCIA ULLÓN PÉREZ; MCA.

QUEVEDO – ECUADOR

2015

DECLARACIÓN

Yo, **ALFREDO ALEJANDRO BRAVO ZAMBRANO,** declaró que el trabajo aquí descrito es de mi autoría; que no ha sido previamente presentado para ningún grado o calificación profesional; y, que he consultado las referencias bibliográficas que se incluyen en este documento.

La Universidad Técnica Estatal de Quevedo, puede hacer uso de los derechos correspondientes a este trabajo, según lo establecido por la ley de propiedad intelectual, por su Reglamento y por la normatividad institucional vigente.

ALFREDO ALEJANDRO BRAVO ZAMBRANO
EGRESADO

CERTIFICACIÓN

El suscrito, **MARGARITA CLEMENCIA ULLÓN PÉREZ**, Docente de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, certifica que el Egresado **ALFREDO ALEJANDRO BRAVO ZAMBRANO**, realizó la tesis de grado previo a la obtención del título de **INGENIERO EN CONTABILIDAD Y AUDITORÌA "C.P.A"** de grado titulada "**AUDITORÌA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA EMPRESA SIXMAGRICOLA S.A, CANTÒN QUEVEDO, AÑO 201**2", bajo mi dirección, habiendo cumplido con las disposiciones reglamentarias establecidas para el efecto.

C.P.A. MARGARITA CLEMENCIA ULLÓN PÉREZ; M**C**A.
DIRECTORA DE TESIS

UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÌA

Presentado al Consejo Académico como requisito previo a la obtención del título de: Ingeniero en Contabilidad y Auditoría “C.P.A”.

Aprobado:

DRA. Aida Maribel Palma León, Msc.
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL

C.P.A. Magaly Narciza Reyes Cevallos, Mgs.
MIEMBRO DEL TRIBUNAL

C.P.A. Mónica María Sandoval Cují, Msc.
MIEMBRO DEL TRIBUNAL

QUEVEDO – LOS RIOS – ECUADOR
AÑO 2015

AGRADECIMIENTO

A Jehová Dios por darme la vida y un propósito, a mi madre por ser la persona que siempre está a mi lado en las buenas y en las malas, a mis hermanas que de una u otra manera contribuyen al logro de esta meta, a mis sobrinas que son una bendición en la familia.

A mi padre y abuelo que ya no están conmigo, pero viven en mis recuerdos, a todas las personas que han pasado y a los que se han quedado en mi vida a cada uno de ellos por las enseñanzas que dejaron.

A mis maestros de escuela, que aún recuerdo el cariño especial que me tenían, a mis profesores del colegio donde me formé y a todos los maestros de la Universidad donde forje mis conocimientos, a mis compañeros y amigos de clases con quienes compartí la mejor etapa de mi vida, gracias a cada uno de ellos por la lecciones.

A mi tutora de tesis, Margarita Ullón, por haber sido una excelente guía en la elaboración de este proyecto.

Alfredo Alejandro Bravo Zambrano

DEDICATORIA

Este proyecto está dedicado a mi madre, por ser el motor y el pilar fundamental en mi vida, por su incansable es fuerzo y amor incondicional por apoyarme en cada uno de los pasos que doy. Sin su apoyo y tenacidad nada de esto hubiese sido posible de alcanzar, por ser la motivación y orgullo de cuatro hijos.

Alfredo Alejandro Bravo Zambrano

DUBLIN CORE (ESQUEMA DE CODIFICACIÓN)			
1	**Título/Title**	M	Auditoría de Cumplimiento Tributario y su incidencia en las Obligaciones Tributarias de la Empresa SIXMAGRICOLA S.A., Cantón Quevedo, Año 2012
2	**Creador/Creator**	M	Alfredo Alejandro Bravo Zambrano
3	**Materia/Subject**	M	Contabilidad y Auditoría; Sector Financiero
4	**Descripción/Description**	M	El trabajo de investigación se realizó en Sixma Compañía Agrícola S.A. SIXMAGRICOLA; el objetivo de Determinar la incidencia de la auditoría de cumplimiento tributario en las obligaciones tributarias de la Empresa SIXMAGRICOLA S.A., Cantón Quevedo, Año 2012
5	**Editor/Publisher**	M	FCE; Carrera ingeniería en Contabilidad y Auditoría; Alfredo Alejandro Bravo Zambrano.
6	**Colaborador/Contribuitor**	O	CPA. Margarita Clemencia Ullón Pérez, MCA.
7	**Fecha/Date**	M	01/04/2015
8	**Tipo/Tipe**	M	Proyecto de Investigación
9	**Formato/Format**	R	Microsoft Office Word 2007
10	**Identificador/Identifier**	M	http://biblioteca.uteq.edu.ec
11	**Fuente/Source**	O	Investigación Empresarial.
12	**Lenguaje/Languaje**	M	Español
13	**Relación/Relation**	O	Ninguno
14	**Cobertura/Coverage**	O	Sixmagricola, en los mapas del Ecuador se sitúa en el Cantón Quevedo, Vía a Valencia, Km 1.
15	**Derechos/Rights**	M	Ninguno
16	**Audiencia/Audience**	O	Público en General

ÍNDICE GENERAL

DECLARACIÒN ii
CERTIFICACIÒN iii
AGRADECIMIENTO v
DEDICATORIA vi
DUBLIN CORE (ESQUEMA DE CODIFICACIÓN) vii
ÍNDICE DE CUADROS xii
ÍNDICE DE ANEXOS xiii
RESUMEN EJECUTIVO xiv
ABSTRACT xv

CAPÌTULO I 1
MARCO CONTEXTUAL DE LA INVESTIGACIÓN 1
1.1 INTRODUCCIÓN 2
1.2 PROBLEMATIZACIÓN 4
1.2.1 Planteamiento del Problema 4
1.2.2 Diagnóstico 5
1.2.3 Pronóstico 5
1.2.4 Control del Pronóstico 6
1.2.5 Formulación del Problema 6
1.2.6 Sistematización del problema 7
1.3 JUSTIFICACIÓN 7
1.4 OBJETIVOS 8
1.4.1 Objetivo General 8
1.4.2 Objetivos Específicos 8
1.5 HIPÓTESIS 8
1.6 VARIABLES 9
1.6.1 Variables independientes 9
1.6.2 Variables dependientes 9

CAPÌTULO II 10
MARCO TEÓRICO 10
2.1 FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA 11

2.1.1 Auditoría 11
2.1.2 Definición 11
2.1.3 Origen de la Auditoría 12
2.1.4 Filosofía de la Auditoría 12
2.1.5 Modalidades de Auditoría 13
2.1.6 Procedimientos de Auditoría 13
2.1.7 Fases en la planificación de una Auditoría 16
2.1.8 Auditoría de Cumplimiento de Leyes y Regulaciones 22
2.1.9 Evaluación del Sistema de Control Interno 23
2.1.9.3 Componentes del Control Interno 25
2.1.10 Evaluación de Riesgos 27
2.1.11 Evidencia de la Auditoría. 30
2.1.12 Informe de Control Interno 36
2.1.13 Papeles de Trabajo 37

2.2 FUNDAMENTACIÓN CONCEPTUAL 39
2.2.1 Auditoría 39
2.2.2 Auditoría de Cumplimiento 39
2.2.3 Auditoría Tributaria 40
2.2.4 Obligaciones Tributarias 40
2.2.5 Empresa 42
2.2.6 Empresa Agrícola 42
2.2.7 Cantón Quevedo 42

2.3 FUNDAMENTACIÓN LEGAL 43
2.3.1 Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA) 43
2.3.2 Normas Internacionales de Auditoría (NIA) 44
2.3.3 SRI (Servicio de Rentas Internas) 44
2.3.4 Superintendencia de Compañías 45
2.3.5 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social 45
2.3.6 Código de Trabajo 45
2.3.7 Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno 45
2.3.8 Impuesto a la Renta 46

2.3.9 Ingresos de Fuente Ecuatoriana 46
2.3.10 Base Imponible 53
2.3.11 Conciliación Tributaria 54
2.3.12 Impuesto a la renta único para la actividad productiva de banano 56
2.3.13 Impuesto al valor agregado 57
2.3.14 Hecho Imponible y Sujetos del Impuesto 58
2.3.15 Tarifa del impuesto y crédito tributario 59
2.3.16 Declaración, liquidación y pago del IVA 61
2.3.17 Retenciones en la Fuente 63

CAPÌTULO III 70
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN 70
3.1 MATERIALES Y MÉTODOS 71
3.1.1 Materiales 71
3.1.2.1 Método Analítico – Sintético. 71
3.1.2.2 Método Inductivo – Deductivo. 71
3.2 TIPOS DE INVESTIGACIÓN 72
3.2.1 Investigación de Campo 72
3.2.2 Investigación Explicativa 72
3.2.3 Investigación Bibliográfica 72
3.3 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN 73
3.3.1 Diseño de la investigación no exploratoria 73
3.3.2 Creación de una firma auditora 73
3.4 Técnicas e Instrumentos Utilizados en la Investigación 73
3.4.1 Cuestionario 74
3.4.2 Entrevista 74
3.5 Población y Muestra 74

CAPÌTULO IV 75
ANÁLISIS DE RESULTADOS Y DISCUSIÓN 75
4.1 Aceptación de la Auditoría 76
4.2 Contrato de Auditoría 77
4.3 PLAN DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO 81

4.4 PROGRAMA DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO 85
4.5 PLANIFICACIÓN PRELIMINAR 87
4.6 EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA 92
4.7 COMUNICACIÓN DE RESULTADOS 168
4.2 DISCUSIÓN.....173
4.3 COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS.....178

CAPITULO V 182
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....182
5.1 CONCLUSIONES 183
5.2 RECOMENDACIONES 184
CAPITULO VI.....185
BIBLIOGRAFÍA.....185
6.1 Literatura Citada 186

CAPITULO VII 189
ANEXOS.....189
7.1 ANEXOS.....190

ÍNDICE DE CUADROS

CUADRO 1 Pagos sujetos a retención del 1%.....64

CUADRO 2 Pagos sujetos a retención del 2%.....65

CUADRO 3 Pagos sujetos a retención del 8%.....66

CUADRO 4 Pagos sujetos a otros porcentajes de retención……66

CUADRO 5 Aplicación de retención del IVA entre contribuyentes……..69

CUADRO 6 Materiales de Investigación…….....71

CUADRO 7 Población y Muestra……..74

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO 1 Matriz de la entrevista……...190

ANEXO 2 RUC de la empresa……...191

ANEXO 3 Certificado de cumplimiento de obligaciones IESS……..192

ANEXO 4 Certificado de cumplimiento de obligaciones y existencia legal….193

ANEXO 5 Informe del Urkund…….194

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo de investigación tiene como tema: “AUDITORÌA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA EMPRESA SIXMAGRICOLA S.A, CANTÓN QUEVEDO, AÑO 2012”, para determinar el cumplimiento de las leyes tributarias y regulaciones, y de qué manera afectan a la Empresa. Se la realizó por la necesidad de auditar el proceso contable, y como estos pueden mejorar con la aplicación de una auditoría. Para evaluar el grado de confianza de los controles aplicados fue necesario aplicar cuestionarios de control interno a los procesos tributarios, desarrollar procedimientos y técnicas de auditoría que nos permitieron comprobar cuál es el nivel de confianza de las declaraciones de impuestos presentadas por la Empresa, evaluar el grado de eficacia de la documentación soporte y analizar si se efectúa la correcta aplicación de los porcentajes de retención en la base imponible. La investigación cumple en un 100% con sus objetivos planteados pero esto no significa que sea eficiente, se pudo comprobar que el nivel de confianza de las declaraciones presentadas por SIXMAGRICOLA S.A., no es satisfactoria debido a que estas no se efectúan en las fechas límites establecidas por la Administración tributaria y se cae con frecuencia en declaraciones de sustitutivas, el grado de eficacia de la documentación soporte es satisfactorio y se aplican de manera correcta los porcentajes de retención sobre la base imponible dando como resultado un total cumplimiento de sus obligaciones. Los resultados reflejan que no se tiene un control adecuado en las obligaciones tributarias como son la declaración y presentación de los impuestos mensuales, lo cual incide de manera negativa en el desempeño de las obligaciones de la Empresa.

ABSTRACT

The present research has as its theme: "TAX COMPLIANCE AUDIT AND ITS IMPACT ON THE TAX OBLIGATIONS OF THE COMPANY SIXMAGRICOLA SA, CANTON QUEVEDO, 2012," to determine compliance with tax laws and regulations and how they affect to the enterprise. She was held by the need to audit the accounting process, and how they can be improved with the implementation of an audit. To assess the degree of confidence was necessary to apply controls applied internal control questionnaires to the tax processes, develop audit procedures and techniques that allowed us to see what level of confidence in the tax returns filed by the Company, evaluate the how effective supporting documentation and analyze whether the correct application of the withholding rates in the tax base takes place. The research complies 100% with its objectives but that does not mean that is efficient, it was found that the confidence level of the declarations submitted by SIXMAGRICOLA SA, is unsatisfactory because these are not carried out in the established deadlines by the tax authorities and falls often told of alternatives, the effectiveness of the supporting documentation is satisfactory and correctly apply the withholding rates on the tax base resulting in full compliance with its obligations. The results show that does not have adequate control on tax obligations such as the declaration and submission of monthly taxes, which impacts negatively on the performance of the obligations of the Company.

CAPÍTULO I
MARCO CONTEXTUAL DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 INTRODUCCIÓN

La Auditoría de Cumplimiento Tributario es la comprobación o examen de las operaciones para determinar si se aplican correctamente los procedimientos, reglas o reglamentos establecidos por la autoridad superior. Esta auditoría se practica mediante la revisión de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones de la entidad.

Las constantes reformas legales y la carga tributaria a las que están sometidos los contribuyentes, conllevan frecuentemente a incurrir en errores u omisiones por desconocimiento o intencionados, los cuales, se derivan en contingencias tributarias o pagos excesivos de impuestos.

Las Empresas constantemente demandan de herramientas que les permita evaluar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias y la razonabilidad de montos que se consignan en la declaración anual del Impuesto a la Renta, así como de otros impuestos y tributos retenidos a terceros.

El análisis mediante la evaluación de los conceptos que integran las bases imponibles y los criterios establecidos por la Administración Tributaria, permite establecer la existencia de delitos de defraudación, infracciones tributarias, contravenciones o faltas reglamentarias.

En el presente proyecto de investigación, se ejecutó una auditoria de cumplimiento tributario a la Empresa SIXMAGRICOLA S.A., del cantón Quevedo; esta empresa se dedica a las actividades de agricultura desde sus inicios de operación, esta empresa es un contribuyente pasivo, el mismo que está en la obligación de llevar contabilidad dado el giro del negocio.

En lo concerniente al desarrollo de este trabajo investigativo, con respecto al cumplimiento tributario, es válido señalar que está sustentada en las mismas técnicas, procedimientos y normas de una auditoría financiera tradicional; es decir esta auditoría tributaria está encaminada a determinar el correcto

cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Administración Tributaria, que en nuestro país la constituye el S.R.I (Servicio de Rentas Internas).

Capítulo I: Contiene el marco contextual de la investigación, donde encontramos la introducción, problematización, justificación, objetivos y las hipótesis; lo cual explica el propósito de estudio a desarrollar.

Capítulo II: Se encuentra compuesto por el marco teórico de la investigación, el mismo que fundamenta de manera teórica, conceptual y legal el trabajo de auditoría y su importancia para llevarlo a cabo.

Capítulo II: Corresponde a la metodología de la investigación, en donde se mencionan los materiales y métodos así como los diferentes tipos de investigación, diseños y la población objeto de estudio.

Capítulo IV: Se exponen los resultados obtenidos con relación a la hipótesis de la investigación y sus variables y la discusión del tema de investigación.

Capítulo V: Contiene las conclusiones y recomendaciones basadas en los objetivos establecidos.

Capítulo VI: Se muestra la Bibliografía consultada para el desarrollo del tema de investigación.

Capítulo VII: Aquí encontraremos los anexos que se consideraron necesarios para el sustento de la investigación.

1.2 PROBLEMATIZACIÓN

Actualmente la Administración Tributaria, se encuentra en capacidad de actuar como un organismo sancionador, ante el incumplimiento de los contribuyentes, frente a sus obligaciones estipuladas en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

Además de aquello este organismo de carácter autónomo, tiene la potestad de determinar la cuantía del tributo de acuerdo a las interpretaciones de la Ley junto con su reglamento, el mismo que en algunos casos, no coincide con el contribuyente, sea este por razones de desconocimiento o por conveniencia particular del contribuyente; sin embargo, cabe recalcar que en última instancia quien determina qué, cómo, cuánto y cuándo pagar es la Administración Tributaria.

Por otro lado, el contribuyente debe mantener una rentabilidad sostenible y sustentable durante el ciclo de vida empresarial que llegue a tener su empresa; de esta manera se cumple con un principio fundamental que rige a las empresas y por ende a la profesión contable, a saber: “Negocio en marcha”; el cumplimiento de este principio esencial, permite comprobar que las empresas declaren mensualmente ante el fisco de manera razonable, todas y cada una de las operaciones mercantiles que realiza en un determinado periodo.

1.2.1 Planteamiento del Problema

El elevado nivel de incumplimiento tributario es algo que ha venido preocupando a países desarrollados, así como de aquellos en vías de desarrollo, dificultando que la aplicación de las políticas fiscales y reguladoras sean efectivas y coherentes.

El alto índice de evasión de impuestos a nivel nacional es un tema que preocupa al Servicio de Rentas Internas, y para esto se deben mejorar los controles de recaudación de los impuestos en todos sus ámbitos puesto que al no hacerlo esto ocasiona una pérdida tributaria y como efecto no se asignarían de manera responsable los recursos financieros.

En nuestro cantón se encuentran asentadas una serie de empresas agrícolas, de producción y comercialización de servicios, las mismas que juegan un papel importante en la economía y el desarrollo de la Provincia, como es el caso de SIXMAGRICOLA S.A., que tiene como actividad económica la venta de cajas con banano de exportación, pero en la ejecución de sus operaciones comerciales existen diversos factores que afectan a su crecimiento y permanencia en el mercado.

1.2.2 Diagnóstico

La entidad tiene riesgos de ser sancionada por la administración tributaria debido a que no se aplica de manera correcta la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno con el objetivo de determinar los porcentajes de retención en la fuente y retención del IVA.

Los controles internos aplicados por SIXMAGRICOLA S.A., no son eficaces y no le permiten al área contable determinar el grado de confianza de los procesos tributarios.

Las declaraciones de los impuestos que presenta SIXMAGRICOLA S.A., ante el Servicio de Rentas Internas no son efectivas debido al mal cálculo de multas e intereses.

La empresa no se acoge a los lineamientos planteados en los informes de auditoría de cumplimiento y es por eso que cae reincidentemente en mala práctica tributaria.

1.2.3 Pronóstico

Mediante la comprobación de la correcta aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno determinar los porcentajes de retención en la fuente y retención IVA.

La aplicación de un cuestionario de control interno al área contable permitirá determinar el grado de confianza de los procesos tributarios.

La realización de papeles de trabajo antes de efectuar las declaraciones de los impuestos, tanto de IVA como retención fuente, evitará que ocurran inconsistencias.

Mediante un informe de auditoría de cumplimiento tributario se podrá optimizar los procesos tributarios que se llevan a cabo en el departamento contable.

1.2.4 Control del Pronóstico

Capacitar de manera continua al personal contable y tributario debido a las contantes reformas que existen en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y así se evitaran errores de cálculos en las retenciones fuentes y retenciones de IVA.

Evaluar de manera periódica el control interno que se aplica al área contable para el registro de sus transacciones de los procesos tributarios.

Realizar papeles de trabajo que permitan el cruce y conciliación de información con los mayores contables de las cuentas de impuestos, previo a la declaración de los tributos.

La emisión del informe de auditoría de cumplimiento permitirá optimizar los procesos tributarios y mejorar lo mismos mediante la aplicación de los resultados obtenidos.

1.2.5 Formulación del Problema

La empresa SIXMAGRÍCOLA S.A, dentro de sus procesos de perfeccionamiento institucional, necesita de una auditoría de cumplimiento, que le permita, reconocer las debilidades que presentan en cuanto al cumplimiento de las leyes y disposiciones reglamentarias que debe cumplir la empresa con la administración tributaria; además este tipo de auditorías, revela la importancia de mantener un sistema de evaluación permanente, para corregir situaciones detectadas en un proceso determinado.

Estas razones expuestas nos conllevan a plantearnos la siguiente pregunta de investigación:

¿Cómo incide la auditoria de cumplimiento tributario en las obligaciones tributarias de la empresa SIXMAGRÍCOLA S.A., año 2012?

1.2.6 Sistematización del problema

- ¿Se aplica de manera correcta la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno para la correcta determinación de los porcentajes de retención?
- ¿Cuál es el nivel de eficacia del control interno y el grado de confianza de los procesos tributarios?
- ¿las declaraciones de los impuestos y el cálculo de multas e intereses no son veraces?
- ¿Cuál es el beneficio que aporta el Informe de auditoría de cumplimiento tributario?

1.3 JUSTIFICACIÓN

El presente trabajo de investigación evalúa el cumplimiento de las leyes tributarias vigentes en nuestro país, como necesidad de determinar si SIXMAGRICOLA S.A., en calidad de sujeto pasivo de impuestos durante el periodo 2012 cumplió con todas sus obligaciones y evaluar las posibles contingentes tributarias.

El desarrollo de este trabajo investigativo significará de gran utilidad debido a que se ha realizado un análisis tomando como base el control interno aplicado a la Contadora de dicha Empresa y este nos permitió conocer los puntos fuertes y débiles que tiene, los cuales se deben mantener y los posteriores mejorar para lograr una mejora en la salud económica.

La auditoría de cumplimiento tributario, es un control que puede ser interno o externo el cual sirve como medida de prevención y detectar si se están cumpliendo o no con las leyes y regulaciones tributarias, determinar si están funcionando de la mejor manera los controles establecidos, siendo lo contrario tomar las medidas pertinentes de control.

La investigación es posible a desarrollarse puesto que se cuenta con el apoyo para tener acceder a toda la información solicitada y necesaria, los recursos

materiales para establecer soluciones efectivas e importantes que permitan lograr los objetivos planteados.

Las conclusiones y recomendaciones serán información valiosa para la administración de SIXMAGRICOLA S.A., debido a que componen un aporte para la correcta toma de decisiones, en busca de controles y medidas que permitan el mejoramiento continuo del departamento contable.

1.4 OBJETIVOS

1.4.1 Objetivo General

Determinar la incidencia de la auditoría de cumplimiento en las obligaciones tributarias de la empresa SIXMAGRICOLA S.A, cantón Quevedo, año 2012.

1.4.2 Objetivos Específicos

- Examinar la correcta aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y determinación de los porcentajes de retención en la fuente y retención IVA.
- Evaluar el nivel de eficacia del control interno a través del modelo COSO I y el grado de confianza de los procesos tributarios.
- Analizar la veracidad de las declaraciones de los impuestos y el cálculo de multas e intereses.
- Emitir el informe de auditoría de cumplimiento para mejorar los procesos tributarios.

1.5 HIPÓTESIS

- Los cálculos de los porcentajes de retención en la fuente y retención del IVA son realizados de acuerdo a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.
- El nivel de eficacia del control interno y el grado de confianza de los procesos tributarios es bajo.
- Las declaraciones de los impuestos y el cálculo de multas e intereses no es correcto.

- El informe de auditoría de cumplimiento no contribuye a mejorar los procesos tributarios.

1.6 VARIABLES

1.6.1 Variables independientes

- La Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno permite la correcta aplicación de los porcentajes de retención en la fuente y retención de IVA.
- El control interno salvaguarda los activos y la detección de errores en los registros contables y tributarios
- Las declaraciones de los impuestos son el cálculo periódico que se realiza como resultado de las actividades económicas del contribuyente.
- El informe de auditoría de cumplimiento tributario es el producto final del trabajo realizado.

1.6.2 Variables dependientes

- Comprobación de la correcta aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y la determinación de los porcentajes de retención en la fuente y retención de IVA.
- Evaluación del nivel de eficacia del control interno y medición del grado de confianza de los procesos tributarios.
- Análisis de las declaraciones de los impuestos y cálculo de multas e intereses.
- Emisión del informe de auditoría de cumplimiento para mejorar los procesos tributarios.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

2.1.1 Auditoría

La auditoría se ha desarrollado notablemente durante las últimas décadas y ha ampliado su ámbito de aplicación. Ha dejado de ser una función exclusiva examen y verificación de los activos y recursos financieros y ha dejado de estar circunscrita a aquellas organizaciones, principalmente privadas, a las cuales, por razones de tamaño, de actividad, etc., la legislación vigente les exigía que un profesional especialista, externo e independiente validara sus cuentas anuales. La adopción de prácticas de gobierno corporativo y de control interno han contribuido a extender la función de auditoría interna y operativa en las que se apoya la dirección potenciando su carácter preventivo, anticipatorio y de detección de anomalías.

Paralelamente han aparecido nuevos tipos de auditoría especializadas a funciones, procesos o recursos de las organizaciones que han logrado la madurez. Las auditorías en cuestión, auditorías de calidad, medioambientales, de protección de datos, etc., disponen de norma o requerimiento legal específico. Aparte de eso, se han desarrollado modalidades de auditorías voluntarias como las auditorías de formación, de comunicación, etc., o la propia auditoría de la información (Soy I, 2012, pág. 22).

2.1.2 Definición

El término “auditoría” lo asociamos de forma genérica a diferentes expresiones o conceptos: proceso, misión, función, profesión, informe, balance, diagnostico, evaluación, etc. Auditar es sinónimo de revisar, inspeccionar, controlar o verificar.

Podemos referirnos a tantas clases de auditorías como tipos diferentes de revisiones y objetivos asociados existen: de estados financieros históricos de una sociedad mercantil o administración pública, de una operativa, de una función, etc., si bien la auditoria más conocida y aplicada es la auditoría contable o financiera (Soy I, 2012, págs. 22,23).

2.1.3 Origen de la Auditoría

La actividad auditora surge como una necesidad social capaz de aportar transparencia a la documentación contable presentada por los responsables de las compañías, construyendo así un elemento de protección para los múltiples usuarios destinatarios de la información contable (accionistas, organismos reguladores y supervisores, entidades financieras y empleados, sindicatos y sociedad en general). Es consecuencia del proceso de separación entre los responsables de la gestión de las empresas, la dirección y los titulares del capital, los accionistas o propietarios, así como la globalización y la internacionalización de la actividad empresarial. La auditoría pionera más generalizada es la auditoría financiera, también llamada externa.

Progresivamente, y fruto del aumento de dimensión y de una mayor complejidad de las corporaciones, se ha desarrollado notablemente otro tipo de auditoría, la auditoría interna, que tiene en el control interno, la gestión de riesgos y el gobierno corporativo de las tres actividades nucleares (Soy I, 2012, pág. 23).

2.1.4 Filosofía de la Auditoría

La auditoría es la acumulación y evaluación de evidencia basadas en información para determinar e informar sobre el grado de correspondencia entre la información y los criterios establecidos. Una evidencia es cualquier tipo de dato que utiliza el auditor para establecer si la información que se está auditando ha sido declarada de acuerdo con el criterio establecido. La evidencia a obtener debe ser suficiente, confiable y pertinente para alcanzar los objetivos de la auditoría. Esta puede presentarse en forma de testimonio oral del auditado (el cliente), de comunicación por escrito de las partes externas, de observaciones por parte del auditor o de datos electrónicos sobre las transacciones. Es necesario obtener calidad y volumen suficiente de evidencias. Los auditores deben determinar los tipos y la cantidad de evidencia y evaluar si la información corresponde al criterio establecido. Esta es la parte crítica de toda auditoría (Soy I, 2012, pág. 24).

2.1.5 Modalidades de Auditoría

Podemos clasificar la auditoría en función de diferentes parámetros: la independencia de la persona que realiza la revisión (auditoría interna o externa), el tipo de trabajo que se realiza (auditoría de cuentas, auditoría operativa o de gestión), el alcance (parcial o completo) o el origen del encargo (auditoría obligatoria, legal, estatutaria o auditoría voluntaria) (Soy I, 2012, pág. 25).

2.1.6 Procedimientos de Auditoría

El auditor debe diseñar la auditoría de cumplimiento para proporcionar una seguridad razonable de que la entidad cumple con las leyes, regulaciones y otros requerimientos importantes para el logro de los objetivos.

Una auditoría de cumplimiento está sujeta al inevitable riesgo de que algunas violaciones o incumplimientos de importancia relativa a leyes y regulaciones no sean encontradas aun cuando la auditoría esté apropiadamente planeada y desarrollada de acuerdo con las normas técnicas debido a factores como:

- La existencia de muchas leyes y regulaciones sobre los aspectos de operación de la entidad que no son capturadas por los sistemas de contabilidad y de control interno.
- La efectividad de los procedimientos de auditoría es afectada por las limitaciones inherentes de los sistemas de contabilidad y de control interno por el uso de comprobaciones.
- Mucha de la evidencia obtenida por el auditor es de naturaleza persuasiva y no definitiva.
- El incumplimiento puede implicar conducta que tiene la intención de ocultarlo, como colusión, falsificación, falta deliberada de registro de transacciones o manifestaciones erróneas intencionadas hechas al auditor.

De acuerdo con requerimientos legales y estatutarios específicos o con el alcance del trabajo se requiere al auditor que responda como parte de la auditoría integral si la entidad cumple con las principales leyes o regulaciones a

que debe someterse. En estas circunstancias, el auditor debe planear y someterse a prueba el cumplimiento con estas leyes y regulaciones.

Para planear la auditoría de cumplimiento, el auditor deberá obtener una comprensión general del marco legal y regulador aplicable a la entidad y la industria y cómo la entidad está cumpliendo con dicho marco de referencia.

Para obtener la comprensión general de leyes y regulaciones, el auditor normalmente tendría que:

- Usar el conocimiento existente de la industria y negocio de la entidad
- Identificar las leyes y regulaciones que debe cumplir la entidad.

- **Leyes sobre Sociedades.** Su estudio tiene como objetivo comprobar si la empresa ha cumplido con las normas legales relevantes en materia de sociedades o normas legales del sector al que pertenece la entidad por ejemplo, financiero, cooperativo, etc., para ello deberá examinar estatutos actas, decisiones de los órganos de administración y contratos para comprobar si se ajustan a la legislación.
- **Leyes Tributarias.** Estas leyes establecen la relación entre las autoridades tributarias y la empresa como sujeto pasivo. La auditoría tiene como objeto comprobar si todos los impuestos, contribuciones, retenciones, etc., han sido declarados y contabilizados de acuerdo con las leyes sobre la materia.
- **Leyes Laborales.** Establecen las relaciones entre la empresa y su personal. La auditoría debe estudiar la regulación laboral y los acuerdos colectivos para comprobar su aplicación de conformidad con los mismos.
- **Legislación Contable.** Se refiere al plan de cuentas, libros obligatorios de contabilidad, libros de actas de socios, accionistas y similares y estructuras de la correspondencia. Esta auditoría se practica mediante la revisión de las normas sobre registros de contabilidad, soportes, comprobantes, libros y verificación de que la empresa cumpla satisfactoriamente estos requisitos.
- **Leyes Cambiarias o de Aduanas.** Averiguar con la administración respecto de las políticas y, procedimientos de la entidad referentes al cumplimiento con leyes y regulaciones y sobre las leyes o regulaciones

que puede esperarse tengan un efecto fundamental sobre las operaciones de la entidad. Discutir con la administración las políticas o procedimientos adoptados para identificar, evaluar y contabilizar las demandas de litigio y las evaluaciones (Blanco Luna, 2012, págs. 363 - 365).

Después de obtener la comprensión general, el auditor deberá desarrollar procedimientos para ayudar a identificar casos de incumplimiento con aquellas leyes y regulaciones aplicables a la entidad.

El auditor deberá obtener evidencia suficiente y apropiada en la auditoría sobre el cumplimiento con aquellas leyes y regulaciones que generalmente reconoce que le son aplicables a la entidad. Debería tener una suficiente comprensión de estas leyes y regulaciones para considerarlas cuando audita las afirmaciones relacionadas con la determinación de montos que van a ser registrados y las revelaciones que van a ser hechas.

Dichas leyes y regulaciones deberán estar bien establecidas y ser conocidas por la entidad y dentro de la industria; y ser consideradas recurrentemente en el registro de las operaciones. Estas leyes y regulaciones, pueden relacionarse, por ejemplo, a la forma y contenido de los estados financieros, incluyendo requerimientos específicos de la industria; a la contabilización de transacciones bajo contratos de gobierno; o a la acumulación o reconocimiento de gastos para impuestos sobre la renta o costos por pensiones.

Cuando el auditor se encuentra con circunstancias que le hagan pensar de la existencia de irregularidades, como consecuencia de fraudes o errores, el auditor deberá realizar procedimientos para determinar el efecto de las irregularidades en la temática de la auditoría integral.

En el curso de la auditoría el auditor puede encontrarse con circunstancias que lleven a apreciar la existencia de irregularidades importantes, derivadas de fraudes o errores. Cuando el auditor se halle con tales circunstancias, la naturaleza, la planificación y la amplitud de los procedimientos a llevar a cabo dependerá del juicio del auditor, según el tipo de fraude o error indicado, la

probabilidad de que así suceda, y la probabilidad de que un determinado tipo de fraude o error pudiera tener un efecto significativo en la auditoría.

El auditor no puede dar por sentado que un solo ejemplo de fraude o error es un acontecimiento aislado y, por tanto, antes de la conclusión de la auditoría, el auditor estudia si necesitará revisarse la evaluación de los elementos del riesgo de auditoría que se hicieron durante su planificación, y si la naturaleza, planificación y amplitud de los procedimientos del auditor deben reconsiderarse igualmente. Por ejemplo, el auditor se fijará en lo siguiente:

- El carácter, momento y amplitud de los procedimientos sustantivos.
- La evaluación de la efectividad de los controles internos si la calificación del riesgo de control fue por debajo de alto.
- La asignación adecuada de miembros del equipo de auditoría a tenor de las circunstancias (Blanco Luna, 2012, págs. 365,366).

2.1.7 Fases en la planificación de una Auditoría

La planificación de una auditoría de cuentas suele comprender las siguientes fases:

- **Fase de planificación** de todos los trabajos a realizar: dicho trabajo se suele realizar habitualmente en las oficinas del auditor.
- **Fase de ejecución del trabajo** de revisión: dicho trabajo se efectúa siempre que sea posible en las dependencias del cliente a excepción que sea una empresa de servicios y la contabilidad pudiera estar centralizada en una sociedad matriz, en cuyo caso una gran parte de la documentación pudiera ser remitida a las oficinas del auditor.
- **Fase comunicación de los resultados obtenidos:** habitualmente dicha reunión de trabajo se suele realizar en las dependencias del cliente y en el supuesto de requerir una mayor confidencialidad, en las oficinas del auditor.
- **Fase de redacción del informe:** dicho trabajo se realiza siempre en el despacho del auditor o firma auditoría.
- **Fase de control de calidad:** una vez finalizados todos los trabajos es necesaria y obligatoria una revisión por parte de otro auditor al objeto de

tener la seguridad que se ha cumplido con las normas de auditoría actualmente vigentes, siendo esta fase una de las más importantes por su función de supervisión de toda la auditoría (Castro Moreira, 2014, pág. 11).

2.1.7.1 Fase de planificación.

La fase de planificación es muy importante, pues su correcta asignación de recursos debe permitir llegar a unos niveles altos de eficiencia y eficacia. En esta fase se deben prever las pruebas a realizar, el número de horas máximo en que se debería ejecutar toda la auditoría, desde que se recibe la aceptación de cliente, hasta la lectura y entrega al cliente del informe de auditoría, así como la necesaria supervisión de todos los análisis realizados.

La asignación de las personas con mayor experiencia en unas determinadas áreas de mayor riesgo y la asignación de trabajos más rutinarios a personas de menor experiencia son muestras de una buena planificación.

Esta primera fase se inicia cuando ya se dispone de una primera entrega de información tanto legal, escrituras, contratos, libros de actas y documentos de propiedad, como contable, libro diario, registro de mayor de cuentas, balances y cuentas de resultados tanto del ejercicio anterior como del actual que se va a auditar, facilitada por el cliente.

En esta fase es muy importante tener un conocimiento de:

- **La actividad del cliente** en cuanto a sus particularidades, tales como sector de la economía, tamaño de cliente, producto que se comercializa, antigüedad del equipo gestor, etc. De su estudio pormenorizado se deberá establecer que tipos de pruebas se deberán realizar. Siendo muy importante el conocimiento previo del sector por parte del auditor.
- **Análisis económico financiero** a través del uso de ratios, porcentajes y comparación de masas y partidas, se deberán establecer que cuentas tienen un mayor peso en relación al activo, al pasivo, ingresos y gastos.
- **Establecimiento del nivel de materialidad,** al objeto de establecer un importe por encima del cual se deberían revisar todas las operaciones que estuvieran por encima de dicho nivel de revisión, así como servir de

referencia para ajustar o no una determinada partida contable. Esta cifra de referencia se obtiene mediante la aplicación de una norma de auditoría de obligado cumplimiento para todos los auditores.

- **Evaluación de los procesos de control interno** e identificación de los riesgos inherentes en caso de identificación de debilidades.
- **Resumen de la estrategia global de la auditoría:** mediante la redacción de un breve Memorándum donde se describa de forma resumida las principales líneas de actuación, riesgos previamente detectados, nivel de confianza en el sistema de control interno establecido por la empresa, particularidades de la actividad y principales ratios significativos del análisis económico financiero realizado (Castro Moreira, 2014, págs. 12,13).

2.1.7.2 Fase de ejecución del trabajo.

Una vez realizada la plasmación por escrito de la planificación, se inicia la ejecución del trabajo en la sede del cliente, la cual comprende las siguientes fases:

- **Solicitud de datos a la empresa.** Es muy recomendable efectuar una primera solicitud de datos, la cual podrá ser ampliada en el transcurso de la auditoría si se considera necesario. Dicha solicitud debe ser adaptada al volumen y sector de la sociedad a auditar (Castro Moreira, 2014, págs. 18,19).
- **Asignación del personal y número de horas.** En función de los recursos humanos de cada auditor o firma de auditoría disponga, es necesario una asignación de diferentes personas para cada área a revisar (Castro Moreira, 2014, pág. 22).
- **Asignación de hojas de trabajo.** Una vez se dispone de la información solicitada, se inicia el trabajo en cada una de las áreas, siendo necesaria la apertura de los papeles de trabajo (Castro Moreira, 2014, pág. 24).
- **Determinación de los principales TICS.** Ante el hecho de que un mismo trabajo de revisión de unas cuentas, intervengan más de una persona, se suele establecer una forma común de indicar las señas de revisión, con

dicha homogenización se facilita el trabajo del supervisor que tendrá que realizar a posterior, siendo muy frecuente el uso de determinados TICS.

- **Seguimiento de los programas de trabajo.** Un programa de trabajo es una guía para el auditor de cuentas, de forma que su revisión contemple una clara metodología de actuación, y con ello evitar no saltarse ningún paso.

El seguimiento de un programa de trabajo tiene como principal ventaja la homogenización de cualquier proceso de verificación de un área de auditoría en concreto cualquier programa de trabajo debe conseguir cumplir los siguientes objetivos:

- **Utilización del muestreo estadístico.** Determinadas cuentas están respaldadas por un número importante de importes**,** tanto grandes como pequeños. Las normas técnicas de auditoría permiten utilizar el muestreo estadístico, que consiste en la selección de una pequeña muestra representativa del saldo de una cuenta y con dicha muestra se realiza una verificación en profundidad con el objeto de que cumplan todos y cada uno de los objetivos de: Existencia, integridad, valoración propiedad y registro.
- **Pruebas de cumplimiento analíticas.** El auditor de cuentas durante la ejecución de su trabajo está obligado a efectuar pruebas de cumplimiento que evidencien la existencia de un correcto control interno, que funciona y no permite la aparición de debilidades manifiestas en los circuitos administrativos.

Las pruebas de cumplimiento persiguen el objetivo de dejar constancia de la existencia de controles tales como:

- Comparación del mismo tipo de IVA en distintos documentos.
- Comparación entre los números de los comprobantes.
- Verificaciones matemáticas.
- Cumplimiento con autorización general o particular.
- Verificación de secuencia numérica de facturas.

Dichas pruebas de cumplimiento se complementan mediante la realización de pruebas analíticas, tales como la comparación de saldo de una cuenta con el saldo del ejercicio anterior. Comparar el porcentaje de una cuenta en relación con el total de ingresos y el total de su subgrupo de cuentas. El estudio de saldo de una misma cuenta en los últimos tres o cinco años. Cualquier incremento o decremento de un determinado saldo debe ser también analizado.

- **Plasmación de las debilidades encontradas.** Durante la ejecución de los trabajos por parte del auditor, mediante el seguimiento del programa de trabajo, puede suponer la detección de debilidades, las cuales han de estar perfectamente identificadas y soportadas.

Cualquier debilidad encontrada debe quedar perfectamente reflejada en los papeles de trabajo, incluyendo una breve descripción explicativa de las razones e incumplimientos de la normativa contable o legal, así como la incorporación, si es posible, de un soporte documental. Dejando al criterio del supervisor del trabajo su posible mención o no en el informe de auditoría, en el supuesto que la Sociedad auditada no procediera a corregir dicha debilidad encontrada.

- **Evaluación de resultados y conclusiones.** Una vez cerrada la revisión de un área en concreto, el auditor debe redactar sus conclusiones, así como el estudio de dichas conclusiones conjuntamente con las debilidades que pudieran haberse encontrado por sí podrían tener una mención expresa en su informe de auditoría. Toda evaluación debe ser siempre supervisada por otra persona y con ello contribuir a una mayor seguridad de la consistencia de unas conclusiones, las cuales puede o no confirmarse en dicha segunda revisión (Castro Moreira, 2014, págs. 24-28)**.**

2.1.7.3 Fase de comunicación de los resultados obtenidos.

Una vez finalizada la fase ejecución de los trabajos de revisión, es muy recomendable efectuar una primera reunión con los gestores de la empresa, y todo el equipo de auditores que han intervenido. El objetivo de esta fase es contrastar unas conclusiones preliminares y conocer la opinión de la empresa

para que pueda rebatir o en su caso aceptar la certeza de dichas conclusiones. Suele ocurrir a menudo que los gestores de la sociedad auditada soliciten un tiempo prudencial para en su caso aportar una mayor documentación, que pudiera modificar estas primeras conclusiones del trabajo realizado de revisión de cuentas.

Un aspecto que se debe tener muy en cuenta es la fecha en la cual se realiza dicha reunión de comunicación de conclusiones, pues si la empresa aún no tiene el cierre del ejercicio totalmente cerrado, es posible que alguna de las conclusiones del trabajo que pudiera comportar el ajuste del saldo de una determinada cuenta, se puede todavía realizar y corregir antes del cierre la debilidad contable detectada por el equipo revisor. Sin embargo, si la fecha de comunicación al cierre de la fase de ejecución de los trabajos es posterior al cierre del ejercicio esta reunión se enmarca en la obligación de intercambio entre el auditor y empresa que debe prevalecer en todo momento. No siendo recomendable esperar a tener el auditor la auditoría completamente cerrada, y no dar opción de respuesta por parte de los gestores de la empresa auditada.

Esta fase suele conllevar una primera redacción de un borrador de informe de auditoría donde se le comunica al cliente no tanto la redacción del texto en sí, sino las conclusiones que se derivan de todo el trabajo de verificación efectuado hasta esa fecha.

Toda comunicación de resultados preliminares, una vez concluidos los trabajos, debe ir acompañada de una batería de recomendaciones como muestra de valor añadido que el auditor debería aportar siempre que le sea posible (Castro Moreira, 2014, pág. 29).

2.1.7.4 Fase de redacción del informe.

La fase de redacción del informe es quizás la de mayor importancia, dado que representa plasmar en un documento escrito las conclusiones alcanzadas y previamente comunicadas a la empresa (Castro Moreira, 2014, pág. 30).

La opinión que plasme el auditor se fundamenta en el alcance de su trabajo, habitualmente la revisión de cuentas anuales, la mención de aspectos significativos que han superado los niveles de materialidad, previamente fijados por el auditor y la expresión en positivo (opinión favorable) o su expresión en negativo (opinión desfavorable) respecto de las cuentas auditadas (Pallerola Comamala, 2013, pág. 54).

2.1.7.5 Fase de control de calidad.

El control de calidad comprende los mecanismos de rigor y fiabilidad que ha tenido que seguir un auditor de cuentas durante todas las fases que comprende una auditoría de cuentas para poder asegurar, en caso de revisión de sus papeles de trabajo, una total consistencia de su trabajo.

Dicho control de calidad debe realizarlo el mismo auditor y tiene como principal objetivo garantizar que se han seguido todas las Normas Técnicas de Auditoría y se han aplicado correctamente, así como garantizar que el auditor dispone de los conocimientos técnicos necesarios, de recursos humanos suficientes, mecanismos de control interno en su organización que avisen de posibles debilidades en su trabajo y que finalmente todo este control de calidad se encuentre debidamente revisado y soportado documentalmente y con ello poder garantizar el compromiso adquirido con la empresa auditada de ofrecer un servicio profesional y técnicamente correcto (Castro Moreira, 2014, pág. 31).

2.1.8 Auditoría de Cumplimiento de Leyes y Regulaciones

La Auditoría de Cumplimiento es la comprobación o examen de las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de una entidad, para establecer que dichas operaciones se han realizado conforme a las normas legales; reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicables.

Esta auditoría se practica mediante la revisión de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones para determinar si los procedimientos utilizados y las medidas de control interno están de acuerdo

con las normas que le son aplicables y si dichos procedimientos están operando de manera efectiva y son adecuados para el logro de los objetivos de la entidad (Lucas Jaramillo, 2014).

A la sociedad siempre le ha preocupado el cumplimiento de las leyes y los reglamentos por parte de las organizaciones de todo tipo.

Como consecuencia, la auditoría de cumplimiento ha evolucionado hasta convertirse en una parte importante del trabajo de los auditores tanto externos como internos.

La auditoría de cumplimiento implica probar e informar en cuanto a si una organización ha cumplido con los requerimientos de diversas leyes, reglamentos y acuerdos (Whittington, 2009, pág. 702).

2.1.9 Evaluación del Sistema de Control Interno

2.1.9.1 Control Interno

El Control interno es un proceso efectuado por la junta directiva de una entidad, gerencia y otro personal, diseñado para proveer seguridad razonable respecto del logro de objetivos en las siguientes categorías:

- Efectividad y eficiencia de operaciones
- Confiabilidad de la información financiera
- Cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables (Blanco Luna, 2012, pág. 194).

2.1.9.2 Objetivos del control interno

Un sistema de control interno consiste en políticas y procedimientos diseñados para proporcionar una seguridad razonable a la administración de que la compañía va a cumplir con sus objetivos y metas. A estas políticas y procedimientos a menudo se les denomina controles, y en conjunto, estos comprenden el control interno de la entidad. Por lo general, la administración cuenta con tres objetivos amplios para el diseño de un sistema de control interno efectivo.

1. Confiabilidad de los informes financieros. La administración es responsable de preparar los estados financieros para los inversionistas, los acreedores y otros usuarios. La administración tiene la responsabilidad legal y profesional de asegurarse de que la información se presente de manera imparcial de acuerdo con los requisitos de información, como los principios de contabilidad generalmente aceptados. El objetivo del control interno efectivo sobre los informes financieros es cumplir con las responsabilidades de los informes financieros.
2. Eficiencia y eficacia de las operaciones. Los controles dentro de una empresa tienen como objetivo invitar al uso eficaz y eficiente de sus recursos con el fin de optimizar las metas de la compañía. Un objetivo importante de estos controles es la información financiera y no financiera precisa de las operaciones de la empresa para tomar decisiones.
3. Cumplimiento con las leyes y reglamentos. La administración diseña sistemas de control interno para llevar a cabo los tres objetivos. El objetivo del auditor al enfocarse en los estados financieros y en la auditoría de controles internos son los controles relacionados con la confiabilidad de los informes financieros, además de los controles relacionados con las operaciones y el cumplimiento de las leyes y reglamentos que pueden afectar de manera importante los informes financieros.

Las responsabilidades relacionadas con los controles internos de la administración y el auditor son diferentes. La administración es responsable de establecer y conservar los controles internos de la entidad. En contraste, el auditor es responsable de entender y comprobar el control interno sobre los informes financieros.

La administración, y no el auditor, deben establecer y conservar los controles internos de la entidad. Este concepto es congruente con la condición de que la administración, y no el auditor, es responsable de la preparación de los estados financieros de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados. Dos conceptos claves son el fundamento del diseño de la administración y la aplicación del control interno, la seguridad razonable y limitaciones inherentes (Manco Posada, 2014, págs. 27,28).

2.1.9.3 Componentes del Control Interno

El control interno consta de cinco componentes interrelacionados que se derivan de la forma cómo la administración maneja el negocio y están integrados a los procesos administrativos. Los componentes son:

a) El ambiente de control;
b) Los procesos de valoración de riesgos de la entidad;
c) Los procedimientos de control;
d) Los sistemas de información y comunicación; y
e) La supervisión y el seguimiento de los controles.

a. Ambiente de Control

Las actividades de control son políticas y procedimientos que ayudan a asegurar que se lleven a cabo las respuestas de la dirección a los riesgos. Las actividades de control tienen lugar a través de toda la organización, a todos los niveles y en todas las funciones. Incluyen una gama de actividades – tan diversas como aprobaciones, autorizaciones, verificaciones, conciliaciones, revisiones del funcionamiento operativo, seguridad de los activos segregación de funciones (Hansen-Holm, 2013, pág. 16).

b. Proceso de valoración de riesgos de la entidad

El proceso de valoración de riesgos de la entidad es su proceso para identificar y responder a los riesgos de negocio y los resultados que de ello se derivan. Para propósitos de la presentación de informes financieros, el proceso de valoración de riesgos de la entidad incluye la manera como la administración identifica los riesgos importantes para la preparación de los estados financieros que da origen a una presentación razonable, en todos los aspectos importantes de acuerdo con las políticas y procedimientos utilizados para la contabilidad y presentación de informes financieros, estima su importancia, valora la probabilidad de su ocurrencia, y decide las acciones consiguientes para administrarlos. Por ejemplo, el proceso de valoración de riesgos de la entidad puede direccionar la manera como la entidad considera la posibilidad de existencia de transacciones no registradas o identifica y analiza las

estimaciones importantes registradas en los estados financieros. Los riesgos importantes para la presentación confiable de informes financieros también se relacionan con eventos o transacciones específicos.

Los riesgos importantes para la presentación de informes financieros incluyen eventos y circunstancias externas e internas que pueden ocurrir y afectar de manera adversa la habilidad de una entidad para iniciar, registrar, procesar, e informar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la administración contenidas en los estados financieros. Una vez identificados los riesgos, la administración considera su importancia, la probabilidad de su ocurrencia, y la manera como deben ser administrados. La administración puede iniciar planes, programas, o acciones para direccionar riesgos específicos o puede decidir aceptar un riesgo a causa del costo o por otra consideración (Blanco Luna, 2012, págs. 200,201).

c. Procedimientos de Control

Los procedimientos de control son las políticas y procedimientos que ayudan a asegurar que se llevan a cabo las directivas de la administración, por ejemplo, que se toman las acciones necesarias para direccionar los riesgos hacia el logro de los objetivos de la entidad. Los procedimientos de control tienen diversos objetivos y se aplican en distintos niveles organizacionales y funcionales (Blanco Luna, 2012, pág. 203).

d. Sistemas de información y comunicación

La información pertinente se identifica, capta y comunica de una forma y en un marco de tiempo que permiten a las personas llevar a cabo sus responsabilidades. Los sistemas de información usan datos generados internamente y otras entradas de fuentes externas y sus salidas informativas facilitan la gestión de riesgos y la toma de decisiones informadas relativas a los objetivos. También existe una comunicación eficaz fluyendo en todas las direcciones dentro de la organización. Todo el personal recibe un mensaje claro desde a alta dirección de que deben considerar seriamente las

responsabilidades de gestión de los riesgos corporativos. Las personas entienden su papel en dicha gestión y como las actividades individuales se relacionan con el trabajo de los demás (Hansen-Holm, 2013, pág. 16).

e. Supervisión de seguimiento de los controles

La gestión de riesgos corporativos se supervisa, revisando la presencia y funcionamiento de sus componentes a lo largo del tiempo, lo que se lleva a cabo mediante actividades permanentes de supervisión, evaluaciones independientes o una combinación de ambas. El alcance y frecuencia de las evaluaciones independientes dependerá fundamentalmente de la evaluación de riesgos y la eficacia de los procedimientos de supervisión permanente. Las deficiencias en la gestión de riesgos corporativos se comunican de forma ascendente, trasladando los temas más importantes a la alta dirección y al consejo de administración (Hansen-Holm, 2013, pág. 16).

2.1.10 Evaluación de Riesgos

2.1.10.1 Medición de Riesgo.

En la práctica, varios componentes del riesgo de auditoría rara vez se cuantifican. Por el contrario, los auditores suelen utilizar categorías cualitativas como poco riesgo, riesgo moderado o riesgo máximo. Consideran directamente el riesgo de errores materiales o consideran por separado sus componentes de riesgo inherente y de control. A fin de estudiar las relaciones entre los riesgos, presentamos aquí otro método de evaluación, las normas profesionales permiten un enfoque cuantificado o no cuantitativo; pero incluye la siguiente formula con la cual ya anteriormente explicamos las relaciones entre el riesgo de auditoría, el inherente, el de control y el de detección:

$$RA = RI \times RC \times RD$$

Donde:

RA = riesgo de auditoría
RI = riesgo inherente
RC = riesgo de control

RD = riesgo de detección

Para ilustrar como cuantificar el riesgo de auditoría, supongamos que los auditores han evaluado el riesgo inherente de una afirmación en 50% y de control en 40%. Además efectuaron procedimientos de auditoría que, a su juicio, tienen un riesgo de 20% de no detectar errores materiales en la afirmación. En tales casos, el riesgo de auditoría puede calcularse así:

RA = RI x RC x RD

= .50 x .40 x .20

= .04

Así pues, los auditores enfrentan un riesgo de auditoría de 4% de que los errores materiales hayan ocurrido evadiendo los controles del cliente y los procedimientos de los auditores. Sin embargo, recuerde que el modelo expresa las relaciones generales y no necesariamente pretende ser un modelo matemático que mida con precisión los factores que influyen en el riesgo de auditoría en casos concretos.

Es importante aclarar lo siguiente: aunque los auditores reúnen evidencia a fin de evaluar el riesgo inherente y de control, lo hacen para limitar el riesgo de detección al nivel apropiado. Ambos tipos de riesgo dependen del cliente y de su ambiente operacional (Whittington, 2009, pág. 121).

2.1.10.2 Riesgo inherente.

El riesgo inherente es la posibilidad de un error material en una afirmación antes de examinar el control interno del cliente. Los factores que influyen en él, son la naturaleza del cliente y de su industria o la de una cuenta particular de los estados financieros.

Las características del negocio del cliente y de su industria afectan a la auditoría en su conjunto. Por lo tanto, influyen también en las afirmaciones referentes a varias cuentas de los estados financieros. Por ejemplo, algunas

características del negocio como las siguientes denotan un alto riesgo inherente:

- Rentabilidad variable del cliente respecto a otras compañías de la industria.
- Resultados operativos que son sumamente sensibles a los factores económicos.
- Problemas de negocio en marcha.
- Grandes distorsiones conocidas y probables detectadas en auditorías anteriores.
- Rotación importante, reputación dudosa o habilidades contables inadecuadas de la administración (Benavidez, 2014, págs. 6,7).

El riesgo inherente varía también según la índole de la cuenta. Suponga que en una empresa el saldo de la cuenta de inventario representa apenas una quinta parte de la cuenta propiedad y equipo. ¿Indica esta relación que los contadores deberían dedicar a la auditoría del inventario una quinta parte del tiempo que destinan a la planta y equipo? La respuesta es no. El inventario está mucho más expuesto al error o al robo que la planta y equipo; la gran cantidad de transacciones del inventario es una excelente oportunidad para ocultar bien los errores. El riesgo inherente también varía con la aserción referente a una cuenta en especial.

- Dificultad de auditar las transacciones o saldos.
- Cálculos complejos.
- Dificultad de explicar los hechos.
- Juicio significativo de la administración.
- Valuaciones que varían de modo significativo por los factores económicos (Whittington, 2009, págs. 119,120).

2.1.10.3 Riesgo de control.

El riesgo de control es el de que el control interno no impida ni detecte oportunamente un error material. Se basa enteramente en la eficacia de dicho control interno.

Para evaluar este tipo de riesgo, los auditores tienen en cuenta los controles del cliente, concentrándose en los que afectan a la confiabilidad de los informes financieros. Los controles bien diseñados que funcionan eficientemente aumentan la confiabilidad de los datos contables.

Se evitan errores o se sacan a la luz oportunamente, mediante pruebas integradas o comprobaciones cruzadas que están incorporadas al sistema.

Los auditores usan una combinación de procedimientos, preguntas, inspección, observación y de segundo desempeño, a fin de conocer el control interno del cliente y determinar si está diseñado y funcionando de manera adecuada. Si descubren que diseño un buen control interno para una cuenta en particular y que las practicas obligatorias funcionan bien en las actividades ordinarias, señalaran que el riesgo de control de las afirmaciones conexas es bajo y, por tanto, aceptaran un nivel más alto de riesgo de detección (Benavidez, 2014, pág. 7).

Así pues, la eficacia del control interno es el factor principal cuando se determina cuanta evidencia reunirán para limitar este riesgo (Whittington, 2009, pág. 120).

2.1.10.4 Riesgo de detección.

El riesgo de detección es el de que los auditores no descubran los errores al aplicar sus procedimientos. En otras palabras, es la posibilidad de que los procedimientos sólo lleven a concluir que no existe un error material en una cuenta o afirmación, cuando en realidad sí existe. El riesgo de detección se limita efectuando pruebas sustantivas. En las cuentas, el alcance de éstas (su naturaleza, su periodicidad y su extensión) determina el nivel del riesgo de detección (Benavidez, 2014, pág. 7).

2.1.11 Evidencia de la Auditoría.

La evidencia de la auditoría es toda la información que utiliza el auditor para llegar a la conclusión en que se basa su opinión. Esta información incluye tanto los registros de los estados financieros como otros tipos de información.

Una evidencia no puede ser competente si al mismo tiempo no es relevante y valida. Para ser relevante debe relacionarse con la afirmación en cuestión (Benavidez, 2014, pág. 8).

Supongamos que el auditor analiza la antigüedad de las cuentas por cobrar y el subsecuente cobro para obtener evidencia de la afirmación de evaluación de la estimación para cuentas incobrables.

La validez (confiabilidad) de la evidencia depende de las circunstancias en que se recibió.

Esto hace difícil generalizar y está sujeto a excepciones, pero la evidencia ordinariamente es más valida cuando:

1. Se obtuvo de fuentes independientes fuera de la compañía cliente.
2. Se generó internamente a través de un sistema provisto de controles eficaces.
3. Se obtuvo directamente del auditor (por ejemplo, observando la aplicación de un control) no directamente ni por inferencia (búsqueda de aplicación de un control).
4. Tiene forma documental (papel, medios electrónicos o de otro tipo) y no una representación oral.
5. Se obtiene de documentos originales, no de fotocopias ni de facsímiles (Benavidez, 2014, pág. 8).

Además de los factores anteriores, la evidencia proviene de dos o más fuentes que da a los auditores mayor seguridad que la obtendrían de las cuentas si las analizan individualmente. Por ejemplo, para evaluar la eficiencia de los controles de la recepción de efectivo, un auditor puede observar a un empleado abrir la correspondencia y procesar las entradas de efectivo. Pero como su observación abarca sólo el momento en que se hizo, deberá además investigar al personal del cliente y revisar la documentación del funcionamiento de los controles, si quiere lograr una combinación de evidencia que sea muy confiable. Por el contrario, si surgen incongruencias entre las fuentes de la

evidencia, logrará poca seguridad respecto a la eficiencia del control (Whittington, 2009, pág. 122).

2.1.11.1 Tipos de evidencia de la auditoría.

El contador reúne una combinación de muchos tipos de evidencia para reducir satisfactoriamente el riesgo de auditoría. Los principales tipos de evidencia son los siguientes:

1. Sistema de información contable
2. Evidencia documental
3. Declaraciones de terceros
4. Evidencia física
5. Cálculos
6. Interrelaciones de datos
7. Declaraciones de los clientes

1. Sistema de información contable

El sistema de información contable se compone de los métodos y registros con que se registran, procesan y comunican las transacciones de la compañía y se mantiene la responsabilidad por el activo, el pasivo y el capital conexo. Se incluyen aquí los asientos iníciales que a menudo forman parte de un sistema integrado de información. Por lo regular, se incluyen también el mayor y el diario (o las tablas electrónicas equivalentes que captan esa información).

Como los estados financieros se preparan a partir de los registros contables, los auditores tienen la obligación de aclarar en sus documentos de trabajo cómo esos registros concuerdan o se concilian con los estados financieros. También es necesario saber preparar el informe financiero.

- Las transacciones se asientan en el mayor general (o un registro equivalente)
- Los asientos del diario (incluidos los ajustes) se inician, se registran y procesan en el mayor general.

2. Evidencia documental

Este tipo de evidencia abarca varios registros que dan soporte al negocio de la compañía y al sistema de información contable: cheques, facturas, contratos y minutas de las juntas. En parte, su confiabilidad depende de si fue preparada dentro de la compañía (por ejemplo, una factura de venta) o fuera de ella (por ejemplo, una factura del proveedor) (Benavidez, 2014, págs. 8,9).

Algunos documentos creados en la compañía (los cheques entre ellos) se envían fuera de ella para que sean endosados y procesados; gracias a esta revisión crítica de externos, se consideran más confiables que otros documentos elaborados por el personal del cliente (Whittington, 2009, págs. 122,123).

3. Declaraciones de terceros

Los auditores obtienen declaraciones de algunos externos: clientes del que los contrata, proveedores, instituciones financieras y de abogados. Además, en algunas auditorías puede obtenerse información de los especialistas.

Confirmaciones. Las peticiones de confirmación se utilizan al auditar varias cuentas, entre otras: cuentas y documentos por cobrar, cuentas deudoras y cuentas de capital contable. Por ejemplo, en la auditoría de cuentas por cobrar pide a los clientes que envíen una respuesta directamente a los auditores para confirmar el importe que adeudan.

Cartas de abogados. La fuente primaria de información referente a un litigio contra el cliente son las cartas de los abogados. Para conseguirlas, los auditores deben pedirle al cliente que les diga a sus abogados que les entreguen su evaluación de los resultados del litigio.

Informes de especialistas. Los auditores quizás no sean expertos en la realización de tareas técnicas como juzgar el valor de un inventario muy especializado o efectuar cálculos actuariales para verificar el pasivo de los beneficios pos jubilatorios (Benavidez, 2014, págs. 9,10).

La información referente a esto se obtiene de especialistas. Otros ejemplos de actividades que requieren la colaboración e especialistas son las valuaciones de obras de arte o de acciones restringidas y la interpretación legal de regulaciones o contratos.

4. Evidencia física

La evidencia que los auditores pueden ver se conoce como evidencia física. Por ejemplo, la evidencia más confiable de algunos activos consiste en analizarlos personalmente (Benavidez, 2014, pág. 10).

La existencia de la propiedad y del equipo (automóviles, edificio, equipo de oficina y maquinaria de fábrica) puede establecerse de modo concluyente haciendo un examen físico. Asimismo, la evidencia de la existencia de efectivo puede obtenerse contándolo; el inventario del cliente puede observarse mientras lo cuenta su personal. Para determinar si se realiza el procedimiento de control pueden observar a los empleados mientras lo ponen en práctica.

5. Cálculos

Otro tipo de evidencia de auditoría son los resultados de los cálculos efectuados independientemente por los auditores para averiguar la corrección matemática de los análisis de los clientes y de sus registros. En su forma más simple, el cálculo del auditor podría consistir en sumar una columna de cifras en un diario de ventas o en una cuenta de mayor que incluya el total de esa columna. Los cálculos independientes sirven para determinar la exactitud de los cálculos del cliente: ganancias por acción, gasto de depreciación, estimación para cuentas incobrables, ingresos reconocidos en un criterio de porcentaje de terminación y provisiones para impuestos federales y estatales (Benavidez, 2014, pág. 10).

Los especialistas pueden participar en ciertos cálculos. Por ejemplo, como la determinación de la responsabilidad del cliente respecto a los beneficios pos jubilatorios incluye suposiciones y cálculos actuariales fuera del área de

competencia del auditor, casi siempre contrata los servicios de un actuario para que se encargue de hacerlos.

6. Interrelaciones de los datos

Consisten en comparar las relaciones entre información financiera y, en ocasiones, no financiera. Se distinguen de los cálculos. Con los cálculos se comprueban los procesos matemáticos. Las interrelaciones de datos se basan en una relación verosímil entre información financiera y de otra índole (Benavidez, 2014, pág. 10).

Por ejemplo, en una industria existe una relación verosímil entre los pies cuadrados anuales del espacio de ventas y las ventas al detalle.

7. Declaraciones orales y escritas de los clientes

A lo largo de una auditoría, los contadores hacen muchas preguntas a los funcionarios y empleados del cliente. Las preguntas orales abarcan infinidad de temas: ubicación de los registros y documentos, razones de un procedimiento contable inusual, probabilidades de cobrar una cuenta vencida hace mucho tiempo. Al hacer sus preguntas, los auditores han de tener en cuenta los conocimientos, la objetividad, la experiencia, la responsabilidad y las competencias del interlocutor; también deben servirse de preguntas estructuradas para abordar los temas pertinentes. Las respuestas del cliente se evaluarán detenidamente y se les dará seguimiento con más preguntas.

Los auditores también consiguen declaraciones escritas del cliente. Al finalizar la auditoría, obtienen una **carta de declaraciones** donde se reúnen las declaraciones orales más importantes que hicieron los directivos durante la auditoría. Se incluyen en ella muchas cuentas específicas (Benavidez, 2014, pág. 11).

Por ejemplo, generalmente se declara que todos los pasivos que existen están reflejados en los estados financieros. Generalmente las declaraciones caen en cuatro grandes categorías.

1. Todos los registros contables, la información financiera y las minutas de las juntas de los directores, han sido puestas a disposición de los auditores.
2. Los estados financieros están completos y fueron preparados de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
3. La administración piensa que los asientos de ajuste que les presentaron los auditores y no registrados no son materiales, ni individualmente ni en su conjunto.
4. La administración admite su responsabilidad de diseñar e implementar programas y controles que impidan, que detecten fraudes y que suministren información a los auditores sobre un fraude o supuesto fraude.
5. Se dio a conocer todo cuanto deba ser revelado (contingencias de la perdidas, actos ilegales y transacciones relacionadas de terceros) (Benavidez, 2014, pág. 11).

Las cartas de declaraciones cumplen varios propósitos importantes de auditoría, aunque no sustituyen a otros procedimientos necesarios. Uno de esos propósitos es recordarles a los funcionarios del cliente su responsabilidad primaria y personal de los estados financieros (Whittington, 2009, págs. 125-128).

2.1.12 Informe de Control Interno

El Informe de Control Interno, brinda el enfoque de una estructura común para comprender y ayudar a cualquier entidad a alcanzar logros en su desempeño y en su economía, prevenir pérdidas de recursos, asegurar la elaboración de informes financieros confiables, así como el cumplimiento de las leyes y regulaciones, tanto en entidades privadas, como en públicas.

El Informe de Control Interno, tiene como objetivo proveer un conjunto de planes, métodos, procedimientos y otras medidas, incluyendo la actitud de la dirección de una entidad, para ofrecer seguridad razonable respecto a que están lográndose los objetivos del control interno. Una estructura sólida del control interno es fundamental para promover la efectividad y eficiencia en las operaciones de cada entidad.

2.1.13 Papeles de Trabajo

2.1.13.1 Definición.

Los papeles de trabajo comprenden la totalidad de los documentos preparados o recibidos por el contador público, de manera que, en conjunto, constituyen un compendio de la información utilizada y de las pruebas efectuadas en la ejecución de su trabajo, junto con las decisiones que han debido tomar para llegar a formarse su opinión.

Los contadores públicos deben establecer y conservar los documentos de trabajo que puedan constituir las debidas pruebas de su actuación, encaminadas a formar su opinión sobre las cuentas que hayan examinado.

Los papeles de trabajo deben ser claros, concisos, con el objeto de proporcionar un registro ordenado del trabajo, evitando ambigüedades y contener las razones que sirvieron de base para tomar las decisiones sobre temas conflictivos, por lo que deben ser completos, que permitan su lectura, claramente expresados y su propósito de fácil comprensión, evitándose incluir comentarios que requieran respuestas o seguimiento posterior.

Los papeles de trabajo, que respaldan al informe del auditor, pueden haberse recibido de personas ajenas a la entidad, de la propia entidad y/o elaborados por el auditor en el transcurso del examen. Además, es posible que los papeles de trabajo puedan estar respaldados por otros elementos como: cintas sonoras, de vídeo, discos de archivo de computación, etc., está limitada por la circunstancia o por la existencia de estos elementos que sirvan de soporte y resulten aptos para sustentar la evidencia que se pretende obtener. Así la existencia de una cinta con la confirmación de un saldo a cobrar o a pagar, sólo servirá de evidencia en la medida que también pudiera ser aceptado por terceros (Manco Posada, 2014, págs. 52-54).

2.1.13.2 Objetivos de los papeles de trabajo.

Los papeles de trabajo tienen como objetivos los siguientes:

a) Ayudar a la planificación de la auditoría.
b) Redactar y sustentar el informe de auditoría.
c) Facilitar, registrar la información reunida y documentar las desviaciones encontradas en la auditoría.
d) Sentar las bases para el control de calidad y demostrar el cumplimiento de las normas de auditoría.
e) Defender las demandas, los juicios y otras acciones judiciales.
f) Poner en evidencia la idoneidad profesional del personal de auditoría.

2.1.13.3 Hoja de Hallazgos

El hallazgo en la auditoría tiene el sentido de obtención y síntesis de información específica sobre una operación, actividad, proyecto, unidad administrativa u otro asunto evaluado y que los resultados sean de interés para los funcionarios de la entidad auditada.

Una vez que se cuenta con la evidencia real obtenida durante la ejecución de la auditoría, los hallazgos deben ser evaluados en función de cada procedimiento, de cada componente y de la auditoría en su conjunto, considerando si la evidencia obtenida es importante y confiable (Benavidez, 2014, págs. 16,17)**.**

2.1.13.4 Documentación

Todos los documentos recopilados y preparados durante la auditoría deberán ser organizados en los archivos corrientes y permanentes respectivos a fin de facilitar su acceso a la información contenida en dichos documentos. Dichos archivos deben estar divididos en secciones basadas en agrupamientos lógicos.

Es importante, al finalizar un trabajo de auditoría, contar con una documentación resumen cuyo contenido puede ser el siguiente:

- Estados financieros e informe de auditoría.
- Resumen de temas significativos.
- Comunicación de resultados parciales
- Informe de control interno.

- Memorandos importantes.
- Ajustes efectuados y no efectuados.
- Cambios o modificación a la planificación.
- Plan específico de auditoría.
- Reportes de supervisión (Manco Posada, 2014, págs. 55-64).

2.2 FUNDAMENTACIÓN CONCEPTUAL

2.2.1 Auditoría

(Mantilla, 2009)., Es un método que busca acercar una materia sujeto (objeto) a un criterio, en función de un objetivo superior de control. Su carácter científico depende de las metodologías que utilice para ello. Como conocimiento, ha evolucionado durante la historia en la misma medida que lo han ido haciendo las distintas materias sujeto, criterios y objetivos de control (pág. 21).

(Lorti, 2013),. La verificación de las operaciones de los contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado, procederá conforme las disposiciones del Código Tributario y demás normas pertinentes (pág. 67).

(Nia´s, 2012),.El objetivo de una auditoría de estados financieros es hacer posible al auditor expresar una opinión acerca de si los estados financieros están preparados, de acuerdo a un marco de referencia de información financiera identificado. Las frases usadas para expresar la opinión del auditor “dan un punto de vista verdadero y justo” o “presentan en forma razonable, en todos los aspectos de importancia,” que son formas equivalentes. Un objetivo similar aplica a la auditoría de la información financiera o de otro tipo preparada de acuerdo con criterios apropiados (pág. 3).

2.2.2 Auditoría de Cumplimiento

(Blanco Luna, 2012),. Para concluir si las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias de procedimientos que le son aplicables. El propósito de esta evaluación es proporcionar al auditor una

certeza razonable si las operaciones de la entidad se conducen de acuerdo con las leyes y reglamentos que las rigen (pág. 11).

(Diccionario Terminologico, 2012),. Tipo de auditoría que tiene objeto verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que sean de aplicación (pág. 54).

(Diccionario de Derecho Tributario, 2009) La intervención general de la administración del Estado realizará la auditoría de cumplimiento de aquellos órganos y entidades del sector público estatal que se incluyan en el plan anual de auditorías, y corresponderá la verificación selectiva de adecuación a la legalidad de la gestión presupuestaria, de contratación, personal, ingresos, y gestión de subvenciones, así como de cualquier otro aspecto de la actividad económico financiero de las entidades auditadas (pág. 91).

2.2.3 Auditoría Tributaria

(Cajamarca Ortiz, 2010) Control crítico y sistemático, que usa un conjunto de técnicas y procedimientos destinados a verificar el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyentes. Se efectúa teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes en el periodo a fiscalizar y los principios de contabilidad generalmente aceptados.

2.2.4 Obligaciones Tributarias

(www.sri.gob.ec, 2015) Es el vínculo entre la administración tributaria y el sujeto pasivo, establecido por ley. Tiene como objeto el cumplimiento de la prestación tributaria.

En calidad de contribuyente el sujeto pasivo está obligado a cumplir con algunos requisitos como son:

a) **Obtener el RUC.** El Registro Único de Contribuyentes, conocido por sus siglas como RUC, corresponde a la identificación de los contribuyentes que realizan una actividad económica lícita, por lo tanto, todas las sociedades,

nacionales o extranjeras, que inicien una actividad económica o dispongan de bienes o derechos por los que tengan que tributar, tienen la obligación de acercarse inmediatamente a las oficinas del SRI para obtener su número de RUC, presentando los requisitos para cada caso.

b) **Presentar Declaraciones.** Las Sociedades deben presentar las siguientes declaraciones de impuestos a través del Internet en el Sistema de Declaraciones o en ventanillas del Sistema Financiero. Estas deberán efectuarse en forma consolidada independientemente del número de sucursales, agencias o establecimientos que posea:

- **Declaración de Impuesto al valor agregado (IVA):** Se debe realizar mensualmente, en el Formulario 104, inclusive cuando en uno o varios períodos no se haya registrado venta de bienes o prestación de servicios, no se hayan producido adquisiciones o no se hayan efectuado retenciones en la fuente por dicho impuesto. En una sola declaración por periodo se establece el IVA sea como agente de Retención o de Percepción.

- **Declaración del Impuesto a la Renta:** La declaración del Impuesto a la Renta se debe realizar cada año en el Formulario 101, consignando los valores correspondientes en los campos relativos al Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y conciliación tributaria.

- **Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta:** Se debe realizar mensualmente en el Formulario 103, aun cuando no se hubiesen efectuado retenciones durante uno o varios períodos mensuales.

Las sociedades son agentes de retención, razón por la cual se encuentran obligadas a llevar registros contables por las retenciones en la fuente realizadas y de los pagos por tales retenciones, adicionalmente debe mantener un archivo cronológico de los comprobantes de retención emitidos y de las respectivas declaraciones.

c) **Presentar Anexos.** Los anexos corresponden a la información detallada de las operaciones que realiza el contribuyente y que están obligados a

presentar mediante Internet en el Sistema de Declaraciones, en el periodo indicado conforme al noveno dígito del RUC.

- **Anexo Transaccional Simplificado (ATS).** Es un reporte mensual de la información relativa a compras, ventas, exportaciones, comprobantes anulados y retenciones en general, y deberá ser presentado a mes subsiguiente. Presentarán obligatoriamente este anexo las sociedades catalogadas como especiales o que tengan una autorización de auto impresión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios.

2.2.5 Empresa

(Lasso Marmolejo, 2012) Se entenderá por empresa ¨toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios. Dicha actividad se realizara a través de uno o más establecimientos de comercio" (pág. 6).

2.2.6 Empresa Agrícola

Una empresa agrícola es una entidad que desarrolla su actividad en el sector agrícola. Se dedica a la explotación del suelo o de los recursos derivados de este de forma natural o por la acción del hombre: cereales, frutas, hortalizas, y otros varios productos.

2.2.7 Cantón Quevedo

(www.lahora.com.ec, 2013)Quevedo perteneció políticamente como parroquia al cantón Pujilí, por decreto dado el 22 de septiembre de 1852 en Guayaquil. La primera vez que figura Quevedo en la cartografía nacional fue en el año 1856 en el croquis que se editó en París por el Ing. Sebastián Wisse.

El 6 de octubre de 1860, Gabriel García Moreno mediante decreto supremo creó la provincia de Los Ríos y Quevedo se integró al cantón Vinces. En 1861 mediante este mismo decreto Quevedo nuevamente pasó a ser parte de Pujilí. Pero, el 24 de febrero de 1869, definitivamente se anexa al cantón Vinces por decreto ejecutivo dado en Quito.

2.2.7.1 Cantonización.

El 7 de Octubre de 1943, un decreto firmado por el Presidente Constitucional de la República, Dr. Carlos Alberto Arroyo del Río, estableció la categoría de cantón para Quevedo, centro agrícola que por su actividad hacía presagiar un futuro de gran valía.

En efecto, Quevedo había nacido como una población preferida para la actividad agropecuaria, siendo el cacao, banano, y las frutas los productos más famosos y extraordinarios por su calidad, los que se han ligado a las condiciones que favorecen la prodigalidad de la naturaleza del cantón, confluyendo con importantes ríos de la zona.

2.2.7.2 El actual Quevedo.

En los últimos años, Quevedo ha tenido un acelerado crecimiento poblacional, convirtiéndose entre las primeras ciudades del país. De acuerdo al último censo poblacional, cuenta con 173.575 habitantes (hombres 86.821, mujeres 86.754).

La fertilidad de su suelo hizo que rápidamente fuera poblada por miles de ecuatorianos dispuestos a hacer producir la tierra, y fruto de ese esfuerzo en la actualidad se ha convertido en uno de los principales centros de actividad agropecuaria, comercial y bancaria de la provincia de Los Ríos.

Está ubicada en el paso obligado de importantes vías que convergen hacia otras ciudades del país, además posee sitios turísticos; así como importantes calles, avenidas, iglesias, puentes, parques y otros lugares que embellecen la urbe**.**

2.3 FUNDAMENTACIÓN LEGAL

2.3.1 Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA)

Las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGAS), son lineamientos generales que ayudan a los auditores a cumplir con sus responsabilidades profesionales. Han sufrido cambios mínimos desde que fueron emitidas. Cabe

destacar que estas 10 normas no son suficientemente específicas para proporcionar una guía significativa para los profesionales, pero si representan un marco de referencia con base en el cual el AICPA puede emitir interpretaciones (Hansen-Holm, 2013).

2.3.2 Normas Internacionales de Auditoría (NIA)

Las Normas Internacionales de Auditoría (NIA o ISA, International Standars on Auditing) son los estándares que intentan regular mundialmente el ejercicio de la auditoría. Dentro de cada país, las reglamentaciones locales gobiernan, a mayor o menor grado, las practicas seguidas en la auditoría de información financiera o de otro tipo. Tales reglamentaciones pueden ser de naturaleza gubernamental, o en forma de declaraciones emitidas por los organismos profesionales o de reglamentación en los países en cuestión.

Las normas nacionales de auditoría y servicios relacionados publicadas en muchos países difieren en forma y contenido. La IFAC, a través del IAASB (antes denominado Comité Internacional de Practicas de Auditoría), toma conocimiento de tales documentos y diferencias y, a la luz de tal conocimiento, emite Normas Internacionales sobre Auditoría que se pretende sean aceptadas en todo el mundo.

Las NIA`S deben ser aplicadas en la auditoría de los Estados Financieros. Las NIA deben ser también aplicadas, con la adaptación necesaria, a la auditoría de otra información y de servicios relacionados (Hansen-Holm, 2013).

2.3.3 SRI (Servicio de Rentas Internas)

El Servicio de Rentas Internas (SRI) es una entidad técnica, autónoma, encargada de la recaudación y administración de los impuestos que están bajo su ámbito de acción, y tiene como principales objetivos los siguientes:

- Incrementar el uso eficiente del presupuesto.
- Incrementar el desarrollo del talento humano.
- Incrementar la eficiencia operacional.

- Incrementar la conciencia de la ciudadanía acerca de sus deberes y derechos fiscales.
- Incrementar la aplicación de los principios constitucionales en materia tributaria.
- Incrementar la eficiencia y efectividad en los procesos de asistencia y control enfocados al cumplimiento tributario, sustentados en un modelo de gestión de riesgos (www.sri.gob.ec, 2015).

2.3.4 Superintendencia de Compañías

La Superintendencia de Compañías es el organismo técnico, con autonomía administrativa y económica, que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades en las circunstancias y condiciones establecidas por la Ley (www.supercias.gob.ec).

2.3.5 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una entidad, cuya organización y funcionamiento se fundamenta en los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiariedad y suficiencia. Se encarga de aplicar el Sistema del Seguro General Obligatorio que forma parte del sistema nacional de Seguridad Social (www.iess.gob.ec) .

2.3.6 Código de Trabajo

Los preceptos de este Código regulan las relaciones entre los empleadores y sus trabajadores y se aplican a las diversas modalidades y condiciones de trabajo. Por tanto la Compañía se rige a lo dispuesto en este Código, en lo que a las relaciones laborales entre patronos y empleados se refiere.

2.3.7 Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno

Es aquella que regula la forma en el que el contribuyente debe responder ante la autoridad tributaria. Es fundamental tener en cuenta ciertos beneficios y obligaciones que esta ley contiene.

2.3.8 Impuesto a la Renta

2.3.8.1 Objeto del impuesto.

Art. 1.- Establécese el impuesto a la Renta Global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley (Lucas Jaramillo, 2014, pág. 42).

2.3.8.2 Concepto de Renta.

Art. 2.- Para efectos de este impuesto se considera renta:

1. Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y,
2. Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta ley (Lorti, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2012).

2.3.9 Ingresos de Fuente Ecuatoriana

2.3.9.1 Ingresos de Fuente Ecuatoriana.

Art. 8.- Se consideraran de fuente ecuatoriana los siguientes ingresos:

1. Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano, salvo los percibidos por personas naturales no residentes en el país por servicios ocasionales prestados en el Ecuador, cuando su remuneración u honorarios son pagados por sociedades extranjeras y forman parte de los ingresos percibidos por ésta, sujetos a retención en la fuente o exentos; o cuando han sido pagados en el exterior por dichas sociedades extranjeras sin cargo al gasto de sociedades constituidas, domiciliadas o con establecimiento permanente en el Ecuador. Se entenderá por servicios

ocasionales cuando la permanencia en el país sea inferior a seis meses consecutivos o no en un mismo año calendario;

2. Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades desarrolladas en el exterior, provenientes de personas naturales, de sociedades nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o de entidades y organismos del Sector Publico ecuatoriano.
3. Las utilidades provenientes de la enajenación de bienes muebles o inmuebles ubicados en el país.
4. Los beneficios o regalías de cualquier naturaleza, provenientes de los derechos de autor, así como de la propiedad industrial, tales como patentes, marcas, modelos industriales, nombres comerciales y trasferencia de tecnología;
5. Las utilidades y dividendos distribuidos por sociedades constituidas o establecidas en el país;
6. Los provenientes de las exportaciones realizadas por personas naturales o sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio o establecimiento permanente en el Ecuador, sea que se efectúen directamente o mediante agentes especiales, comisionistas, sucursales, filiales o representantes de cualquier naturaleza;
7. Los intereses y demás rendimientos financieros pagados o acreditados por personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el Ecuador, o por entidades u organismo del Sector Publico;
8. Los provenientes de loterías, rifas, apuestas y similares, promovidas en el Ecuador;
9. Los provenientes de Herencias, legados, donaciones y hallazgo de bienes situados en el Ecuador; y,
10. Cualquier otro ingreso que perciban las sociedades y las personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador (Tributaria, 2012).

Para los efectos de esta Ley, se entiende como establecimiento permanente de una empresa extranjera todo lugar o centro fijo ubicado dentro del territorio nacional, en el que una sociedad extranjera efectúe todas su actividades o

parte de ellas. En el Reglamento se determinaran los casos específicos incluidos o excluidos en la expresión establecimiento permanente (Lorti, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2012).

2.3.9.2 Exenciones.

Art. 9.- Para fines de la determinación y liquidación del Impuesto a la Renta, están exonerados exclusivamente los siguientes ingresos:

1. Los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales o extranjeras, no domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición o de personas naturales no residentes en el Ecuador.

También estarán exentos de impuestos a la renta, los dividendos en acciones que se distribuyan a consecuencia de la aplicación de la reinversión de utilidades en los términos definidos en el artículo 37 de esta Ley, y en la misma relación proporcional.

2. Los obtenidos por las instituciones del Estado y por las empresas publicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Publicas;
3. Aquellos exonerados en virtud de convenios internacionales;
4. Bajo condición de reciprocidad, los de los estados extranjeros y organismos internacionales, generados por los bienes que posean en el país;
5. Los de las instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas, definidas como tales en el Reglamento; siempre que sus bienes e ingresos se destinen a sus fines específicos y solamente en la parte que se invierta directamente en ellos;

Los excedentes que se generan al final del ejercicio económico deberán ser invertidos en sus fines específicos hasta el cierre del siguiente ejercicio.

Para que las instituciones antes mencionadas puedan beneficiarse de esta exoneración, es requisito indispensable que se encuentren inscritas en el

Registro Único de Contribuyentes, lleven contabilidad y cumplan con los demás deberes formales contemplados en el Código Tributario, esta Ley y demás leyes de la República.

El Estado, a través del Servicio de Rentas Internas verificará en cualquier momento que las instituciones a que se refiere este numeral, sean exclusivamente sin fines de lucro, se dediquen al cumplimiento de sus objetivos estatutarios y, que sus bienes e ingresos de destinen en su totalidad a sus finalidades específicas, dentro del plazo establecido en esta norma. De establecerse que las instituciones no cumplen con los requisitos arriba indicados, deberán tributar sin exoneración alguna.

Los valores que deje de percibir el Estado por esta exoneración constituyen una subvención de carácter público de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y demás leyes de la República.

6. Los intereses percibidos por personas naturales por sus depósitos de ahorro a la vista pagados por entidades del sistema financiero del país;
7. Los que perciban los beneficiarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por cada clase de prestaciones que otorga esta entidad; las pensiones patronales jubilares conforme el Código del Trabajo; y, los que perciban los miembros de la Fuerza Pública del ISSFA y del ISSPOL; y, los pensionistas del Estado;
8. Los percibidos por los institutos de educación superior estatales, amparados por la Ley de Educación Superior;
9. Derogado)
10. Los provenientes de premios de loterías o sorteos auspiciados por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría;
11. Los viáticos que se conceden a los funcionarios y empleados de las instituciones del Estado; el rancho que perciben, los miembros de la Fuerza Pública; los gastos de viaje, hospedaje y alimentación, debidamente soportados con los documentos respectivos, que reciban los funcionarios, empleados y trabajadores del Sector Privado, por

razones inherentes a su función y cargo, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento de aplicación del Impuesto a la Renta;

… (11.1) La Décima Tercera y Decima Cuarta remuneraciones:

… (11.2) Las asignaciones o estipendios que, por concepto de becas para el financiamiento de estudios, especialización o capacitación en instituciones de Educación Superior y entidades gubernamentales nacionales o extranjeras y en organismos internacionales otorguen el Estado, los empleadores, organismos internacionales, gobiernos de países extranjeros y otros (Lorti, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2012).

12. Los obtenidos por discapacitados, debidamente calificados por el organismo competente, en un monto equivalente al doble de la fracción básica gravada con tarifa cero del pago del impuesto a la renta, según el artículo 36 de esta Ley; así como los percibidos por personas mayores de sesenta y cinco años, en un monto equivalente al doble de la fracción básica grabada con tarifa cero del pago del impuesto a la Renta, según el artículo 36 de este Ley;

Se considera persona con discapacidad a toda persona que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales y/o sensoriales, congénitas o adquiridas, previsiblemente de carácter permanente se ve restringida en al menos un treinta por ciento de su capacidad para realizar una actividad dentro del margen que se considera normal, en el desempeño de sus funciones o actividades habituales, de conformidad con los rangos que para el efecto establezca el CONADIS;

13. Los provenientes de inversiones no monetarias efectuadas por sociedades que tengan suscritos con el Estado contratos de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos y que hayan sido canalizadas mediante cargos hechos a ellas por sus respectivas compañías relacionadas, por servicios prestados al costo para la ejecución de dichos contratos y que se registren en el Banco Central del Ecuador como inversiones no monetarias sujetas a

reembolso, las que no serán deducibles de conformidad con las normas legales y reglamentarias pertinentes;

14. Los generados por la enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones. Para los efectos de esta Ley se considera como enajenación ocasional aquella que no corresponda al giro ordinario del negocio o de las actividades habituales del contribuyente;
15. Los ingresos que obtengan los fideicomisos mercantiles, siempre que no desarrollen actividades empresariales u operen negocios en marcha, conforme la definición que al respecto establece el artículo 42.1 de esta Ley. Así mismo, se encontraran exentos los ingresos obtenidos por los fondos de inversión y fondos complementarios.

Para que las sociedades antes mencionadas puedan beneficiarse de esta exoneración, es requisito indispensable que al momento de la distribución de los beneficios, rendimientos, ganancias o utilidades, la fiduciaria o la administradora de fondos, haya efectuado la correspondiente retención en la fuente del impuesto a la renta en los mismos porcentajes establecidos para el caso de la distribución de dividendos y utilidades, conforme los dispuesto en el Reglamento para la aplicación de esta Ley al beneficiario, constituyente o participe de cada fideicomiso mercantil, fondo de inversión o fondo complementario, y, además presente una declaración informativa al Servicio de Rentas Internas, en medio magnético, por cada fideicomiso mercantil, fondo de inversión y fondo complementario que administre, la misma que deberá ser presentada con la información y en la periodicidad que señale el Director General del SRI mediante Resolución de carácter general (Tributaria, 2012, págs. 21-23).

De establecerse que estos fideicomisos mercantiles, fondos de inversión o fondos complementarios no cumplen con los requisitos arriba indicados, deberán tributar sin exoneración alguna.

15.1 Los rendimientos por depósitos a plazo fijo pagados por las instituciones financieras nacionales a personas naturales y sociedades, excepto a instituciones del sistema financiero, así como los rendimientos obtenidos por

personas naturales o sociedades por las inversiones en títulos valores en renta fija, que se negocien a través de las bolsas de valores del país, y los beneficios o rendimientos obtenidos por personas naturales y sociedades, distribuidos por fideicomisos mercantiles de inversión, fondos de inversión y fondos complementarios, siempre que la inversión realizada sea en depósitos a plazo fijo o en títulos valores de renta fija, negociados en bolsa de valores. En todos los casos anteriores, las inversiones o depósitos deberán ser originalmente emitidos a un plazo de un año o más. Esta exoneración no será aplicable en el caso en el que el perceptor del ingreso sea deudor directa o indirectamente de la institución en que mantenga el depósito o inversión, o de cualquiera de sus vinculadas; y,

16. Las indemnizaciones que se perciban por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante (Tributaria, 2012, págs. 23-24)

17. los intereses pagados por trabajadores por concepto de préstamos realizados por la sociedad empleadora para que el trabajador adquiera acciones o participaciones de dicha empleadora, mientras el empleado conserve la propiedad de tales acciones.

18. La compensación Económica para el salario digno.

19. Los ingresos percibidos por las organizaciones previstas en la Ley de Economía Popular y Solidaria siempre y cuando las utilidades obtenidas sean reinvertidas en la propia organización.

Para el efecto, se considerará:

a) Utilidades.- Los ingresos obtenidos en operaciones con terceros, luego de deducidos los correspondientes costos, gastos y deducciones adicionales, conforme lo dispuesto en esta Ley.
b) Excedentes.- Son los ingresos obtenidos en las actividades económicas realizadas con sus miembros, una vez deducidos los correspondientes costos, gastos y deducciones adicionales, conforme lo dispuesto en esta Ley.

Cuando una misma organización genere, durante un mismo ejercicio impositivo, utilidades y excedentes, podrá acogerse a esta exoneración, únicamente cuando su contabilidad permita diferenciar inequívocamente los ingresos y los costos y gastos relacionados con las utilidades y con los excedentes.

Se excluye de esta exoneración a las Cooperativas de Ahorro y Crédito, quienes deberán liquidar y pagar el impuesto a la renta conforme la normativa tributaria vigente para sociedades.

20. Los excedentes percibidos por los miembros de las organizaciones previstas en la Ley de Economía Popular y Solidaria, conforme las definiciones del numeral anterior (Rojas Flores, 2012, págs. 8,9)

Estas exoneraciones no son excluyentes entre sí.

En la determinación y liquidación del Impuesto a la Renta no se reconocerán más exoneraciones que las previstas en este artículo, aunque otras leyes, generales o especiales, establezcan exclusiones o dispensas a favor de cualquier contribuyente, con excepción de lo previsto en la Ley de Beneficios Tributarios para nuevas Inversiones Productivas, Generación de Empleo y Prestación de Servicios (Tributaria, 2012).

2.3.10 Base Imponible

Art. 16.- En general, la base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos as devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos (Tributaria, 2012, pág. 34).

Art. 47.- Como norma general, la base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con impuesto a la renta, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones imputables a dichos ingresos. No serán deducibles los gastos y costos directamente relacionados con la generación de ingresos exentos.

Cuando el contribuyente no haya diferenciado en su contabilidad los costos y gastos directamente atribuibles a la generación de ingresos exentos, considerará como tales, un porcentaje del total de costos y gastos igual a la proporción correspondiente entre los ingresos exentos y el total de ingresos.

Para efectos de la determinación de la base imponible es deducible la participación laboral en las utilidades de la empresa reconocida a sus trabajadores, de acuerdo con lo previsto en el Código del Trabajo.

Serán considerados para el cálculo de la base imponible los ajustes que se produzcan por efecto de la aplicación de los principios del sistema de precios de transferencia establecido en la ley, este Reglamento y en las resoluciones que se dicten para el efecto (Rlorti, 2012).

2.3.11 Conciliación Tributaria

Art. 46.- Para establecer la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del impuesto a la renta, las sociedades y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, procederán a realizar los ajustes pertinentes dentro de la conciliación tributaria y que fundamentalmente consistirán en que la utilidad o pérdida líquida del ejercicio será modificada con las siguientes operaciones:

1. Se restará la participación laboral en las utilidades de las empresas, que corresponda a los trabajadores de conformidad con lo previsto en el Código del Trabajo.
2. Se resta el valor total de ingresos exentos o no gravados;
3. Se sumarán los gastos no deducibles de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento, tanto aquellos efectuados en el país como en el exterior.
4. Se sumará el ajuste a los gastos incurridos para la generación de ingresos exentos, en la proporción prevista en este Reglamento.
5. Se sumará también el porcentaje de participación laboral en las utilidades de las empresas atribuibles a los ingresos exentos; esto es, el 15% de tales ingresos.

6. Se restará la amortización de las pérdidas establecidas con la conciliación tributaria de años anteriores, de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento.
7. Se restará cualquier otra deducción establecida por la ley a la que tenga derecho el contribuyente.
8. Se sumará, de haber lugar, el valor del ajuste practicado por la aplicación del principio de plena competencia conforme a la metodología de precios de transferencia, establecida en el presente Reglamento.
9. Se restará el incremento neto de empleos.- A efecto de lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno se considerarán los siguientes conceptos:

Empleados nuevos.- Empleados contratados directamente que no hayan estado en relación de dependencia con el mismo empleador, con sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o con sus partes relacionadas, en los tres años anteriores y que hayan estado en relación de dependencia por seis meses consecutivos o más, dentro del respectivo ejercicio.

Incremento neto de empleados.- Diferencia entre el número de empleados nuevos y el número de empleados que han salido de la empresa.

En ambos casos se refiere al período comprendido entre el primero de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior.

Valor promedio de remuneraciones y beneficios de ley.- Es igual a la sumatoria de las remuneraciones y beneficios de ley sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social pagados a los empleados nuevos, dividido para el número de empleados nuevos.

Gasto de nómina.- Remuneraciones y beneficios de ley percibidos por los trabajadores en un período dado.

Valor a deducir para el caso de empleados nuevos.- Es el resultado de multiplicar el incremento neto de empleados por el valor promedio de

remuneraciones y beneficios de ley de los empleados que han sido contratados, siempre y cuando el valor total por concepto de gasto de nómina del ejercicio anterior sea mayor que cero, producto del gasto de nómina por empleos nuevos; no se considerará para este cálculo los montos que correspondan a ajustes salariales de empleados que no sean nuevos. Este beneficio será aplicable únicamente por el primer ejercicio económico en que se produzcan (Guaman, 2014, págs. 2-4).

10. Se restará el pago a trabajadores discapacitados o que tengan cónyuge o hijos con discapacidad.- El valor a deducir para el caso de pagos a trabajadores discapacitados o que tengan cónyuge o hijos con discapacidad, corresponde al resultado de multiplicar el valor de las remuneraciones y beneficios sociales de estos trabajadores sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por el 150%.

En caso de trabajadores nuevos y que sean discapacitados o tengan cónyuge o hijos con discapacidad, el empleador podrá hacer uso únicamente del beneficio establecido en el párrafo precedente (Rlorti, 2012).

2.3.12 Impuesto a la renta único para la actividad productiva de banano

Art. 27.- Los ingresos provenientes de la producción y cultivo de banano estarán sujetos al impuesto único a la Renta del dos (2%). La base imponible para el cálculo de este impuesto lo constituye el total de las ventas brutas, y en ningún caso el precio de los productos transferidos podrá ser inferior a los fijados por el Estado. Este impuesto se aplicará también en aquellos casos en los que el exportador sea a su vez, productor de los bienes que se exporten (Guaman, 2014, pág. 13).

Los contribuyentes que se dediquen exclusivamente a las actividades señaladas en este artículo estarán exentos de calcular y pagar el anticipo del impuesto a la renta.

En aquellos casos en los que los contribuyentes tengan actividades adicionales a la producción y cultivo de banano, para efectos del cálculo del anticipo de

impuesto a la renta, no consideraran los ingresos, costos y gastos; relacionados con la producción y cultivo de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Reglamento.

Otros subsectores del sector agropecuario, pesquero o acuacultor podrán acogerse a este impuesto, cuando a petición fundamentada del correspondiente gremio a través del ministerio de ramo, con informe técnico del mismo y, con informe sobre el impacto fiscal del Director General del Servicio de Rentas Internas, el presidente de la República, mediante decreto así lo disponga, pero en cualquier caso aplicaran las tarifas vigentes para las actividades mencionadas en este artículo (Lorti, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2012).

2.3.13 Impuesto al valor agregado

2.3.13.1 Objeto del impuesto.

Art. 52.- Se establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley (Lucas Jaramillo, 2014, pág. 43).

2.3.13.2 Concepto de transferencia.

Art. 53.- Para efectos de este impuesto, se considera transferencia:

1. Todo acto o contrato realizado por personas naturales o sociedades que tenga por objeto transferir el dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, así como los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos, aun cuando la transferencia se efectúe a título gratuito, independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que originen dicha transferencia y de las condiciones que pacten las partes;

2. La venta de bienes muebles de naturaleza corporal que hayan sido recibidos en consignación y el arrendamiento de éstos con opción de compraventa, incluido el arrendamiento mercantil, bajo todas sus modalidades (Lorti, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2012).

2.3.13.3 Crédito Tributario por Exportación de Bienes.

Art. 57.- Las personas naturales y sociedades exportadoras que hayan pagado y retenido el IVA en la adquisición de bienes que exporten, tienen derecho a crédito tributario por dichos pagos. Igual derecho tendrán por el impuesto pagado en la adquisición de materias primas, insumos y servicios utilizados en los productos elaborados y exportados por el fabricante (Lorti, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2012).

2.3.13.4 Base Imponible General.

Art. 58.- La base imponible del IVA es el valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que sean transfieren o de los servicios que se presten, calculado a base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio.

Del precio así establecido solo podrán deducirse los valores correspondientes a:

1. Los descuentos y bonificaciones normales concedidos a los compradores según los usos o costumbres mercantiles y que consten en la correspondiente factura;
2. El valor de los bienes y envases devueltos por el comprador; y,
3. Los intereses y las primas de seguros en las ventas a plazos (Lorti, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2012).

2.3.14 Hecho Imponible y Sujetos del Impuesto

2.3.14.1 Hecho Generador.

Art. 61.- El hecho generador del IVA se verificara en los siguientes momentos:

1. En las transferencias locales de dominio de bienes, sean estas al contado o a crédito, en el momento de la entrega del bien, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
2. En las prestaciones de servicios, en el momento en que se preste efectivamente el servicio, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, a elección del contribuyente, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
3. En el caso de prestaciones de servicios por avance de obra o etapas, el hecho generador del impuesto se verificará con la entrega de cada certificado de avance de obra o etapa, hecho por el cual se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
4. En el caso de uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes que sean objeto de su producción o venta, en la fecha en que se produzca el retiro de dichos bienes.
5. En el caso de introducción de mercaderías al territorio nacional, el impuesto se causa en el momento de su despacho por la aduana.
6. En el caso de transferencia de bienes o prestación de servicios que adopten la forma de tracto sucesivo, el impuesto al valor agregado –IVA- se causará al cumplirse las condiciones para cada periodo, momento en el cual debe emitirse el correspondiente comprobante de venta (Lorti, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2012).

2.3.15 Tarifa del impuesto y crédito tributario

2.3.15.1 Tarifa.

Art. 65,- La tarifa de Impuesto al Valor Agregado es del 12% (Lorti, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2012).

2.3.15.2 Crédito tributario.

Art. 66.- El uso del crédito tributario se sujetará a las siguientes normas:

1. Los sujetos pasivos del Impuesto al Valor Agregado IVA, que se dediquen a: la producción o comercialización de bienes para el mercado interno gravados con tarifa doce por ciento (12%), a la prestación de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%), a la comercialización de paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador, a la venta directa de bienes y servicios gravados con tarifa cero por ciento de IVA a exportadores, o a la exportación de bienes y servicios, tendrán derecho al crédito tributario por la totalidad del IVA, pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de dichos bienes y servicios;
2. Los sujetos pasivos del IVA que se dediquen a la producción, comercialización de bienes o a la prestación de servicios que en parte estén gravados con tarifa cero por ciento (0%) y en parte con tarifa doce por ciento (12%) tendrán derecho a un crédito tributario, cuyo uso se sujetará a las siguientes disposiciones:

a) Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición local o importación de bienes que pasen a formar parte del activo fijo;
b) Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición de bienes, de materias primas, insumos y por la utilización de servicios;
c) La proporción del IVA pagado en compras de bienes o servicios susceptibles de ser utilizado mensualmente como crédito tributario se establecerá relacionando las ventas gravadas con tarifa 12% más la exportaciones; más las ventas de paquetes de turismo receptivo, facturas dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador, más las ventas directas de bienes y servicios gravados con tarifa cero por ciento de IVA a exportadores con el total de las ventas.

Si estos sujetos pasivos mantienen sistemas contables que permitan diferenciar, inequívocamente, las adquisiciones de materias primas, insumos y servicios gravados con tarifas doce por ciento (12%) empleados

exclusivamente en la producción, comercialización de bienes o en la prestación de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%); de las compras de bienes y de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%) pero empleados en la producción, comercialización o prestación de servicios gravados con tarifa cero por ciento (0%), podrán, para el primer caso, utilizar la totalidad del IVA pagado para la determinación del impuesto a pagar.

No tienen derecho a crédito tributario por el IVA pagado, en las adquisiciones locales e importaciones de bienes o utilización de servicios realizados por los sujetos pasivos que produzcan o vendan bienes o presten servicios gravados en su totalidad con tarifa cero, ni en las adquisiciones o importaciones de activos fijos de los sujetos que produzcan o vendan bienes o presten servicios gravados en su totalidad con tarifa cero.

No tendrán derecho a crédito tributario por el IVA pagado en la adquisición local e importaciones de bienes y utilización de servicios, las instituciones, entidades y organismos que conforman el Presupuesto General del Estado, entidades y organismos de Seguridad Social, las entidades financieras públicas, ni los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Como regla de aplicación general y obligatoria, se tendrá derecho a crédito tributario por el IVA pagado en la utilización de bienes y servicios gravados con este impuesto, siempre que tales bienes y servicios se destinen a la producción y comercialización de otros bienes y servicios gravados (Lorti, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2012).

2.3.16 Declaración, liquidación y pago del IVA

2.3.16.1 Declaración del impuesto.

Art. 158.- Los sujetos pasivos del Impuesto al Valor Agregado que efectúen transferencias de bienes o presten servicios gravados con tarifa 12% del Impuesto al Valor Agregado, y aquellos que realicen compras o pagos por las que deban efectuar la retención en la fuente del Impuesto al Valor Agregado, están obligados a presentar una declaración mensual en las operaciones

gravadas con este tributo, realizadas en el mes inmediato anterior y a liquidar y pagar el Impuesto al Valor Agregado causado, en la forma y dentro de los plazos que establece el presente Reglamento.

Quienes transfieren bienes o presten servicios gravados únicamente con tarifa 0%. Así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, presentaran declaraciones semestrales, sin embargo, si tales sujetos pasivos deben actuar también como agentes de retención del IVA, obligatoriamente sus declaraciones serán mensuales.

Las obligaciones mencionadas en este artículo, deberán ser cumplidas aunque en uno o varios períodos no se hayan registrado ventas de bienes o prestaciones de servicios, no se hayan producido adquisiciones o no se hayan efectuado retenciones por el Impuesto al Valor Agregado, excepto para el caso de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, que importen servicios gravados, cuyas obligaciones como contribuyentes por el IVA retenido, estarán ligadas únicamente al período en el cual realizaron la importación del servicio gravado.

Las personas naturales, las Instituciones del Estado, las empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y las sociedades que importen bienes, liquidarán el Impuesto al Valor Agregado en la correspondiente declaración de importación. El pago de impuesto se efectuará en cualquiera de las instituciones autorizadas para cobrar tributos, previa la desaduanización de la mercadería.

Los sujetos pasivos del IVA declaran el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente y pagarán los valores correspondientes a su liquidación en el siguiente mes, hasta las fechas que se indican a continuación, atendiendo al noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes – RUC.

Los mismos plazos, sanciones y recargos se aplicarán en los casos de declaración y pago tardío de retenciones, sin perjuicio de otras sanciones previstas en el Código Tributario y en la Ley de Régimen Tributario Interno.

Los sujetos pasivos que deban presentar su declaración semestral se sujetarán a los días descritos anteriormente, excepto los agentes de retención que deberán presentar la declaración mensual, atendiendo al noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes – RUC, en los meses señalados.

Cuando el sujeto pasivo presente una declaración en su totalidad con valores en cero y posteriormente la sustitutiva registrando valores que demuestren efectivamente el hecho generador, la base imponible y la cuantía del tributo, deberá, en esta última, calcular la multa correspondiente de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar. Su declaración sin valores se considerará como no presentada (Rlorti, 2012).

2.3.17 Retenciones en la Fuente

2.3.17.1 Retenciones en la Fuente de Ingresos del Trabajo con Relación de Dependencia.

Art. 43.- Los pagos que hagan los empleadores personas naturales o sociedades, a los contribuyentes que trabajan con relación de dependencia, originados en dicha relación, se sujetan a retención en la fuente con base en las tarifas establecidas en el artículo 36 de esta ley de conformidad con el procedimiento que se indique en el reglamento (Lorti, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2012).

2.3.17.2 Otras Retenciones en la Fuente.

Art. 45.- Toda persona jurídica, pública o privada, las sociedades y las empresas o personas naturales obligadas a llevar contabilidad que paguen o acrediten en cuenta cualquier otro tipo de ingresos que constituyan rentas gravadas para quien los reciba, actuara como agente de retención de Impuesto a la Renta.

El Servicio de Rentas Internas señalara periódicamente los porcentajes de retención, que no podrán ser superiores al 10% del pago o crédito realizado.

No procederá retención en la fuente en los pagos realizados ni al patrimonio de propósito exclusivo utilizados para desarrollar procesos de titularización, realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores.

Los intereses y comisiones que se causen en las operaciones de crédito entre las instituciones del sistema financiero, están sujetos a la retención en la fuente del uno por ciento (1%). El banco que pague o acredite los rendimientos financieros, actuará como agente de retención y depositara mensualmente los valores recaudados (Lorti, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2012).

CUADRO Nº 1 Pagos sujetos a retención del 1%

Pagos sujetos a Retención del 1%		
Concepto	Casillero	Monto Mínimo
Pagos por servicios de promoción y publicidad	309	N/A
Pagos por transporte privado de pasajeros o transporte público o privado de carga	310	N/A
Compra de todo tipo de bienes muebles de naturaleza corporal, excepto combustibles (incluye compras de materia prima, suministros, materiales, repuestos, herramientas, y demás bienes muebles)	312	$ 50.00
Pagos por arrendamiento mercantil local	319	N/A
Pagos por seguros y reaseguros (10% de la prima)	322	N/A
Intereses y comisiones que causen las operaciones de crédito interbancarias	340	N/A
Pagos por actividades de construcción urbanización, lotización o similares	340	N/A
Otras retenciones aplicables el 1%	340	N/A

Fuente: Hansen-Holm
Elaborado por: Alfredo Bravo Zambrano

CUADRO Nº 2 Pagos sujetos a retención del 2%

Pagos sujetos a Retención del 2%		
Concepto	**Casillero**	**Monto Mínimo**
Pagos a personas naturales donde prevalezca la mano de obra sobre el factor intelectual	307	$ 50.00
Servicios prestados entre sociedades	308	N/A
Ingresos por rendimientos financieros	323	N/A
Pagos o créditos realizados por empresas emisoras de tarjetas de crédito a sus establecimientos afiliados	341	N/A
Los intereses que cualquier entidad del sector público reconozca a favor del sujeto pasivo	341	N/A
Pagos no contemplados en porcentajes específicos de retención	341	$ 50.00

Fuente: Hansen-Holm
Elaborado por: Alfredo Bravo Zambrano

CUADRO Nº 3 Pagos sujetos a retención del 8%

Pagos sujetos a Retención del 8%		
Concepto	**Casillero**	**Monto Mínimo**
Honorarios, comisiones, dietas y demás pagos realizados a profesionales o personas naturales nacionales o extranjeros residentes en el país por más 183 días, que presten servicios en que prevalezca el intelecto sobre la mano de obra, siempre y cuando, dicho servicio no esté relacionado con el título profesional que ostente la persona que lo preste.	303	N/A

Arrendamiento de bienes inmuebles; cualquiera que fuese su denominación o modalidad contractual, en los cuales una parte se obliga a conceder el uso o goce del bien y otra a pagar, por este uso o goce, un determinado precio en dinero, especies o servicios;	320	N/A
Cánones, regalías, derechos o cualquier otro pago a personas naturales relacionadas con la titularidad, uno, goce o explotación de derechos de propiedad intelectual	342	N/A
Pagos realizados a notarios, registradores de propiedad mercantil	342	N/A
Pagos a deportistas, entrenadores, árbitros, cuerpos técnicos y artistas nacionales o extranjeros residentes por más de 183 días	342	N/A
Pagos a artistas nacionales o extranjeros residentes en el país por más de seis meses	342	N/A

Fuente: Hansen-Holm
Elaborado por: Alfredo Bravo Zambrano

CUADRO Nº 4 Pagos sujetos a otros porcentajes

Pagos sujetos a otros porcentajes de retención		
Concepto	**Casillero**	**Porcentaje**
Honorarios, comisiones, dietas y demás pagos realizados a profesionales o personas naturales nacionales o extranjeros residentes en el país por más de 183 días, que presten servicios en que prevalezca el intelecto sobre la mano de obra, siempre y cuando, los mismos estén relacionados con su título profesional.	303	10%

Retención renta única: loterías, rifas, apuestas y similares	325	15%
Venta de combustible a comercializadoras	327	2%
Venta de combustible a distribuidoras	328	3%

Fuente: Hansen-Holm
Elaborado por: Alfredo Bravo Zambrano

2.3.17.3 Obligaciones de los Agentes de Retención.

Art. 50.- La retención en la fuente deberá realizarse al momento del pago o crédito en la cuenta, lo que suceda primero. Los agentes de retención están obligados a entregar el respectivo comprobante de retención, dentro del término no mayor a cinco días de recibido el comprobante de venta, a las personas a quienes deben efectuar la retención. En el caso de las retenciones por ingresos del trabajo en relación de dependencia, el comprobante de retención será entregado dentro del mes de enero de cada año en relación con las rentas del año precedente. Así mismo están obligados a declarar y depositar mensualmente los valores retenidos en las entidades legalmente autorizadas para recaudar tributos, en las fechas y en la forma que determine el reglamento.

El incumplimiento de las obligaciones de efectuar la retención, presentar la declaración de retenciones, y entregar los comprobantes a favor del retenido, será sancionado con las siguientes penas:

1. De no efectuarse la retención o de hacerla en forma parcial, el agente de retención será sancionado con una multa equivalente al valor total de las retenciones que debiendo hacérselas no se efectuaron, más el valor que corresponda a los intereses de mora. Esta sanción no exime la obligación solidaria del agente de retención definida en el Código Tributario.

2. El retraso en la presentación de la declaración de retención será sancionado de conformidad con lo previsto por el artículo 100 de esta Ley; y,
3. La falta de entrega del comprobante de retención al contribuyente será sancionada con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la retención, y en caso de reincidencia se considerara como defraudación de acuerdo con lo previsto en el Código Tributario.

El retraso en la entrega o falta de entrega de los tributos retenidos conlleva la obligación de entregarlos con los intereses de mora respectivos y será sancionado de conformidad con lo previsto en el Código Tributario (Lorti, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2012).

2.3.17.4 Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado.

Art. 147.- Los agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado, realizaran su declaración y pago del impuesto de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento (Rlorti, 2012).

2.3.17.5 Momento de la Retención y Declaración de las Retenciones.

Art. 148.- La retención deberá realizarse en el momento en el que se pague o acredite en cuenta el valor por concepto de IVA contenido en el respectivo comprobante de venta, lo que ocurra primero, en el mismo término previsto para la retención en la fuente de Impuesto a la Renta.

No se realizaran retenciones de IVA a las instituciones del Estado, a las empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Publicas, a las compañías de aviación, agencias de viaje en la venta pasajes aéreos, a contribuyentes especiales ni a distribuidores de combustibles derivados de petróleo.

Se expedirá en comprobante de retención por cada comprobante de venta que incluya transacciones sujetas a retención del Impuesto al Valor Agregado, el mismo que contendrá los requisitos previstos en el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención (Rlorti, 2012).

CUADRO Nº 5 Aplicación de Retención del IVA entre Contribuyentes

Comprador (Agente de Retención)					Vendedor (Factura el IVA)
Entidades y Organismos Sector Público y Empresas Públicas	**Contribuyentes Especiales**	**Empresas de Seguros y Reaseguros**	**Sociedades que no son Contribuyentes Especiales**	**P. Naturales Obligadas a llevar Contabilidad**	
NO	NO	NO	NO	NO	**Entidades y Organismos Sector Público y Empresas Públicas**
NO	30% bienes 70% servicios	NO	NO	NO	**Contribuyentes Especiales**
30% bienes 70% servicios	30% bienes 70% servicios	30% bienes 70% servicios	30% bienes 70% servicios	30% bienes 70% servicios	**P. Naturales Obligadas a llevar Contabilidad**
70% bienes o servicios	70% bienes o servicios	70% bienes o servicios	70% bienes o servicios	70% bienes o servicios	**Intermediarios y comisiones que actúen por cuenta de terceros**
100%	100%	100%	100%	100%	**Profesionales que facturan honorarios**
100%	100%	100%	100%	100%	**Arrendamiento de inmuebles de personas naturales**
100%	100%	100%	100%	100%	**PN que emitan liquidaciones de compras de bienes y servicios**

Fuente: Hansen-Holm
Elaborado por: Alfredo Bravo Zambrano

CAPÍTULO III
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 MATERIALES Y MÉTODOS

3.1.1 Materiales

Para realización de la investigación se utilizaron los siguientes materiales y equipos que permitieron el desarrollo de la misma:

CUADRO Nº 6 Materiales de Investigación

CANTIDAD	DESCRIPCION
1	Equipo de Computo
1	Impresora
Lo necesario	Suministros de Oficina
1	Sumadora
	Servicio Telefónico
	Movilización
30	Alimentación

Elaborado por: Alfredo Bravo Zambrano

3.1.2 Métodos de Investigación

Entre los métodos científicos utilizados para nuestra investigación encontramos los siguientes:

3.1.2.1 Método Analítico – Sintético.

La utilización de estos dos métodos combinados entre sí, nos permitió dividir a la auditoría para distinguir los elementos que serían objetos de nuestro estudio y revisar ordenada y sistemáticamente cada uno de ellos por separado para después de ser analizados volverlos a construir.

3.1.2.2 Método Inductivo – Deductivo.

Se empleó el método Inductivo-Deductivo porque mediante su combinación y aplicación de la deducción en la elaboración de las hipótesis y la aplicación de la inducción en los hallazgos de la hipótesis, me permitió analizar las

situaciones obtenidas en la observación y el cuestionario, y mediante esto interpretaremos los datos y optimizaremos los resultados de manera lógica, lo que permitió llegar a comprobar las hipótesis planteadas.

3.2 TIPOS DE INVESTIGACIÓN

Dada las fases que se deben cumplir en una Auditoría, el trabajo investigación estaba estructurado de acuerdo a los siguientes tipos de investigación como son:

3.2.1 Investigación de Campo

La investigación se realizó en el lugar de los acontecimientos, es decir, en el Cantón Quevedo que es el Sector de contacto directo, con los actores del problema que se investiga.

3.2.2 Investigación Explicativa

La investigación explicativa puede considerarse como la más desarrollada en el proceso de investigación; y es por eso que nos hemos apoyado en este tipo de investigación para describir los efectos de la Auditoria de Cumplimiento Tributario al proceso Contable de la Empresa SIXMAGRICOLA S.A.

La investigación explicativa “responde a las causas de los eventos físicos o sociales” y establece relaciones de causa efecto entre variables. Es decir no se limita a la simple recolección de evidencia, sino que va a interpretarlas de manera racional.

3.2.3 Investigación Bibliográfica

Fue necesario recurrir a libros, reglamentos y normativa tributaria, para sustentar bibliográficamente y lograr respaldar la investigación con bases científicas.

3.3 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

3.3.1 Diseño de la investigación no experimental

Para la elaboración de esta investigación fue necesario aplicar un modelo de investigación no experimental debido a que no se harán muestras de experimento. Se usaron métodos Analíticos de investigación para distinguir el objeto de estudio y poder evaluar la efectividad de los procesos, deducir de qué manera afecta una Auditoría de Cumplimiento Tributario de acuerdo a la información obtenida. La observación como técnica se aplicó en el área contable de la empresa para corroborar las respuestas a la entrevista.

3.3.2 Creación de una firma auditora

Para el trabajo investigación fue necesario crear una firma de Auditoría ficticia, la cual tiene como denominación “AUDITCON” AUDITOR & CONSULTOR.

Servicios de Auditoría y Consultoría Externa.
Teléfono: 052-798-982 / 0980752855
Av. Carlos Julio Arosemena y Gustavo Chong Quí
Quevedo – Los Ríos – Ecuador.

3.3.3 Técnicas e Instrumentos Utilizados en la Investigación

La investigación de estudio demando la utilización de las siguientes técnicas e instrumentos que nos permitieron recolectar información relevante para el desarrollo del trabajo.

3.3.3.1 Cuestionario

El cuestionario como instrumento de recolección de datos fue de fundamental ayuda en la investigación realizada debido a su aplicación directa en el departamento y proceso a auditar.

Como instrumento de investigación se lo elaboró en función de las hipótesis, variables y objetivos planteados, para de esta manera recopilar información relevante de la empresa SIXMAGRICOLA S.A.

3.3.3.2 Entrevista

Se aplicó la entrevista para lograr obtener la mayor cantidad posible de información verbal brindada por parte de la Administración, además se logró obtener ideas no contempladas inicialmente en la elaboración de los programas de auditoría aplicados al objeto de estudio.

La entrevista como técnica nos permitió realizar un análisis detallado, logrando extraer datos y opiniones del gerente de la Empresa, procesándolas posteriormente en función de los objetivos perseguidos.

3.4 Población y Muestra

De la población total de SIXMAGRICOLA S.A, la cual está conformada por personal administrativo y personal de campo, se consideró solo entrevistar al Gerente y a la Contadora de la Empresa para obtener información relevante y comprobar el cumplimiento de las Leyes y Regulaciones a las cuales se encuentra sujeta SIXMAGRICOLA S.A.

Cuadro Nº 7 Población y Muestra

Gerente General	1
Personal Administrativo	10
Personal de Campo	15
Total	**26**

Fuente: Sixmagricola S.A
Elaborado por: Alfredo Bravo Zambrano

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Aceptación de la Auditoría

Quevedo, 10 de Febrero del 2014

Señor:

Alfredo Bravo Zambrano

“AUDITCON” AUDITOR & CONSULTOR

Quevedo

Reciba un cordial y grato saludo de todos quienes formamos parte de la Empresa SIXMAGRICOLA S.A.

El motivo de la presente es con el objeto de aceptar su oferta de servicios profesionales como Auditor con el fin de llevar a cabo una Auditoría de Cumplimiento Tributario en nuestra Empresa.

Consideramos que sus conocimientos en el tema le permitirán realizar un trabajo objetivo y meticuloso para la salud económica de nuestra Empresa, el mismo que permitirá brindarnos una asesoría eficiente y sólida, a través de sugerencias claras y constructivas que ayudaran y contribuirán a la optimización del departamento Contable.

Sin más que decir por el momento me despido deseando para usted éxitos profesionales.

Cordialmente:

_____

Ing. Sixto Manobanda Álvarez

4.2 Contrato de Auditoría

El día Martes, 11 de Febrero de 2014, en el Cantón Quevedo, se celebra el siguiente Contrato de prestación de servicios profesionales de AUDITORÌA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO, por una parte la Empresa SIXMA COMPAÑÌA AGRICOLA S.A. SIXMAGRICOLA., representada por el Sr. Ing. Sixto Manobanda Álvarez, de Nacionalidad Ecuatoriana con Cédula de Ciudadanía Nº 120299283-8 en su carácter de Gerente y que en lo sucesivo se llamará Cliente, por otra parte "AUDITCON" AUDITOR & CONSULTOR, firma de auditoría representada por el Sr. Alfredo Alejandro Bravo Zambrano, de Nacionalidad Ecuatoriana con Cédula de Ciudadanía Nº 120617035-7 a quien se le denomina Auditor, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

I. El Cliente Declara:

a) Que es una empresa con personería jurídica, legalmente constituida mediante la Superintendencia de Compañías del Ecuador.
b) Que está representado para este acto por el Gerente General y tiene como domicilio la Ciudad de Guayaquil en la provincia del Guayas.
c) Que requiere tener servicios de Auditoria de Cumplimiento Tributario, por lo que ha decidido contratar los servicios del Auditor.

II. El Auditor Declara:

a) Que es una sociedad anónima, constituida y existente de acuerdo a las leyes y que dentro de sus objetivos primordiales está el de prestar servicios de auditoría basados en el Cumplimiento Tributario de acuerdo con las NIA y NAGA.
b) Que está constituida legalmente según escritura número 757 de fecha 21 de julio del 2010, ante el Notario Público Núm. 15 del Cantón Quevedo, provincia de Los Ríos Abg. Marcos Baratau.

Que señala como su domicilio el Cantón Quevedo y cualquier lugar establecido en el país.

III. Declaran ambas partes:

a) Que habiendo llegado a un acuerdo sobre lo antes mencionado, lo formalizan otorgando al presente contrato lo siguiente:

Cláusulas

Primera.- Objeto

El auditor se obliga a prestar al cliente los servicios de Auditoría de Cumplimiento Tributario para llevar a cabo la medición de la eficiencia, eficacia y efectividad del proceso contable de la Empresa, que se detallan en la propuesta de servicios anexa, firmada por las partes integrantes del contrato:

Segunda.- Alcance del Trabajo

El alcance de los trabajos que llevara a cabo el auditor dentro de este contrato son:

a) Evaluación de los niveles de eficiencia, eficacia de la información.
b) Verificación de los porcentajes de retención aplicados.
c) Evaluación de controles sobre la documentación soporte.

Evaluación de los siguientes procesos (control y validación de documentos, cumplimiento de políticas).

Verificación de los siguientes pasos (registro de provisiones contables, porcentajes y códigos de retención aplicados en las retenciones).

Tercera.- Programa de Trabajo

El cliente y el auditor convienen en desarrollar en forma conjunta un programa de trabajo en el que se determinan con precisión las actividades a realizar por cada una de las partes, los responsables de llevarlas a cabo y las fechas de realización.

Cuarta.- Supervisión

El cliente o quien designe tendrá derecho a supervisar los trabajos que se le han encomendado al auditor dentro de este contrato y a dar por escrito las instrucciones que estime conveniente.

Quinta.- Coordinación de los Trabajos

El cliente designara por parte de la organización a un coordinador del proyecto quien será responsable de coordinar la recopilación de la información que solicite el auditor y de que las reuniones y entrevistas establecidas en el programa de trabajo se lleven a cabo en las fechas establecidas.

Sexta.- Horario del Trabajo

El auditor dedicará el tiempo necesario para cumplir satisfactoriamente con los trabajos materia de la celebración de este contrato, de acuerdo al programa de trabajo convenido por ambas partes y gozaran de libertad fuera del tiempo destinado al cumplimiento de las actividades, por lo que no estarán sujetos a horarios y jornadas.

Séptima.- Personal Asignado

El auditor designará para el desarrollo de los trabajos objetos de este contrato a socios del despacho quienes, cuando consideren necesario incorporaran personal técnico capacitado de que dispone la firma, en el número que se requiera de acuerdo a los trabajos a realizar.

Octava.- Relación Laboral

El auditor no tendrá ninguna relación laboral con el cliente y queda expresamente estipulado que este contrato se suscribe en atención a que el auditor en este momento se considere intermediario del cliente respecto al personal que ocupe para dar cumplimiento de las obligaciones que se deriven de las relaciones entre él y su personal, y exime al cliente de cualquier responsabilidad que a este respecto exime.

Novena.- Plazo de Trabajo

El auditor se obliga a terminar los trabajos en la cláusula segunda de este contrato en 25 días hábiles después de la fecha en que se firme el contrato y sea cobrado el tiempo correspondiente. El tiempo estimado para la terminación de los trabajos este en relación a la oportunidad en que el cliente entregue los documentos requeridos por el auditor y por el cliente de las fechas estipuladas en el programa de trabajo aprobado por las partes, por lo que cualquier retraso ocasionado por parte del personal del cliente o usuarios de los sistemas repercutirán en el plazo estipulado, el cual deberá incrementarse de acuerdo a las nuevas fechas establecidas en el programa de trabajo, sin prejuicio alguno para el auditor.

Décimo séptima.- Jurisdicción

Todo lo no previsto en este contrato se regirá por las disposiciones relativas, contenidas en el Código Civil del Ecuador y, en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento. Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este contrato, lo rubricaran y firmaran de conformidad en original y tres copias, en la Ciudad de Quevedo, el día 10 de Febrero del 2014.

Ing. Sixto Manobanda Álvarez	Alfredo Bravo Zambrano
Gerente	**Auditor**

4.3 PLAN DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

	"AUDITCON" Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF. P.A.C.T 1/5**
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 17/02/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 17/02/14

Plan de Auditoría de Cumplimiento Tributario

Antecedentes

SIXMAGRICOLA S.A., es una Empresa 100% agrícola, constituida el 26 de Agosto del 2008 cuenta con una extensión de 90 has, ubicada en la provincia de Los Ríos, dedicada a la Explotación Agrícolas en todas sus Fases.

El 90% de nuestras plantaciones son de la variedad Meristema y el 10% son de la variedad Cavendish, en la actualidad procesamos un promedio de 50.000 cajas semanales.

Ubicación

Provincia: Los Ríos, **Cantón:** Quevedo, **Parroquia:** San Cristóbal, **Calle:** Principal, **Número:** 602, **Referencia:** Diagonal a la Academia Naval Guayaquil, **Carretero:** Vía a Valencia, Kilometro: 1

Misión

Somos un conjunto empresarial que trabaja con eficiencia, eficacia y efectividad, garantizando la rentabilidad, el desarrollo humano y la protección del medio ambiente.

Visión

Ser un grupo empresarial que impulse el desarrollo agro-exportador del Ecuador con excelencia, justicia social y amor a la naturaleza.

	“AUDITCON” Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF. P.A.C.T 2/5**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 17/02/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 17/02/14

Plan de Auditoría de Cumplimiento Tributario

Motivo de la Auditoría

El examen de Auditoría a realizarse al proceso contable de la Empresa SIXMAGRICOLA S.A., se realizará con el objetivo de implantar las mejoras necesarias a sus procesos de control interno, menguar o eliminar posibles contingentes tributarios el caso de una revisión por parte de la Administración Tributaria, podrían ser observados y sancionados económicamente en función de las faltas establecidas en el Código Tributario.

Alcance de la Auditoría

Cumpliendo con las normas establecidas para la realización de la auditoría al proceso contable, el examen se desarrollará para el periodo del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2012, durante el 17 de Febrero al 15 de Marzo del 2014, con una carga de 176 Horas.

Base Legal

- ✓ Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.
- ✓ Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.
- ✓ Reglamento de Comprobante de Venta y Documentos Complementarios.
- ✓ Código Tributario.

	“AUDITCON” Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF. P.A.C.T 3/5**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 17/02/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 17/02/14

Plan de Auditoría de Cumplimiento Tributario

Procedimientos

- Conocimiento operativo de la naturaleza de la empresa mediante la entrevista.
- Evaluación del control interno y Emisión de Informe de acuerdo a los hallazgos.
- Elaboración de Pruebas de Auditoría en base a las declaraciones y los mayores contables.
- Emisión del Informe de Auditoría de Cumplimiento Tributario.

Tiempo de Ejecución

Para el desarrollo de la Auditoría, el equipo estará conformado por las siguientes personas:

C.P.A. Margarita Ullón Pérez, quien será la Jefa de la Auditoría.
Alfredo Bravo Zambrano, quien será el Auditor Junior.

Supervisión del Trabajo

El Auditor jefe será el encargado de mantener orientado al auditor junior durante el desarrollo del examen, tendrá la responsabilidad de distribuir las tareas para cumplir con cada uno de los puntos estipulados en el programa de AUDITORÌA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO, garantizando un trabajo de calidad, teniendo certeza de la opinión dada en el Informe Final de Auditoría.

	“AUDITCON” Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF. P.A.C.T 4/5**
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 17/02/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 17/02/14

Plan de Auditoría de Cumplimiento Tributario

Recursos Financieros

Para poder cumplir con las fechas establecidas de los avances y de la entrega final del informe se prevé que se necesitaran las siguientes 176 horas con un valor de CUATRO MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS (US$ 4,000.00) más el 12% I.V.A, según se estipula en el contrato de servicio suscrito.

Objetivo General

Determinar la incidencia de la auditoría de cumplimiento en las obligaciones tributarias de la empresa SIXMAGRICOLA S.A, cantón Quevedo, año 2012.

Objetivos Específicos

- Examinar la correcta aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y determinación de los porcentajes de retención en la fuente y retención IVA.

- Evaluar el nivel de eficacia del control interno a través del modelo COSO I y el grado de confianza de los procesos tributarios.

- Analizar la veracidad de las declaraciones de los impuestos y el cálculo de multas e intereses.

- Emitir el informe de auditoría de cumplimiento para mejorar los procesos tributarios.

4.4 PROGRAMA DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

	"AUDITCON" Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF. P.A.C.T 1/2**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 17/02/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 17/02/14

Programa de Auditoría de Cumplimiento Tributario

Objetivo General

Determinar la incidencia de la auditoría de cumplimiento en las obligaciones tributarias de la empresa SIXMAGRICOLA S.A, cantón Quevedo, año 2012.

Objetivos Específicos

- Examinar la correcta aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y determinación de los porcentajes de retención en la fuente y retención IVA.
- Evaluar el nivel de eficacia del control interno a través del modelo COSO I y el grado de confianza de los procesos tributarios.
- Analizar la veracidad de las declaraciones de los impuestos y el cálculo de multas e intereses.
- Emitir el informe de auditoría de cumplimiento para mejorar los procesos tributarios.

Nº	Procedimientos	Ref. Pt.	Realizado por:	Fecha:
	FASE I: PRELIMINAR.			
1	Solicitar RUC del Cliente.	S.C	A. B.	17/02/14
2	Elaborar preguntas de entrevista.	M.E	A. B	17/02/14
3	Narrar la entrevista aplicada al Gerente.	N.E	A. B	17/02/14

	“AUDITCON” Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF. P.A.C.T 2/2**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 17/02/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 17/02/14

Programa de Auditoría de Cumplimiento Tributario

Nº	Procedimientos	Ref. Pt.	Realizado por:	Fecha:
	FASE II: EJECUCIÒN.			
1	Marcas de Auditoria.	M. A	A. B	20/02/14
2	Evaluación de Riesgo Inherente.	E.R.I	A. B	25/02/14
3	Evaluación del Control Interno.	E.C.I	A. B	25/02/14
4	Evaluación de Riesgos.	E.R	A. B	26/02/14
5	Elaborar Hallazgos de Control Interno.	H.C.I	A. B	26/02/14
6	Emitir Informe de Control Interno.	I.C.I	A. B	26/02/14
7	Aplicar Pruebas de Auditoría de Cumplimiento.	P.A.C	A. B	04/03/14
8	Elaborar Hallazgos de Pruebas de Auditoría.	H.P.A	A. B	04/03/14
	FASE III: RESULTADOS.			
1	Emitir Informe de Auditoría de Cumplimiento Tributario.		A. B	14/03/14

4.5 PLANIFICACIÓN PRELIMINAR

	"AUDITCON" Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF. M.E. 1/2**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 17/02/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 17/02/14

Matriz de la Entrevista

Entrevistado: Ing. Sixto Manobanda Álvarez Cargo: Gerente General Entrevistador: Alfredo Bravo Zambrano	Fecha: 17/02/2014 Hora: 09:00

Objetivo:

Obtener información necesaria e indispensable acerca del departamento y proceso a auditar, la cual será interpretada respondiendo a cada interrogante planteada.

ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTAS	
1	¿La Empresa tiene como actividad única la venta y exportación de banano?	SI	X
		NO	
2	¿El departamento contable cuenta con políticas y normas internas establecidas?	SI	X
		NO	
3	¿Están las diferentes tareas responsablemente asignadas?	SI	X
		NO	
4	¿Conoce usted los diferentes módulos que opera su sistema contable?	SI	X
		NO	
5	¿El sistema contable de la Empresa cuenta con un módulo de Activos Fijos?	SI	
		NO	X

	“AUDITCON” Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF. M.E. 2/2**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 17/02/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 17/02/14

Matriz de la Entrevista

ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTAS	
6	¿El sistema contable consolida la información ingresada en una sola base de datos?	SI	X
		NO	
7	¿Se aplican controles en las diferentes áreas de la Empresa?	SI	X
		NO	
8	¿La elaboración y declaración de los impuestos son correctamente supervisadas?	SI	X
		NO	
9	¿Cuenta la empresa con un departamento de auditoría interna?	SI	
		NO	X
10	¿Se ha contratado los servicios de alguna firma auditora externa?	SI	
		NO	X
11	¿Aplica la Empresa NIIF para Pymes?	SI	X
		NO	
12	¿Cree usted que una auditoria de cumplimiento tributario le beneficiara de manera positiva al control y pago de sus tributos?	SI	X
		NO	

	“AUDITCON” Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF.** **N.E.** **1/2**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 17/02/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 17/02/14

Narrativa de la Entrevista

El día 17 de Febrero del 2014, siendo las 09:00am (Nueve de la mañana), procedimos a realizar una entrevista al Ing. Sixto Manobanda Álvarez y a la CPA Blanca García, Gerente General y Contadora de la Empresa SIXMAGRICOLA S.A., con el objetivo de obtener la información necesaria e indispensable para el proceso auditado, para lo cual se nos dio acceso a información verbal muy importante para la realización de nuestro trabajo.

La Empresa tiene como actividad única la Venta y Exportación de Banano, es decir sus ingresos corresponden a tarifa 0% netamente. Además se pudo observar que el Departamento cuenta con políticas y normas establecidas internamente para la contabilización de todas las transacciones que se originan en los diferentes procesos de la Empresa; así mismo se encuentran asignados los diferentes responsables de recepción y control de la documentación contable.

La Empresa usa el sistema contable XASS 11.5, el cual abarca las áreas de Compras, Costos, Inventarios, Nominas, Órdenes de Compra, este sistema contable no cuenta con un módulo de Activos Fijos. Para su acceso cada usuario cuenta con una clave personal. La información ingresada de cada departamento es consolidada por el sistema.

Ω Antecedentes de la empresa

	“AUDITCON” Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF.** **N.E.** **2/2**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A	**Elaborado por:** A. B.	**Supervisado por:** M. U.
RUC: 0992515155001	Fecha: 17/02/14	Fecha: 17/02/14

Narrativa de la Entrevista

Cabe recalcar que los usuarios de cada área del sistema contable reciben capacitación constante de una firma contable externa, la cual los prepara para estar actualizados en procesos contables y tributarios.

La Empresa tiene controles en las diferentes áreas como toma física de inventarios, conciliaciones bancarias mensuales, conciliación y revisión de módulos contables, supervisión y elaboración de declaraciones mensuales.

Específicamente en el área tributaria, se tiene como política presentar y pagar los impuestos siempre dentro de los plazos establecidos por la normativa tributaria, así mismo la presentación de Anexos.

SIXMAGRICOLA S.A., no cuenta con un departamento de Auditoría interna, pero si se encuentra obligada a la contratación de una Firma Auditora Externa y a la presentación de sus Balances a la Superintendencia de Compañías.

Además se nos dio a conocer que SIXMAGRICOLA S.A., aplica NIIF para PYMES, es decir no se encuentra en el rango de aplicar NIIF Completas, debido a que sus activos no supera los $ 4.000.00 y sus ventas los $ 5.000.000, las cuales las vienen aplicando desde el año 2012.

Ω Antecedentes de la empresa

	“AUDITCON” Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF. E.O. 1/1**
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 17/02/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 17/02/14

Estructura Organizacional

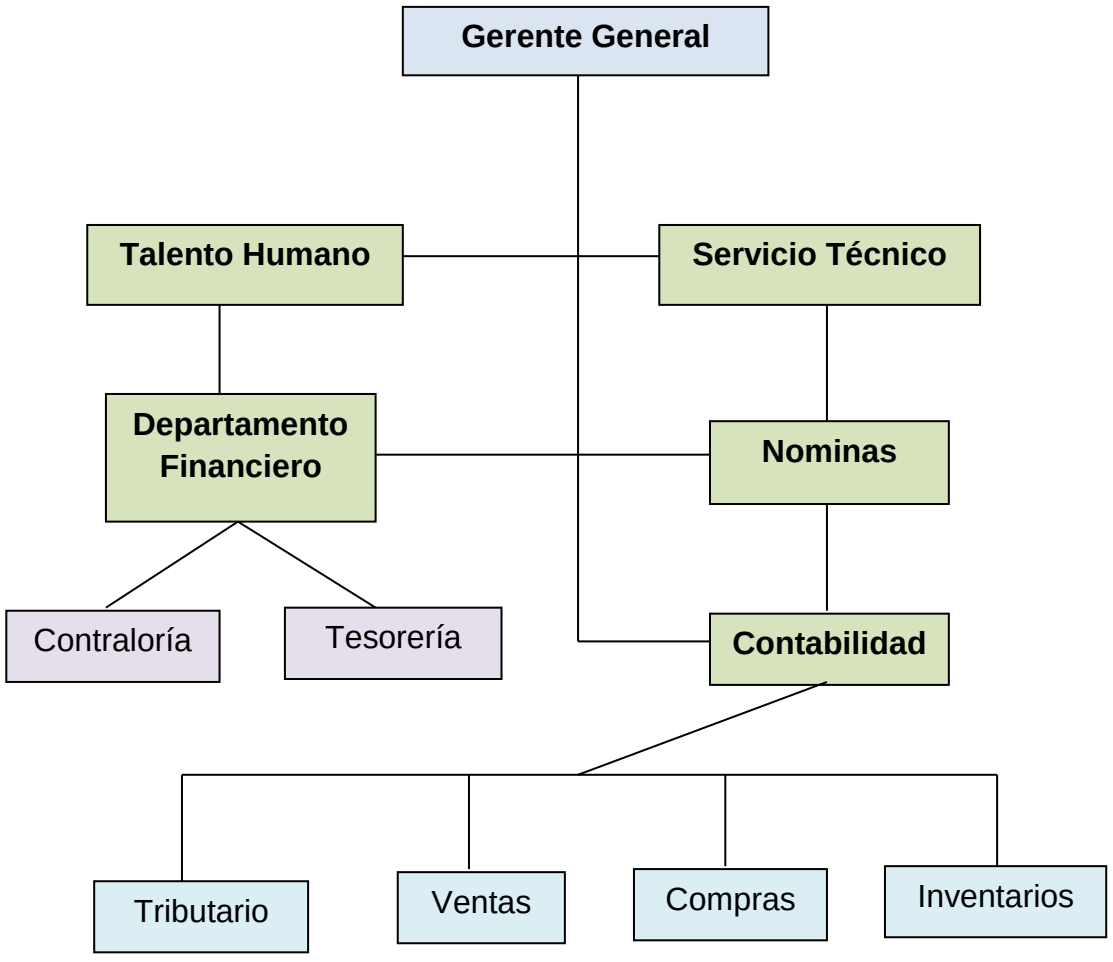

Organigrama estructural de la Empresa, donde se muestra cada uno de los departamentos con los que cuentan para el funcionamiento, cada una de las aéreas con sus respectivas dependencias, todos bajo el mando del Gerente.

4.6 EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA

	"AUDITCON" Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF.** **M.A.** **1/1**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A	**Elaborado por:** A. B.	**Supervisado por:** M. U.
RUC: 0992515155001	Fecha: 20/02/14	Fecha: 20/02/14

Marcas de Auditoría

La utilización de marcas de auditoría es lo más común debido a que facilita la interpretación al supervisor de los resultados obtenidos por el auditor ejecutante.

Para la realización del trabajo de auditoría se usaran las siguientes marcas:

Cédula de Marcas

MARCAS	DESCRIPCIÓN
√	Verificado
√√	Revisado
ᘔ1	Recorrido de las instalaciones
₹Ω	Antecedentes de la empresa
Ψ	Redacción de la estructura organizacional
©	Comprobación de cumplimiento de las disposiciones
Ω	Comprobación de eficiencia en el cumplimiento
∑	Sumatoria
C	Comparación de presentación de obligaciones

	“AUDITCON” Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF. E.R.I. 1/2**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 20/02/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 20/02/14

Riesgo Inherente

Para la realización de una Auditoría de Cumplimiento Tributario se hace necesario evaluar el Riesgo Inherente de SIXMAGRICOLA S.A., el mismo que se compone de errores materiales antes de examinar el control interno del cliente.

Se han considerado factores necesarios, los mismos que se presenta a continuación.

Nº	Factores de Riesgo	Calificación	Puntaje
1	Personal inadecuado	10	8
2	Ineficiente asesoría tributaria	10	5
3	Creación de nuevos impuestos	10	8
4	Constantes reformas tributarias	10	7
5	Capacitaciones en leyes y reglamentos	10	5
6	Incumplimiento en la recepción de facturas y documentos complementarios	10	5
7	Pago tardío de las declaraciones	10	7
8	Inadecuado sistema contable	10	8
9	Determinaciones por parte del SRI	10	9
10	Auditorias de Cumplimiento tributario	10	9
	Total	**100%**	**71%**

	“AUDITCON” Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF. E.R.I. 2/2**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 20/02/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 20/02/14

Riesgo Inherente

Cálculo.

Riesgo Inherente = Calificación - Puntaje

Riesgo Inherente = 100% - 71%

Riesgo Inherente = 29%

Tabla de Ponderación.

RIESGO	MINIMO	MAXIMO
BAJO		
BAJO	O.O1%	11.11%
MEDIO	11.12%	22.22%
ALTO	22.23%	33.33%
MEDIO		
BAJO	33.34%	44.44%
MEDIO	44.45%	55.55%
ALTO	55.56%	66.66%
ALTO		
BAJO	66.67%	77.77%
MEDIO	77.78%	88.88%
ALTO	88.89%	99.99%

El riesgo inherente al que se encuentra expuesto SIXMAGRICOLA S.A., es de un 29% calificado como un riesgo bajo según la tabla de ponderación, esto se lo determina de acuerdo a los factores a los que se encuentra expuesta la Empresa.

	"AUDITCON" Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF. E.C.I. 1/6**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 25/02/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 25/02/14

Nombre del Entrevistado: CPA BLANCA GARCIA

Fecha de Auditoría: 17-02-2014 – 15-03-2014

Evaluación del Control Interno

Nº	Preguntas	Respuestas		Puntaje		Observación
		Si	No	Obt.	Opt.	
Ambiente de Control						
1	¿Mantiene la Empresa una estructura organizacional definida?	X		10	10	
2	¿El encargado de realizar y revisar las retenciones en la fuente y retenciones de IVA, se encuentra capacitado e informado sobre las actualizaciones tributarias?	X		10	10	
3	¿Cuenta su sistema contable con cuentas específicas para las retenciones de Impuesto?	X		10	10	

	“AUDITCON” Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF. E.C.I. 2/6**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 25/02/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 25/02/14

Nombre del Entrevistado: CPA BLANCA GARCIA

Fecha de Auditoría: 17-02-2014 – 15-03-2014

Evaluación del Control Interno

Nº	Preguntas	Respuestas		Puntaje		Observación
		Si	No	Obt.	Opt.	
4	¿Los cálculos y presentación del Formulario 101 son debidamente verificados por una persona capacitada en tributación?	X		7	10	Estos cálculos son revisados por la Contadora
5	¿Se efectúa la conciliación tributaria tomando en cuenta los gastos no deducibles e ingresos exentos para la declaración del Impuesto a la renta?	X		9	10	La conciliación tributaria es realizada por la asistente tributaria y revisada por la Contadora.
6	¿El pago del Impuesto a la renta se efectúa de acuerdo a los plazos establecidos?	X		10	10	

	"AUDITCON" Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF. E.C.I. 3/6**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 25/02/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 25/02/14

Cliente: SIXMAGRICOLA S.A
Nombre del Entrevistado: CPA BLANCA GARCIA
Fecha de Auditoría: 17-02-2014 – 15-03-2014

Evaluación del Control Interno

Nº	Preguntas	Respuestas		Puntaje		Observación
		Si	No	Obt.	Opt.	
	Evaluación del Riesgo					
7	¿La persona encargada recibe capacitaciones anuales sobre conciliación tributaria?	X		7	10	Las capacitaciones tributarias no son constantes.
8	¿Son revisados de manera sistemática los porcentajes y los valores retenidos de impuesto?	X		10	10	
9	¿Se elabora el comprobante de retención al momento de realizar la compra?		X	0	10	El comprobante de retención no se lo elabora al momento de hacer la compra.
10	¿Se entregan inmediatamente los comprobantes de retención al sujeto pasivo o después de que tiempo?		X	0	10	Los comprobantes de retención se entregan al momento de realizar el pago.

	"AUDITCON" Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF. E.C.I. 4/6**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 25/02/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 25/02/14

Cliente: SIXMAGRICOLA S.A
Nombre del Entrevistado: CPA BLANCA GARCIA
Fecha de Auditoría: 17-02-2014 – 15-03-2014

Evaluación del Control Interno

Nº	Preguntas	Respuestas		Puntaje		Observación
		Si	No	Obt.	Opt.	
11	¿Los comprobantes de retención cumplen con todos los requisitos establecidos por el SRI?	X		10	10	
Actividades de Control						
12	¿Son recibidas las retenciones al momento de realizar la venta?	X		10	10	
13	¿Las retenciones efectuadas a la Empresa son contabilizadas inmediatamente se reciben?	X		10	10	
14	¿Los porcentajes y valores por concepto de retención son revisados para la declaración mensual del Formulario 103?	X		10	10	

	"AUDITCON" Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF. E.C.I. 5/6**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 25/02/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 25/02/14

Cliente: SIXMAGRICOLA S.A
Nombre del Entrevistado: CPA BLANCA GARCIA
Fecha de Auditoría: 17-02-2014 – 15-03-2014

Evaluación del Control Interno

Nº	Preguntas	Respuestas		Puntaje		Observación
		Si	No	Obt.	Opt.	
15	¿El cálculo del Impuesto a la renta de los empleados en relación de dependencia es realizado en el sistema contable?		X	10	10	La empresa no tiene empleados que superan la base gravada.
16	¿Existen funcionarios a los que la Empresa asume el Impuesto a la renta o el aporte al IESS?		X	10	10	La empresa no tiene empleados que superan la base gravada.
Sistema de Información y Comunicación						
17	¿Se informa al personal contable sobre resoluciones o notificaciones por parte del Servicio de Rentas Internas?	X		10	10	

	"AUDITCON" Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF. E.C.I. 6/6**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 25/02/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 25/02/14

Cliente: SIXMAGRICOLA S.A
Nombre del Entrevistado: CPA BLANCA GARCIA
Fecha de Auditoría: 17-02-2014 – 15-03-2014

Evaluación del Control Interno

Nº	Preguntas	Respuestas		Puntaje		Observación
		Si	No	Obt.	Opt.	
Supervisión y Monitoreo						
18	¿Se toman en cuenta los plazos establecidos para el pago de Impuestos?	X		5	10	Según las declaraciones no se presta atención a la fecha de declaración.
19	¿Son revisados adecuadamente los valores, conceptos y los cálculos antes de la declaración?	X		10	10	Según las declaraciones no se lo realiza.
20	¿Los documentos soportes se encuentran ordenados con sus respectivos soportes, en buen estado y debidamente archivados?	X		10	10	La documentación soporte está muy bien archivada.
	Total Suma			**168**	**200**	∑

	“AUDITCON” Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF. E.R. 1/4**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 26/02/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 26/02/14

Evaluación de los Riesgos

Riesgo de Control:

$$\text{Riesgo de Control} = \frac{\text{Puntaje Obtenida}}{\text{Puntaje Óptimo}}$$

= 168 / 200
= 0,84 * 100
= 84 – 100
= 16 %

	RIESGO	CONFIANZA
15% - 50%	BAJA	BAJA
51% - 59%	MODERADO BAJA	MODERADA BAJA
60% - 66%	MODERADO	MODERADA
67% - 75%	MODERADO ALTA	MODERADA ALTA
76% - 95%	ALTA	ALTA

Según la evaluación que se realizó a la Empresa mediante el cuestionario de control interno, se puede determinar que el riesgo de control es de 16% (Riesgo Bajo) considerando las siguientes variables:

Nivel de Confianza.

Para la medición del nivel de confianza del control interno del proceso tributario de SIXMAGRICOLA S.A., se utiliza la siguiente Matriz de Medición.

Ω Comprobación de eficiencia en el cumplimiento

	"AUDITCON" Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF. E.R. 2/4**
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 26/02/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 26/02/14

Evaluación de los Riesgos

Nivel de Confianza = Puntaje Obtenido / Puntaje Óptimo

= 168 / 200

= 0,84 * 100

= 84%

	RIESGO	CONFIANZA
15% - 50%	BAJA	BAJA
51% - 59%	MODERADO BAJA	MODERADA BAJA
60% - 66%	MODERADO	MODERADA
67% - 75%	MODERADO ALTA	MODERADA ALTA
76% - 95%	ALTA	ALTA

Lo que implica que el Proceso Tributario de SIXMAGRICOLA S.A., tiene un nivel de confianza de 84% (Alto) y que este debe mejorar e implementar controles internos en los procesos tributarios en un 16% (Bajo) y de esta manera disminuir este indicador que representa un riesgo para la Empresa en sus controles aplicados sobre la recepción y validación de la documentación soporte.

Riesgo de Detección.

Conforme a los riesgos antes determinados se puede afirmar que el riesgo de detección correspondiente al trabajo de auditoría es del 10%, en virtud de la experiencia.

Ω Comprobación de eficiencia en el cumplimiento

	“AUDITCON” Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF.** **E.R.** **3/4**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A	**Elaborado por:** A. B.	**Supervisado por:** M. U.
RUC: 0992515155001	Fecha: 26/02/14	Fecha: 26/02/14

Evaluación de los Riesgos

Riesgo de Auditoría.

Según los porcentajes determinados, después de la Evaluación al control interno de SIXMAGRICOLA S.A., el riesgo de auditoría se compone de:

$$RA = RI * RC * RD$$

$$RA = (0,29 * 0,16 * 0,10) * 100$$

$$RA = 0,00464 * 100$$

$$RA = 0,464\%$$

Según el cálculo antes realizado concluimos que el riesgo de nuestra auditoría es de 0,464%, es decir son errores materiales que se le pueden escapar al auditor y que se emitan conclusiones y recomendaciones erróneas, es decir que no se ajusten a las condiciones reales de la Empresa.

Ω Comprobación de eficiencia en el cumplimiento

	“AUDITCON” Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF. H.C.I.1 1/2**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 26/02/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 26/02/14

Hallazgos del Control Interno

Hallazgo Nº 1.

Título: Los cálculos y presentación del Formulario 101 no son revisados por una persona capacitada en Tributación.

a) Condición

La elaboración y presentación del Formulario 101 es realizado por la asistente contable de esta área bajo la supervisión de la Contadora de la Empresa, sin embargo la misma no se encuentra plenamente capacitada en asuntos Tributarios.

b) Criterio

En el año 2013 el Servicio de Renta internas (SRI) emitió la Circular Nº. NAC-DGECCGC13-00011 publicada en el 2S. Registro Oficial No 112 del 30 de Octubre, donde se menciona que solo se podrá realizar la declaración de una sustitutiva, siempre y cuando no implique diferencias a favor del contribuyente.

c) Causa

La poca organización y distribución de trabajos en el área contable ocasiona que en muchas ocasiones los asistentes contables y por ende la Contadora no puedan acudir a las capacitaciones que se ofrecen para un mejor desempeño de sus actividades.

	“AUDITCON” Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF. H.C.I.1 2/2**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 26/02/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 26/02/14

Hallazgos del Control Interno

Hallazgo Nº 1.

d) Efecto

Al no contar con una persona plenamente capacita para que revise los cálculos que se deben hacer en el Formulario 101 se puede caer en omisión y errores al momento de digitar la información lo que podría llevar a que en tiempos posteriores se hagan sustitutivas, las cuales no pueden ser mas de una.

e) Conclusión

Que por lo menos la persona que es encargada de esta parte importante de la Empresa, asista a las capacitaciones que son brindadas para el bienestar económico de de la misma y evitar ser sancionado por la Administración tributaria a futuro.

f) Recomendación

Tener al día en cuestiones tributarias a los colaboradores de la Empresa para que vean que las responsabilidades que se descargan sobre ellos pueden traer serios inconvenientes para el normal desarrollo de las actividades comerciales a las que se dedica SIXMAGRICOLA.

	“AUDITCON” Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF. H.C.I.2 1/2**
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 26/02/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 26/02/14

Hallazgos del Control Interno

Hallazgo Nº 2.

Título: No se elabora el comprobante de retención al momento de realizar la compra.

a) Condición

En SIXMAGRICOLA S.A., no se elabora el comprobante de retención al momento de realizar la compra o pago por el motivo que estos primeros tienen que ser autorizados por la gerencia, después de autorizados los pagos se emite el respectivo comprobante de retención.

b) Criterio

Según el Art. 8 del reglamento de venta y documentos complementarios, “los agentes de retención en forma obligatoria emitirán el comprobante de retención en el momento que se realice el pago o se acredite en cuenta, lo que ocurra primero……” y el Art. 50 de la LORTI.

c) Causa

Se debe tener en cuenta que los comprobantes de retención se los debe elaborar utilizando sistemas computarizados, es decir se debe evitar realizarlos a mano y se debe tener conocimiento de los montos y las bases objeto de retención.

	“AUDITCON” Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF.** **H.C.I.2** **2/2**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 26/02/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 26/02/14

Hallazgos del Control Interno

Hallazgo Nº 2.

d) Efecto

Al no elaborar el comprobante de retención al momento de realizar la compra de bienes o servicios se corre el riesgo de que no se registre la provisión en el sistema contable y se pierda el soporte en este caso la factura y con ello tampoco se registraría el comprobante en el sistema.

e) Conclusión

Si se puede elaborar el comprobante de retención al momento de realizar la compra o pago por bienes o servicios SIXMAGRICOLA S.A., lo debería realizar para evitar inconvenientes con los proveedores y no entregarlos dentro de los cinco días hábiles como dice la ley, lo más saludable para ambas partes es realizarlo en el instante.

f) Recomendación

SIXMAGRICOLA S.A., no está incumpliendo con ninguna ley debido a que el comprobante de retención lo entrega al momento de realizar el pago a sus proveedores, pero esto implica que la factura y el soporte se extravíen en algún momento y ocasionaría que no se entreguen al proveedor.

	“AUDITCON” Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF. H.C.I.3 1/2**
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 26/02/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 26/02/14

Hallazgos del Control Interno

Hallazgo Nº 3.

Título: Los comprobantes de retención no se entregan inmediatamente al sujeto pasivo.

a) Condición

Se pudo observar y constatar que varios de los soportes de pagos a los proveedores, se encuentran con los comprobantes de retención originales, es decir no se entrega el comprobante de retención.

b) Criterio

Según la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno Art. 50, “La retención en la fuente deberá realizarse al momento del pago o crédito en cuenta” y en el numeral 3 menciona que “La falta de entrega del comprobante de retención al contribuyente será sancionada con una multa equivalente al (5%) del monto de la retención.

c) Causa

El desconocimiento de las Leyes Tributarias y sus reglamentos ocasiona que no se entreguen los comprobantes de retención al momento de realizada la transacción, muchas de las personas que prestan sus servicios a la Empresa como proveedores de la misma en ocasiones no saben cómo llenar una factura.

	“AUDITCON” Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF.** **H.C.I.3** **2/2**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 26/02/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 26/02/14

Hallazgos del Control Interno

Hallazgo Nº 3.

a) Efecto

La no entrega del comprobante de retención al sujeto pasivo al momento de realizar la compra de bienes o servicios le puede ocasionar problemas con la Administración Tributaria, debido a que no tendrá bien archivados sus documentos complementarios.

b) Conclusión

Tanto el sujeto activo como el sujeto pasivo objetos de impuestos están obligados a emitir y solicitar el respectivo comprobante de retención al momento de realizar la compra de bienes o servicios o hacerlo llegar a el sujeto pasivo en un tiempo no menor a cinco días hábiles.

c) Recomendación

SIXMAGRICOLA S.A., debe entregar los documentos complementarios, en este caso el comprobante de retención, a los sujetos pasivos dado que estos deben cumplir con la normativa tributaria, de conservar dichos documentos por un tiempo no inferior a siete años conforme lo establecido en el código tributario y el reglamento.

	“AUDITCON” Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF. H.C.I.4 1/2**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 26/02/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 26/02/14

Hallazgos del Control Interno

Hallazgo Nº 4.

Título: No se toman en cuenta los plazos establecidos para el pago de los Impuestos.

a) Condición

La declaración mensual de los impuestos no se la realiza en el tiempo determinado por la Administración Tributaria y el pago de los impuestos por ende tampoco es hecha a tiempo, además que no se tiene una provisión que cubra este gasto en el caso de no existir el dinero disponible para este efecto.

b) Criterio

La Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno en su Art. 67, menciona que los sujetos pasivos del IVA declararán y pagaran el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente dentro del mes siguiente de realizadas, salvo aquellas a las que se le haya concedido plazo de un mes o más podrán presentar la declaración en el mes subsiguiente.

c) Causa

La no provisión de valores para estos gastos y la falta de una partida presupuestaria que permita que estos pagos se los realice al tiempo debido.

	“AUDITCON” Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF. H.C.I.4 1/2**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A	**Elaborado por:** A. B.	**Supervisado por:** M. U.
RUC: 0992515155001	Fecha: 26/02/14	Fecha: 26/02/14

Hallazgos del Control Interno

Hallazgo Nº 4.

d) Efecto

Esto conlleva a que por cada pago que no se realice al día la Empresa tenga que estar haciendo constantemente declaración de Formularios 106 por el pago tardío de los impuestos, lo que no agiliza los procesos sino más bien los retrasa.

e) Conclusión

En SIXMAGRICOLA S.A, se deberían provisionar gastos para pagos de impuestos o implementar una partida presupuestaria para cubrirlos en el tiempo determinado.

f) Recomendación

Mejorar los controles internos que existen dentro de la Empresa para que se dé total cumplimiento a las Leyes vigentes y evitar ser determinado por la Administración Tributaria, debido a que el sistema y control tributario en nuestro país cada vez está prestando más atención a los deberes y obligaciones formales de sus contribuyentes.

	“AUDITCON” Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF. I.C.I. 1/6**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 26/02/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 26/02/14

Informe Control Interno

Quevedo, 28 de Febrero de 2014

Sr. Ing.

Sixto Manobanda Álvarez
GERENTE GENERAL DE SIXMAGRICOLA S.A

Hemos evaluado el control interno de SIXMAGRICOLA S.A., conforme el modelo COSO I, evaluando cada uno de sus componentes para determinar cuáles son las áreas afectadas en los procesos tributarios.

El objetivo de evaluación del control interno, es proporcionar a la administración de la Empresa una garantía de que el proceso contable y control de cumplimiento con las normativas vigentes es el idóneo para el desempeño de las actividades de la misma, cumpliendo de manera eficiente y eficaz con las operaciones teniendo en consideración que solo se pueden aportar un grado de seguridad razonable pero no total del cumplimiento de las obligaciones.

A causa de las limitaciones del control interno, pueden ocurrir errores e irregularidades y estas no ser detectadas, esto es lo que se considera como una debilidad material que representa una deficiencia importante o una combinación de deficiencias que se originan con una probabilidad más que remota, que un evento indeseado no sea prevenido o detectado oportunamente por los colaboradores del departamento.

	“AUDITCON” Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF. I.C.I. 2/6**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 26/02/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 26/02/14

Para el planeamiento y la ejecución de la Auditoria de Cumplimiento Tributario se ha considerado su sistema de control interno para determinar los procedimientos de auditoría con el propósito de expresar una opinión sobre el área examinada.

Sin embargo, se han podido notar asuntos relacionados con el funcionamiento de dicho sistema, que por su importancia deben ser incluidos en este informe.

Los asuntos que llaman la atención están relacionados con deficientes que si bien no son importantes en el diseño y operación del control interno, podrían afectar negativamente el desempeño del departamento, por ello los detallamos a continuación:

Departamento Contable

Hallazgo Nº 1:.- Los cálculos y presentación del Formulario 101 no son revisados por una persona capacitada en Tributación.

La elaboración y presentación del Formulario 101 es realizado por la asistente contable de esta área bajo la supervisión de la Contadora de la Empresa, sin embargo la misma no se encuentra plenamente capacitada en asuntos Tributarios.

Conclusión

Que por lo menos la persona que es encargada de esta parte importante de la Empresa, asista a las capacitaciones que son brindadas para el bienestar económico de de la misma y evitar ser sancionado por la Administración tributaria a futuro.

Recomendación

Tener al día en cuestiones tributarias a los colaboradores de la Empresa para que vean que las responsabilidades que se descargan sobre ellos pueden traer serios inconvenientes para el normal desarrollo de las actividades comerciales a las que se dedica SIXMAGRICOLA.

Hallazgo Nº 2:.- No se elabora el comprobante de retención al momento de realizar la compra.

En SIXMAGRICOLA S.A., no se elabora el comprobante de retención al momento de realizar la compra o pago por el motivo que estos primeros tienen que ser autorizados por la gerencia, después de autorizados los pagos se emite el respectivo comprobante de retención.

	“AUDITCON” Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF.** **I.C.I.** **4/6**
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 26/02/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 26/02/14

Conclusión

Si se puede elaborar el comprobante de retención al momento de realizar la compra o pago por bienes o servicios SIXMAGRICOLA S.A., lo debería realizar para evitar inconvenientes con los proveedores y no entregarlos dentro de los cinco días hábiles como dice la ley, lo más saludable para ambas partes es realizarlo en el instante.

Recomendación

SIXMAGRICOLA S.A., no está incumpliendo con ninguna ley debido a que el comprobante de retención lo entrega al momento de realizar el pago a sus proveedores, pero esto implica que la factura y el soporte se extravíen en algún momento y ocasionaría que no se entreguen al proveedor.

Hallazgo Nº 3:.- Los comprobantes de retención no se entregan inmediatamente al sujeto pasivo.

Se pudo observar y constatar que varios de los soportes de pagos a los proveedores, se encuentran con los comprobantes de retención originales, es decir no se entrega el comprobante de retención.

<table>
<tr><td> </td><td>“AUDITCON”
Servicios de Auditoría y Consultoría Externa.
RUC: 1206170357001
Teléfono: 052-798-982 / 0980752855</td><td>REF.
I.C.I.
5/6</td></tr>
<tr><td rowspan="2">AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO
SIXMAGRICOLA S.A
RUC: 0992515155001</td><td>Elaborado por:
A. B.</td><td>Supervisado por: M.
U.</td></tr>
<tr><td>Fecha: 26/02/14</td><td>Fecha: 26/02/14</td></tr>
</table>

Conclusión

Tanto el sujeto activo como el sujeto pasivo objetos de impuestos están obligados a emitir y solicitar el respectivo comprobante de retención al momento de realizar la compra de bienes o servicios o hacerlo llegar a el sujeto pasivo en un tiempo no menor a cinco días hábiles.

Recomendación

SIXMAGRICOLA S.A., debe entregar los documentos complementarios, en este caso el comprobante de retención, a los sujetos pasivos dado que estos deben cumplir con la normativa tributaria, de conservar dichos documentos por un tiempo no inferior a siete años conforme lo establecido en el código tributario y el reglamento.

Hallazgo Nº 4:.- No se toman en cuenta los plazos establecidos para el pago de los Impuestos.

La declaración mensual de los impuestos no se la realiza en el tiempo determinado por la Administración Tributaria y el pago de los impuestos por ende tampoco es hecha a tiempo, además que no se tiene una provisión que cubra este gasto en el caso de no existir el dinero disponible para este efecto.

	“AUDITCON” Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF.** **I.C.I.** **6/6**
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 26/02/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 26/02/14

Conclusión

En SIXMAGRICOLA S.A, se deberían provisionar gastos para pagos de impuestos o implementar una partida presupuestaria para cubrirlos en el tiempo determinado.

Recomendación

Mejorar los controles internos que existen dentro de la Empresa para que se dé total cumplimiento a las Leyes vigentes y evitar ser determinado por la Administración Tributaria, debido a que el sistema y control tributario en nuestro país cada vez está prestando más atención a los deberes y obligaciones formales de sus contribuyentes.

Se considera que los hallazgos de auditoría aquí descritos, constituyen debilidades dentro del departamento contable.

Atentamente,

Alfredo Alejandro Bravo Zambrano
Auditor

	“AUDITCON” Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF. P.A. 1/3**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 40/03/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 04/03/14

Pruebas de Auditoría

Nº	Pruebas Sustantivas de Auditoría	Técnicas
1	Comparar con los mayores contables de ventas según lo declarado e investigar las diferencias, y verificar la retención del 2% Impuesto Único del Ats.	Comparación
2	Comprobar si existen diferencias en compras 12% del Formulario 104, el ATS y el mayor contable.	Comprobación
3	Comprobar si existen diferencias en compras 0% del Formulario 104, el ATS y el mayor contable.	Comprobación
4	Comprobar si existen diferencias en compras RISE del Formulario 104, el ATS y el mayor contable.	Comparación
5	Comparar los valores por Crédito Tributario y determinar si existen diferencias.	Comparación
6	Comparar los valores de la Retención IVA 30% como Agente de Retención.	Comparación
7	Comparar los valores de la Retención IVA 70% como Agente de Retención.	Comparación
8	Comparar los valores de la Retención IVA 100% como Agente de Retención.	Comparación

	“AUDITCON” Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF. P.A. 2/3**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 04/03/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 04/03/14

Pruebas de Auditoría

9	Analizar las Retenciones en la Fuente del Impuesto Renta correspondiente al 2% Servicios entre Sociedades.	Análisis
10	Analizar los valores de las Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta correspondiente al 1% Servicio de Transporte.	Análisis
11	Analizar los valores de las Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta correspondiente al 1% Transferencia de Bienes.	Análisis
12	Analizar los valores de las Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta correspondiente a Otras Retenciones Aplicables el 1%.	Análisis
13	Analizar los valores de las Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta correspondiente a Otras Retenciones Aplicables el 2%.	Análisis
14	Analizar los valores de las Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta correspondiente a Otras Retenciones Aplicables el 8%.	Análisis

	“AUDITCON” Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF.** **P.A.** **3/3**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 04/03/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 04/03/14

Pruebas de Auditoría

15	Verificar el correcto cálculo de Multas e Intereses de los valores a pagar por concepto de IVA.	Verificación
16	Verificar el correcto cálculo de Multas e Intereses de los valores a pagar por concepto de las Retenciones en la Fuente Impuesto Renta.	Verificación
17	Verificar que las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y las Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta se hayan hecho en la fecha correspondiente.	Verificación
18	Comparar los valores registrados en la Declaración del Impuesto a la Renta del Formulario 101.	Comparación
19	Realizar un análisis vertical de los Ingresos y los Costos.	Análisis
20	Realizar una comparación de la Conciliación Tributaria y determinar diferencias.	Verificación

	"AUDITCON" Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF.** **P.A.1** **1/2**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 04/03/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 04/03/14

Comparar con los mayores contables de ventas según lo declarado e investigar las diferencias, y verificar la retención del 2% Impuesto Único del Ats.

VENTAS 0% FORMULARIO 104 vs MAYOR CONTABLE Y ATS

Mes	Formulario 104		Mayor Contable		Ats		Diferencias en Ventas		Diferencias en Ret. Impto Único 2%	
	Ventas 0%	Ret. Impto Único 2%	Ventas 0%	Ret. Impto Único 2%	Ventas 0%	Ret. Impto Único 2%	Form. 104 vs Mayor contable	Mayor contable vs Ats	Form. 104 vs Mayor contable	Mayor contable vs Ats
Enero	44.984,84	899,70	44.984,84	899,70	44.984,84	899,70	-	-	-	-
Febrero	61.770,14	1.235,40	61.770,14	1.235,40	61.770,14	1.235,40	-	-	-	-
Marzo	49.878,00	997,56	49.878,00	997,56	49.878,00	997,56	-	-	-	-
Abril	55.173,02	1.103,46	55.173,02	1.103,46	55.173,02	1.103,46	-	-	-	-
Mayo	33.933,56	678,67	33.933,56	678,67	33.933,56	678,67	-	-	-	-
Junio	47.783,30	955,67	47.783,30	955,67	47.783,30	955,67	-	-	-	-
Julio	32.649,28	652,99	32.649,28	652,99	32.649,28	652,99	-	-	-	-
Agosto	34.323,30	686,47	34.323,30	686,47	34.323,30	686,47	-	-	-	-
Septiembre	53.017,77	1.060,36	53.017,77	1.060,36	53.017,77	1.060,36	-	-	-	-
Octubre	37.224,19	744,48	37.224,19	744,48	37.224,19	744,48	-	-	-	-
Noviembre	35.746,55	714,93	35.746,55	714,93	35.746,55	714,93	-	-	-	-
Diciembre	59.032,01	1.180,64	59.032,01	1.180,64	59.032,01	1.180,64	-	-	-	-
TOTAL	**545.515,96**	**10.910,32**	**545.515,96**	**10.910,32**	**545.515,96**	**10.910,32**	**-**		**-**	**-**

Marca: **C Comparado**

	“AUDITCON” Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF.** **P.A.1** **2/2**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A	**Elaborado por:** A. B.	**Supervisado por:** M. U.
RUC: 0992515155001	Fecha: 04/03/14	Fecha: 04/03/14

Análisis.

Se procedió a comparar con los mayores contables de ventas y la retención del 2% correspondiente al Impuesto Único y observamos que los valores declarados en el Formulario 104 y el ATS, son los correctos, es decir no existen diferencias ni inconsistencias en las declaraciones presentadas por el contribuyente.

Criterio.

El Art. 57 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, menciona que, “Las personas naturales y sociedades exportadoras que hayan pagado y retenido el IVA en la adquisición de bienes que exporten, tienen derecho a crédito tributario por dichos pagos. Igual derecho tendrán por el impuesto pagado en la adquisición de materias primas, insumos y servicios utilizados en los productos elaborados y exportados por el fabricante. Una vez realizada la exportación, el contribuyente solicitara al Servicio de Rentas Internas la devolución correspondiente acompañado de los respectivos documentos de exportación”; Art. 66 LORTI y 153 del RALORTI.

Norma de Auditoría.

La NIA 250 trata de la responsabilidad que tiene el Auditor de considerar las disposiciones legales y reglamentarias en la Auditoría para comprobar el cumplimiento de las mismas y facilitar al auditor la identificación de incorrecciones materiales.

	"AUDITCON" Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF.** **P.A.2** **1/2**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 04/03/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 04/03/14

Comprobar si existen diferencias en compras 12% del Formulario 104, el ATS y el mayor contable.

Compras 12% del Formulario 104, el ATS y el Modulo SRI, de Enero a Diciembre del Año 2012.

Mes	Compras 12% Formulario 104	Compras 12% Ats	Compras 12% Modulo SRI	Diferencias del Contribuyente		Diferencias Auditoría	
				Form. 104 vs Ats	Ats vs Modulo SRI	Form. 104 vs Ats	Ats vs Modulo SRI
Enero	1.878,65	1.878,65	1.878,65	-	-	-	-
Febrero	919,32	919,32	919,32	-	-	-	-
Marzo	1.756,46	1.756,46	1.756,46	-	-	-	-
Abril	8.938,57	8.938,57	8.938,57	-	-	-	-
Mayo	5.314,56	5.314,56	5.314,56	-	-	-	-
Junio	4.479,01	4.479,01	4.479,01	-	-	-	-
Julio	2.273,13	2.273,13	2.273,13	-	-	-	-
Agosto	466,86	466,86	466,86	-	-	-	-
Septiembre	1.341,29	1.341,29	1.341,29	-	-	-	-
Octubre	4.118,28	4.118,28	4.118,28	-	-	-	-
Noviembre	1.178,52	1.178,52	1.178,52	-	-	-	-
Diciembre	2.928,69	2.928,69	2.928,69	-	-	-	-
TOTAL	**35.593,34**	**35.593,34**	**35.593,34**	**-**	**-**	**-**	**-**

Marca: C Comparado

	“AUDITCON” Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF.** **P.A.2** **2/2**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 04/03/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 04/03/14

Análisis.

Se realizó la comparación de las compras tarifa 12% del Formulario 104, el Anexo Transaccional y el Modulo SRI, para el registro de las mismas que utiliza el contribuyente, y no se encontraron inconsistencias o diferencias, se debe mencionar que se lleva un correcto orden al momento de registrar la información en el sistema que luego pasa al modulo correspondiente.

Criterio.

El contribuyente no presenta diferencias en las adquisiciones y cumple con los criterios establecidos por la administración tributaria reguladora de las actividades y con lo dispuesto en el art. 66 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI) y el art. 153 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (RALORTI).

Norma de Auditoría.

La NIA 250 trata de la responsabilidad que tiene el Auditor de considerar las disposiciones legales y reglamentarias en la Auditoría para comprobar el cumplimiento de las mismas y facilitar la identificación de incorrecciones materiales o incumplimientos por parte del contribuyente y aplicar las sanciones correspondientes.

	"AUDITCON" Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF.** **P.A.3** **1/2**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 04/03/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 04/03/14

Comprobar si existen diferencias en compras 0% del Formulario 104, el ATS y el mayor contable.

Compras 0% del Formulario 104, el ATS y el Modulo SRI, de Enero a Diciembre del Año 2012.

Mes	Compras 0% Formulario 104	Compras 0% Ats	Compras 0% Modulo SRI	Diferencias del Contribuyente		Diferencias Auditoría	
				Form. 104 vs Ats	Ats vs Modulo SRI	Form. 104 vs Ats	Ats vs Modulo SRI
Enero	19.779,02	19.779,02	19.779,02	-	-	-	-
Febrero	23.857,28	23.857,28	23.857,28	-	-	-	-
Marzo	29.438,08	29.438,08	29.438,08	-	-	-	-
Abril	14.730,51	14.730,51	14.730,51	-	-	-	-
Mayo	18.192,61	18.192,61	18.192,61	-	-	-	-
Junio	18.233,11	18.233,11	18.233,11	-	-	-	-
Julio	12.850,32	12.850,32	12.850,32	-	-	-	-
Agosto	26.954,05	26.954,05	26.954,05	-	-	-	-
Septiembre	28.812,87	28.812,87	28.812,87	-	-	-	-
Octubre	34.246,08	34.246,08	34.246,08	-	-	-	-
Noviembre	44.855,03	44.855,03	44.855,03	-	-	-	-
Diciembre	43.776,54	43.776,54	43.776,54	-	-	-	-
TOTAL	**315.725,50**	**315.725,50**	**315.725,50**	**-**	**-**	**-**	**-**

Marca: C Comparado

	“AUDITCON” Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF.** **P.A.3** **2/2**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 04/03/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 04/03/14

Análisis.

Procedimos a comprar las compras gravadas con tarifa 0% del Formulario 104, el Anexo Transaccional y el Modulo SRI del contribuyente para establecer las diferencias en estas adquisiciones, y no se encontraron o detectaron errores en los registros, el modulo permite diferenciar el tipo de tarifa gravada en las compras.

Criterio.

De conformidad con lo establecido en la Ley en su art. 56 donde se hace mención a los bienes y servicios que son gravados con tarifa 0% y permite la identificación de los mismos, el contribuyente cumple de buena manera con lo establecido en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI).

Norma de Auditoría.

En este proceso de identificación de cumplimiento o incumplimiento de las leyes a las que se encuentra sujeta el contribuyente aplicamos la NIA 250, ya que nos permite identificar cual es el cumplimiento que el sujeto pasivo le está dando a la normativa reguladora y le permite actuar al auditor conforme sea necesario para aplicar los correctivos necesarios y las medidas de control en caso de incumplimiento con la Ley.

	"AUDITCON" Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF.** **P.A.4** **1/2**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 04/03/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 04/03/14

Comprobar si existen diferencias en compras RISE del Formulario 104, el ATS y el mayor contable.

Compras RISE del Formulario 104, el ATS y el Modulo SRI, de Enero a Diciembre del Año 2012.

Mes	Compras RISE Formulario 104	Compras RISE Ats	Compras RISE Modulo	Diferencias del Contribuyente		Diferencias Auditoría	
				Form. 104 vs Ats	Ats vs Modulo SRI	Form. 104 vs Ats	Ats vs Modulo SRI
Enero	4.536,16	4.536,16	4.536,16	-	-	-	-
Febrero	2.116,80	2.116,80	2.116,80	-	-	-	-
Marzo	1.457,00	1.457,00	1.457,00	-	-	-	-
Abril	6.354,50	6.354,50	6.354,50	-	-	-	-
Mayo	1.323,60	1.323,60	1.323,60	-	-	-	-
Junio	1.263,40	1.263,40	1.263,40	-	-	-	-
Julio	4.676,80	4.676,80	4.676,80	-	-	-	-
Agosto	900,90	900,90	900,90	-	-	-	-
Septiembre	1.361,80	1.361,80	1.361,80	-	-	-	-
Octubre	1.652,30	1.652,30	1.652,30	-	-	-	-
Noviembre	1.162,00	1.162,00	1.162,00	-	-	-	-
Diciembre	1.288,80	1.288,80	1.288,80	-	-	-	-
TOTAL	**28.094,06**	**28.094,06**	**28.094,06**	**-**	**-**	**-**	**-**

Marca: C Comparado

	“AUDITCON” Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF.** **P.A.4** **2/2**
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 04/03/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 04/03/14

Análisis.

En las adquisiciones realizadas a contribuyentes RISE no se encontraron diferencias en el análisis de la información proporcionada, se cruzan todos los valores del Formulario 104, el Anexo Transaccional y el Modulo SRI del contribuyente, todas estas compras están bien soportadas por lo documentos, se puede ver que los meses donde existe un mayor incremento en sus compras son Enero, Abril y Julio, los otros meses se tiene un equilibrio en las adquisiciones a contribuyentes RISE.

Criterio.

Las adquisiciones a contribuyentes RISE se las registra de acuerdo al art. 224 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (RALORTI), es decir se registra únicamente el monto de la base imponible, y estos documentos cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención.

Norma de Auditoría.

La NIA 250, permite al auditor hacerse una breve visión de cuáles son los puntos a examinar en el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, con las cuales debe cumplir el contribuyente.

	"AUDITCON" Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF.** **P.A.5** **1/2**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 04/03/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 04/03/14

Comparar los valores por Crédito Tributario y determinar si existen diferencias.

Diferencias entre el Crédito Tributario de Enero a Diciembre del 2012

Mes	Contabilidad			Formulario 104			Auditoría		
	Crédito Tributario Mes	Crédito Tributario Mes anterior	Crédito Tributario Próximo Mes	Crédito Tributario Mes	Crédito Tributario Mes anterior	Crédito Tributario Próximo Mes	Crédito Tributario Mes	Crédito Tributario Mes anterior	Crédito Tributario Próximo Mes
Enero	13,89	-	13,89	-	-	-	13,89	-	13,89
Febrero	6,25	13,89	20,14	6,25	13,89	20,14	6,25	13,89	20,14
Marzo	31,24	20,14	51,38	31,24	20,14	51,38	31,24	20,14	51,38
Abril	737,00	51,38	788,38	737,00	927,00	1.664,00	737,00	51,38	788,38
Mayo	148,97	788,38	937,35	148,97	1.664,63	1.813,60	148,97	788,38	937,35
Junio	39,46	937,35	976,81	39,46	1.813,58	1.853,04	39,46	937,35	976,81
Julio	59,40	976,81	1.036,21	59,40	1.853,04	1.912,44	59,40	976,81	1.036,21
Agosto	-	1.036,21	1.036,21	-	1.912,44	1.912,44	-	1.036,21	1.036,21
Septiembre	-	1.036,21	1.036,21	-	-	-	-	1.036,21	1.036,21
Octubre	-	1.036,21	1.036,21	-	-	-	-	1.036,21	1.036,21
Noviembre	-	1.036,21	1.036,21	-	-	-	-	1.036,21	1.036,21
Diciembre	-	1.036,21	1.036,21	-	-	-	-	1.036,21	1.036,21
Total	**1.036,21**	**1.036,21**	**1.036,21**	**1.022,32**	**-**	**-**	**1.036,21**	**1.036,21**	**1.036,21**

Marca: C Comparado

	“AUDITCON” Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF.** **P.A.5** **2/2**
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 04/03/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 04/03/14

Análisis

Se procedió a realizar el cruce de información para verificar si los valores por crédito tributario del contribuyente son los correctos, y se detectaron inconsistencias.

Criterio.

En la declaración de mes de Enero, Casillero 521, encontramos un Impuesto generado de $ 13,89 el cual no se lo considera como crédito tributario en el Casillero 554 de la declaración.

El Art. 153 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (RALORTI), en su literal (a) menciona que “Darán derecho a crédito tributario total: El IVA pagado en la adquisición local o importaciones de: bienes, materias primas, insumos o servicios y bienes que pasen a formar parte del activo fijo.”

Norma de Auditoría.

De acuerdo con la NIA 250, se aplicaron pruebas de auditoría para evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, nos encontramos con ciertas anomalías al momento de realizar las declaraciones de los impuestos de SIXMAGRICOLA S.A.

Además utilizamos la NIA 500, la misma que trata sobre las Evidencias de Auditoría.

	“AUDITCON” Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF.** **H.A.1** **1/2**
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 04/03/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 04/03/14

Hallazgo Nº 1.

a) Condición

En las declaraciones de I.V.A mensual (Form. 104), realizadas por SIXMAGRICOLA S.A., encontramos que en el mes de Enero existe un valor $ 13,89, por Crédito Tributario en Compras, el cual no es considerado en ese periodo de acuerdo al Factor de Proporcionalidad en el casillero (554) y (602), respectivamente el mismo que constituye saldo crédito tributario para el próximo mes.

Sin embargo este valor es considerado en la declaración del mes de Febrero en el casillero (605) como saldo crédito tributario del periodo anterior.

En el mes de Marzo en el casillero (615) como saldo crédito tributario para el próximo mes, lo correcto sería considerar el valor de $ 51,38, pero en la declaración de I.V.A mensual del mes de Abril en el casillero (605), nos encontramos con un valor de $ 927,63, diferente al saldo mes anterior, ocasionando una diferencia de $876,25.

De acuerdo al párrafo anterior por dicho ERROR en la declaración de los Impuestos en ese mes, ocasiona que todos los meses subsiguientes este mal calculado el Saldo Crédito Tributario.

b) Criterio

Según la Ley Orgánica del Régimen Tributario interno (LORTI) en su Art. 69, menciona que “Si la declaración arrojare saldo a favor del sujeto pasivo, dicho saldo será considerado crédito tributario, que se hará efectivo en la declaración del mes siguiente”.

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (RLORTI) Art. 153, literal a, numeral 3, “Se efectúen transferencias directas a exportadores gravadas con tarifa cero por ciento”

c) Determinación

La Administración General de SIXMAGRICOLA S.A., debe implementar controles internos que sean eficaces para eliminar el inminente riesgo que se tiene al no realizar de manera precisa las declaraciones mensuales de IVA, y suprimir los contingentes de determinación y glosa que existen por parte de la Administración Tributaria.

Según el Código Tributario Art. 89, existe la determinación por parte del sujeto pasivo, la cual consiste en efectuarse mediante la correspondiente declaración que se presentará en el tiempo, en la forma y con los requisitos que la ley o los reglamentos exijan, dentro del año siguiente siempre y cuando no hubiese sido notificado el error por la administración tributaria.

	"AUDITCON" Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF.** **P.A.6** **1/2**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 04/03/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 04/03/14

Comparar los valores de la Retención IVA 30% como Agente de Retención.

Ret. IVA 30% entre Contabilidad, el Formulario 104 y el ATS (Ret. Fte.) de Enero a Diciembre del 2012

Mes	Contabilidad	Formulario 104	Anexo Transaccional	Diferencias del Contribuyente		Diferencias de Auditoría	
	Ret. 30%	Ret. 30%	Ret. 30%	Contabilidad vs Form. 104	Form. 104 vs Anexo	Contabilidad vs Form. 104	Form. 104 vs Anexo
Enero	10,52	10,52	10,52	-	-	-	-
Febrero	0,16	0,16	0,16	-	-	-	-
Marzo	15,70	15,70	15,70	-	-	-	-
Abril	63,07	63,07	63,07	-	-	-	-
Mayo	26,71	26,71	26,71	-	-	-	-
Junio	7,07	7,07	7,07	-	-	-	-
Julio	3,44	3,44	3,44	-	-	-	-
Agosto	-	-	-	-	-	-	-
Septiembre	3,98	3,98	3,98	-	-	-	-
Octubre	54,41	54,41	54,41	-	-	-	-
Noviembre	17,39	17,39	17,39	-	-	-	-
Diciembre	3,07	3,07	3,07	-	-	-	-
Total	**205,52**	**205,52**	**205,52**	**-**	**-**	**-**	**-**

Marca: C Comparado

	“AUDITCON” Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF.** **P.A.6** **2/2**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A	**Elaborado por:** A. B.	**Supervisado por:** M. U.
RUC: 0992515155001	Fecha: 04/03/14	Fecha: 04/03/14

Análisis.

Se realizó un análisis a las retenciones del 30% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), valores que se cruzaron con los mayores contables, el formulario 104 y el anexo transaccional y no se encontraron diferencias en las declaraciones presentadas por el contribuyente desde Enero hasta Diciembre del periodo en evaluación.

Criterio.

El contribuyente cumple con la ley al realizar sus declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado (IVA), tal como lo menciona el Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno en su art. 147, valores de retención que se los realiza de acuerdo al art. 148 del mismo reglamento de la Ley.

Norma de Auditoría.

Se utilizaron la NIA 500 para sustentar la evidencia de auditoría encontrada y la NIA 250 para determinar el cumplimiento legal y reglamentario del contribuyente en base a sus obligaciones tributarias que debe cumplir con la Administración, en este caso el Servicio de Rentas Internas, el cual es la máxima autoridad y regulador de los impuestos.

	"AUDITCON" Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF.** **P.A.7** **1/2**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 04/03/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 04/03/14

Comparar los valores de la Retención IVA 70% como Agente de Retención.

Ret. IVA 70% entre Contabilidad, el Formulario 104 y el ATS (Ret. Fte.) de Enero a Diciembre del 2012

Mes	Contabilidad	Formulario 104	Anexo Transaccional	Diferencias del Contribuyente		Diferencias de Auditoría	
	Ret. 70%	Ret. 70%	Ret. 70%	Contabilidad vs Form. 104	Form. 104 vs Anexo	Contabilidad vs Form. 104	Form. 104 vs Anexo
Enero	-	-	-	-	-	-	-
Febrero	5,46	5,46	5,46	-	-	-	-
Marzo	4,20	4,20	4,20	-	-	-	-
Abril	238,98	238,98	238,98	-	-	-	-
Mayo	52,50	52,50	52,50	-	-	-	-
Junio	4,50	4,50	4,50	-	-	-	-
Julio	-	-	-	-	-	-	-
Agosto	-	-	-	-	-	-	-
Septiembre	-	-	-	-	-	-	-
Octubre	12,60	12,60	12,60	-	-	-	-
Noviembre	11,76	11,76	11,76	-	-	-	-
Diciembre	0,18	0,18	0,18	-	-	-	-
Total	**330,18**	**330,18**	**330,18**	**-**	**-**	**-**	**-**

Marca: C Comparado

	“AUDITCON” Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF.** **P.A.7** **2/2**
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 04/03/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 04/03/14

Análisis.

Se realizó una conciliación a las retenciones del 70% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), y estas no presentan diferencias en los meses de Enero a Diciembre, se puede observar que en los meses de Julio, Agosto y Septiembre no se realizaron retenciones, es decir no hubo compras.

Criterio.

Se evidenció que en las retenciones del 70% del IVA el contribuyente no presenta diferencias en la declaración mensual de sus impuestos dando cumplimiento al art. 147 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, y los montos de retención se los realiza de acuerdo a lo dispuesto por la administración tributaria en el mismo reglamento art. 148.

Norma de Auditoría.

Según la NIA 250 (Ref.: Apartado A13), el auditor obtendrá evidencia de auditoría suficiente y adecuada con respecto al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que, de forma generalmente admitida, tienen un efecto directo en la determinación de las cantidades e información materiales a revelar.

La NIA 500 nos permite diseñar y aplicar procedimientos de auditoría para obtener evidencia suficiente y adecuada para poder alcanzar conclusiones razonables.

	"AUDITCON" Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF.** **P.A.8** **1/2**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 04/03/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 04/03/14

Comparar los valores de la Retención IVA 100% como Agente de Retención.

Ret. IVA 100% entre Contabilidad, el Formulario 104 y el ATS (Ret. Fte.) de Enero a Diciembre del 2012

Mes	Contabilidad	Formulario 104	Anexo Transaccional	Diferencias del Contribuyente		Diferencias de Auditoría	
	Ret. 100%	Ret. 100%	Ret. 100%	Contabilidad vs Form. 104	Form. 104 vs Anexo	Contabilidad vs Form. 104	Form. 104 vs Anexo
Enero	-	-	-	-	-	-	-
Febrero	-	-	-	-	-	-	-
Marzo	-	-	-	-	-	-	-
Abril	-	-	-	-	-	-	-
Mayo	357,84	357,84	357,84	-	-	-	-
Junio	327,60	327,60	327,60	-	-	-	-
Julio	48,00	48,00	48,00	-	-	-	-
Agosto	-	-	-	-	-	-	-
Septiembre	-	-	-	-	-	-	-
Octubre	-	-	-	-	-	-	-
Noviembre	-	-	-	-	-	-	-
Diciembre	0,55	0,55	-	-	0,55	-	0,55
Total	**733,99**	**733,99**	**733,44**	**-**	**0,55**	**-**	**0,55**

Marca: C Comparado

	“AUDITCON” Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF.** **P.A.8** **2/2**
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 04/03/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 04/03/14

Análisis.

En las retenciones al 100% del Impuesto al Valor Agregado se puede observar que existe una inconsistencia por un valor de $0,55 ctvs en el Anexo Transaccional del contribuyente, esto se da en el mes de Diciembre.

Criterio.

La Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno en su art. 107 hace mención a los correctivos que toma la administración tributaria por inconsistencias en la declaración de los impuestos que presente el contribuyente y en caso de ser notificados señala el plazo que estas deben cumplir para realizar las controles u observaciones hechas y en caso de hacer caso omiso al comunicado este constituirá una contravención la misma que será sancionada de conformidad con la ley.

Norma de Auditoría.

Para efectos de evaluación y examen de la información brindada por el contribuyente se aplicaron los lineamientos que da la NIA 250 en consecuencia al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que se deben cumplir.

La NIA 500 fue necesaria para poder soporta la evidencia de auditoría, la misma que debe ser suficiente y competente al momento de ser evaluada.

	“AUDITCON” Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF.** **H.A.2** **1/1**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 04/03/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 04/03/14

Hallazgo Nº 2.

a) Condición

Al momento de realizar el cruce de información de las Retenciones de IVA correspondiente al 100%, se pudo determinar que en el mes de Diciembre no cuadra tanto el Mayor contable, el Formulario 104 con el Anexo Transaccional en las Retenciones de IVA del 100% ocasionando una diferencia de $0,55 ctvs.

b) Criterio

Al realizar el cruce de información entre el mayor contable, el formulario 104 y el anexo transaccional, se pudo verificar que existe una diferencia de $0,55 ctvs en la declaración y el anexo transaccional, de acuerdo a la Resolución Nº NAC- DEGERCGC12-00001 emitida el 4 de enero del 2012 Art. 5.- La presentación tardía, la falta de presentación y la presentación con errores de la información será sancionada conforme a las normas legales vigentes.

c) Determinación

A este tipo de error material no se lo considerará infracción para las cuales la norma no ha previsto una sanción específica, las mismas que están categorizadas por la administración tributaria en atención a su gravedad, se la considerará de tipo A, debiendo el contribuyente realizar un pago de $ 62,50 al Servicio de Rentas Internas.

	"AUDITCON" Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF.** **P.A.9** **1/2**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 04/03/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 04/03/14

Analizar las Retenciones en la Fuente del Impuesto Renta correspondiente al 2% Servicios entre Sociedades.

ANALISIS DE LAS RETENCIONES EN LA FUENTE IMPUESTO RENTA DEL FORMULARIO 103, ANEXO TRANSACCIONAL Y MAYOR CONTABLE

Ret. Fte. Impto. Renta 2%: Servicios Entre Sociedades

MES	CONTRIBUYENTE				AUDITORÍA			
	Formulario 103	Anexo Transaccional	Mayor Contable	Diferencia Contribuyente	Formulario 103	Anexo Transaccional	Mayor Contable	Diferencia Auditoría
Enero	41,76	41,76	41,76	-	41,76	41,76	41,76	-
Febrero	27,82	27,82	27,82	-	27,82	27,82	27,82	-
Marzo	54,36	54,36	54,36	-	54,36	54,36	54,36	-
Abril	55,63	55,63	55,63	-	55,63	55,63	55,63	-
Mayo	43,63	43,63	43,63	-	43,63	43,63	43,63	-
Junio	29,09	29,09	29,09	-	29,09	29,09	29,09	-
Julio	-	-	-	-	-	-	-	-
Agosto	-	-	-	-	-	-	-	-
Septiembre	39,25	39,25	39,25	-	39,25	39,25	39,25	-
Octubre	49,00	49,00	49,00	-	49,00	49,00	49,00	-
Noviembre	61,67	61,67	61,67	-	61,67	61,67	61,67	-
Diciembre	25,34	25,34	25,34	-	25,34	25,34	25,34	-
TOTAL	**427,55**	**427,55**	**427,55**	**-**	**427,55**	**427,55**	**427,55**	**-**

Marca: C Comparado

	“AUDITCON” Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF.** **P.A.9** **2/2**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A	**Elaborado por:** A. B.	**Supervisado por:** M. U.
RUC: 0992515155001	Fecha: 04/03/14	Fecha: 04/03/14

Análisis.

Se realizó un análisis a las retenciones en la fuente del impuesto a la renta del formulario 103, el anexo transaccional y el mayor contable correspondiente a las compras con tarifa 2% servicios entre sociedades y no existen diferencias al momento de cruzar la información, se puede observar que todos los valores son correctos.

Criterio.

El contribuyente aplica de manera correcta los porcentajes de retención en las adquisiciones o pagos hechos a los proveedores, cumple de manera satisfactoria con lo dispuesto por la administración tributaria en su Ley Orgánica en el art. 45 correspondiente a los conceptos sobre los cuales se debe retener el 2% sobre la base imponible de las compras que se realizan a sociedades.

Norma de Auditoría.

Las normas internacionales de auditoría 230, 250 y 500, las mismas que tratan sobre la documentación soporte, el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias y la evidencia a evaluar por el auditor durante el desempeño de su trabajo, nos dieron las pautas necesarias para determinar que el contribuyente cumple de manera eficiente con la información proporcionada.

	"AUDITCON" Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF.** **P.A.10** **1/2**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 04/03/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 04/03/14

Analizar los valores de las Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta correspondiente al 1% Servicio de Transporte.

ANALISIS DE LAS RETENCIONES EN LA FUENTE IMPUESTO RENTA DEL FORMULARIO 103, ANEXO TRANSACCIONAL Y MAYOR CONTABLE

Ret. Fte. Impto. Renta 1%: Servicio Transporte Privado de Pasajeros o Servicio Público o Privado de Carga.

MES	CONTRIBUYENTE				AUDITORÍA			
	Formulario 103	Anexo Transaccional	Mayor Contable	Diferencia Contribuyente	Formulario 103	Anexo Transaccional	Mayor Contable	Diferencia Auditoría
Enero	20,05	20,05	20,05	-	20,05	20,05	20,05	-
Febrero	50,98	50,98	50,98	-	50,98	50,98	50,98	-
Marzo	36,25	36,25	36,25	-	36,25	36,25	36,25	-
Abril	16,00	16,00	16,00	-	16,00	16,00	16,00	-
Mayo	54,45	54,45	54,45	-	54,45	54,45	54,45	-
Junio	23,65	23,65	23,65	-	23,65	23,65	23,65	-
Julio	18,85	18,85	18,85	-	18,85	18,85	18,85	-
Agosto	-	-	-	-	-	-	-	-
Septiembre	34,07	34,07	34,07	-	34,07	34,07	34,07	-
Octubre	41,85	41,85	41,85	-	41,85	41,85	41,85	-
Noviembre	32,30	32,30	32,30	-	32,30	32,30	32,30	-
Diciembre	50,02	50,02	50,02	-	50,02	50,02	50,02	-
TOTAL	**378,47**	**378,47**	**378,47**	**-**	**378,47**	**378,47**	**378,47**	**-**

Marca: C Comparado

	“AUDITCON” Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF.** **P.A.10** **2/2**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A	**Elaborado por:** A. B.	**Supervisado por:** M. U.
RUC: 0992515155001	Fecha: 04/03/14	Fecha: 04/03/14

Análisis.

En el análisis de las retenciones al 1% aplicables al servicio de transporte privado de pasajeros, el contribuyente no presenta diferencias o errores en sus declaraciones mensuales de las retenciones en la fuente del impuesto a la renta, observamos que los valores de las retenciones mensuales no están alto por lo que se tiene un equilibrio en los pagos realizados por este concepto.

Criterio.

El contribuyente aplica de manera correcta las retenciones en la fuente, los mismos que son señalados periódicamente por el servicio de rentas internas, estas se las realiza de acuerdo al art. 45 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno donde encontramos expuesto los conceptos sobre los cuales se debe realizar la retención del 1% de retención en la fuente al impuesto a la renta.

Norma de Auditoría.

El examen se lo realizo en base a normas internacionales de auditoría y para ello hacemos referencia a la NIA 250 debido a que esta norma nos permite hacernos una idea clara y concisa de las disposiciones legales y reglamentarias con la que debe cumplir el contribuyente, y cuál debe ser la forma de actuar del auditor en caso de encontrar erros en sus obligaciones tributarias.

	"AUDITCON" Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF.** **P.A.11** **1/2**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 04/03/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 04/03/14

Analizar los valores de las Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta correspondiente al 1% Transferencia de Bienes.

ANALISIS DE LAS RETENCIONES EN LA FUENTE IMPUESTO RENTA DEL FORMULARIO 103, ANEXO TRANSACCIONAL Y MAYOR CONTABLE

Ret. Fte. Impto. Renta 1%: Transferencia de Bienes Muebles de Naturaleza Corporal.

MES	CONTRIBUYENTE				AUDITORÍA			
	Formulario 103	Anexo Transaccional	Mayor Contable	Diferencia Contribuyente	Formulario 103	Anexo Transaccional	Mayor Contable	Diferencia Auditoría
Enero	164,29	164,29	164,29	-	164,29	164,29	164,29	-
Febrero	180,21	180,21	180,21	-	180,21	180,21	180,21	-
Marzo	244,14	244,14	244,14	-	244,14	244,14	244,14	-
Abril	134,41	134,41	134,41	-	134,41	134,41	134,41	-
Mayo	101,81	101,81	101,81	-	101,81	101,81	101,81	-
Junio	132,12	132,12	132,12	-	132,12	132,12	132,12	-
Julio	36,05	36,05	36,05	-	36,05	36,05	36,05	-
Agosto	-	-	-	-	-	-	-	-
Septiembre	112,17	112,17	112,17	-	112,17	112,17	112,17	-
Octubre	161,69	161,69	161,69	-	161,69	161,69	161,69	-
Noviembre	221,05	221,05	221,05	-	221,05	221,05	221,05	-
Diciembre	228,95	228,95	228,95	-	228,95	228,95	228,95	-
TOTAL	**1.716,89**	**1.716,89**	**1.716,89**	**-**	**1.716,89**	**1.716,89**	**1.716,89**	**-**

Marca: C Comparado

	“AUDITCON” Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF. P.A.11 2/2**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 04/03/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 04/03/14

Análisis.

Los valores de las retenciones 1% de las Transferencia de Bienes Muebles de naturaleza Corporal, correspondiente al casillero 312, se cruzan en su totalidad no se encontraron diferencias al momento de analizar la información con los mayores contables del contribuyente.

Criterio.

El sistema contable para el registro de las adquisiciones del contribuyente es efectivo y permite que este cumpla de manera satisfactoria con las disposiciones del Servicio de Rentas Internas, el sujeto pasivo aplica de manera correcta los porcentajes de retenciones en la fuente y el encasillado de los valores de acuerdo a lo que menciona la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno en el art. 45, para efectos de adquisiciones sobre las cuales se debe retener el 1% sobre la base imponible.

Norma de Auditoría.

El cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias por parte del contribuyente se puede ver al momento de analizar su información y realizar la conciliación de los valores declarados en sus formularios correspondiente, para ello se hace necesario utilizar la NIA 250, la misma que nos habla acerca del cumplimiento de las obligaciones de los sujetos pasivos con la administración tributaria.

	"AUDITCON" Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF.** **P.A.12** **1/2**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 04/03/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 04/03/14

Analizar los valores de las Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta correspondiente a Otras Retenciones Aplicables el 1%.

ANALISIS DE LAS RETENCIONES EN LA FUENTE IMPUESTO RENTA DEL FORMULARIO 103, ANEXO TRANSACCIONAL Y MAYOR CONTABLE

Ret. Fte. Impto. Renta: Otras Retenciones Aplicables el 1%

MES	CONTRIBUYENTE				AUDITORÍA			
	Formulario 103	Anexo Transaccional	Mayor Contable	Diferencia Contribuyente	Formulario 103	Anexo Transaccional	Mayor Contable	Diferencia Auditoría
Enero	-	-	-	-	-	-	-	-
Febrero	-	-	-	-	-	-	-	-
Marzo	-	-	-	-	-	-	-	-
Abril	-	-	-	-	-	-	-	-
Mayo	-	-	-	-	-	-	-	-
Junio	-	-	-	-	-	-	-	-
Julio	-	-	-	-	-	-	-	-
Agosto	-	-	-	-	-	-	-	-
Septiembre	-	-	-	-	-	-	-	-
Octubre	-	-	-	-	-	-	-	-
Noviembre	-	-	-	-	-	-	-	-
Diciembre	1,09	1,09	1,09	-	1,09	1,09	1,09	-
TOTAL	**1,09**	**1,09**	**1,09**	**-**	**1,09**	**1,09**	**1,09**	**-**

Marca: C Comparado

	“AUDITCON” Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF. P.A.12 2/2**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 04/03/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 04/03/14

Análisis.

En el análisis de otras compras aplicables el 1% de retención, correspondiente al casillero 340, se puede observar que el contribuyente solo tiene adquisiciones en el mes de Diciembre del periodo en examen, no existen diferencias en el cruce de su información, es decir no se realizan adquisiciones sobre las cuales se deba aplicar este tipo de retención.

Criterio.

Los valores en otras adquisiciones aplicables el 1%, declarados por el contribuyente están encasillados como corresponde, se da cumplimiento a los conceptos establecidos sobre los cuales se deben aplicar las retenciones dispuestas por la administración tributaria en el art. 45 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno

Norma de Auditoría.

La NIA 250 nos permitió hacernos una visión clara de los puntos a evaluar en la auditoría, además de realizar los procedimientos de auditoría para identificar indicios de posibles incumplimientos en las disposiciones legales y reglamentarias sobre los impuestos declarados y sus obligaciones por parte del sujeto pasivo.

	"AUDITCON" Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF.** **P.A.13** **1/2**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 04/03/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 04/03/14

Analizar los valores de las Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta correspondiente a Otras Retenciones Aplicables el 2%.

ANALISIS DE LAS RETENCIONES EN LA FUENTE IMPUESTO RENTA DEL FORMULARIO 103, ANEXO TRANSACCIONAL Y MAYOR CONTABLE

Ret. Fte. Impto. Renta: Otras Retenciones Aplicables el 2%

MES	CONTRIBUYENTE				AUDITORÍA			
	Formulario 103	Anexo Transaccional	Mayor Contable	Diferencia Contribuyente	Formulario 103	Anexo Transaccional	Mayor Contable	Diferencia Auditoría
Enero	63,90	63,90	63,90	-	63,90	63,90	63,90	-
Febrero	1,30	1,30	1,30	-	1,30	1,30	1,30	-
Marzo	2,10	2,10	2,10	-	2,10	2,10	2,10	-
Abril	177,08	177,08	177,08	-	177,08	177,08	177,08	-
Mayo	72,32	72,32	72,32	-	72,32	72,32	72,32	-
Junio	57,65	57,65	57,65	-	57,65	57,65	57,65	-
Julio	59,16	59,16	59,16	-	59,16	59,16	59,16	-
Agosto	-	-	-	-	-	-	-	-
Septiembre	-	-	-	-	-	-	-	-
Octubre	3,93	3,93	3,93	-	3,93	3,93	3,93	-
Noviembre	2,80	2,80	2,80	-	2,80	2,80	2,80	-
Diciembre	333,25	333,25	333,25	-	333,25	333,25	333,25	-
TOTAL	**773,49**	**773,49**	**773,49**	**-**	**773,49**	**773,49**	**773,49**	**-**

Marca: C Comparado

	“AUDITCON” Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF. P.A.13 2/2**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 04/03/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 04/03/14

Análisis.

Se procedió a realizar un análisis a otras compras aplicables el 2% de retención en la fuente, el contribuyente no presenta compras en los meses de Agosto y Septiembre por lo que es evidente que no existen retenciones en esos meses, además que no se detectaron inconsistencias en el cruce de su información analizada, se puede observar que en el mes de Diciembre existe un incremento en las retenciones realizadas.

Criterio.

El contribuyente cumple de manera satisfactoria con la normativa tributaria vigente en nuestro país, da cumplimiento a sus obligaciones en el registro de sus transacciones, el art. 45 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno hace mención a los conceptos por los cuales a ciertas adquisiciones se les debe aplicar el 2% de retención y esto se ve reflejado en sus correctas declaraciones mensuales.

Norma de Auditoría.

No existen indicios de incumplimiento en las disposiciones expuestas por la administración tributaria, la NIA 250 nos marca las pautas necesarias para el estudio de este tipo de auditoría, la misma que se desarrollo con normalidad y sin errores en el cumplimiento de sus deberes formales como contribuyente.

	"AUDITCON" Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF.** **P.A.14** **1/2**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 04/03/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 04/03/14

Analizar los valores de las Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta correspondiente a Otras Retenciones Aplicables el 8%.

ANALISIS DE LAS RETENCIONES EN LA FUENTE IMPUESTO RENTA DEL FORMULARIO 103, ANEXO TRANSACCIONAL Y MAYOR CONTABLE

Ret. Fte. Impto. Renta: Otras Retenciones Aplicables el 8%

MES	CONTRIBUYENTE				AUDITORÍA			
	Formulario 103	Anexo Transaccional	Mayor Contable	Diferencia Contribuyente	Formulario 103	Anexo Transaccional	Mayor Contable	Diferencia Auditoría
Enero	-	-	-	-	-	-	-	-
Febrero	-	-	-	-	-	-	-	-
Marzo	-	-	-	-	-	-	-	-
Abril	1,25	1,25	1,25	-	1,25	1,25	1,25	-
Mayo	-	-	-	-	-	-	-	-
Junio	-	-	-	-	-	-	-	-
Julio	32,00	32,00	32,00	-	32,00	32,00	32,00	-
Agosto	-	-	-	-	-	-	-	-
Septiembre	-	-	-	-	-	-	-	-
Octubre	-	-	-	-	-	-	-	-
Noviembre	-	-	-	-	-	-	-	-
Diciembre	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	**33,25**	**33,25**	**33,25**	**-**	**33,25**	**33,25**	**33,25**	**-**

Marca: C Comparado

	“AUDITCON” Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF.** **P.A.14** **2/2**
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 04/03/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 04/03/14

Análisis.

El contribuyente solo presenta compras en los meses de Abril y Julio, las cuales son aplicables el 8% de retención en la fuente, las mismas que no presentan errores en sus registros contables, estas compras están muy bien soportadas con su respectiva documentación y sus comprobantes de retención respectivos.

Criterio.

El art. 45 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario menciona cuales son los conceptos por los cuales el contribuyente debe aplicar el 8% de retención en otras compras, las mismas que se encuentran dentro de la normativa tributaria extendida por el Servicio de Rentas Internas, el contribuyente cumple con todas sus obligaciones en cuanto a sus adquisiciones y el registro de las mismas, no existen errores o anomalías que sean dignas de comentar, más bien se nota el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias.

Norma de Auditoría.

La NIA 230 fue necesaria debido a que nos hace referencia al tipo de documentación que se necesita para evaluar la evaluación analizada, además utilizamos la NIA 250 la misma que nos permite determinar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que debe cumplir el contribuyente y que debe considerar el auditor como incumplimiento.

	"AUDITCON" Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF.** **P.A.15** **1/2**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 04/03/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 04/03/14

Verificar el correcto cálculo de Multas e Intereses de los valores a pagar por concepto de IVA.

Mes	Valores a Pagar IVA Form. 104 según Contribuyente				Valores a Pagar según Auditoría				Diferencia
	Total Imp. A Pagar	Interes por Mora	Multa	Total	Total Imp. A Pagar	Interes por Mora	Multa	Total	
Enero	10,52	0,75	2,20	13,47	10,52	0,64	1,89	13,05	0,42
Febrero	5,62	0,34	1,01	6,97	5,62	0,29	0,84	6,75	0,22
Marzo	19,90	1,01	2,98	23,89	19,90	1,02	2,98	23,90	(0,01)
Abril	302,05	12,32	36,24	350,61	302,05	12,34	36,25	350,64	(0,03)
Mayo	437,05	13,38	39,33	489,76	437,05	13,39	39,33	489,77	(0,01)
Junio	339,17	6,92	20,36	366,45	339,17	6,93	20,35	366,45	-
Julio	51,44	1,06	3,09	55,59	51,44	0,53	1,54	53,51	2,08
Agosto	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Septiembre	3,98	0,48	9,72	14,18	3,98	0,12	0,36	4,46	9,72
Octubre	67,01	5,47	2,01	74,49	67,01	5,47	16,08	88,56	(14,07)
Noviembre	29,15	2,08	0,87	32,10	29,15	2,08	6,12	37,35	(5,25)
Diciembre	3,80	0,27	0,11	4,18	3,80	0,23	0,68	4,71	(0,53)
TOTAL	**1.269,69**	**44,08**	**117,92**	**1.431,69**	**1.269,69**	**43,04**	**126,42**	**1.439,15**	**(7,46)**

Marca: **C Comparado**

	“AUDITCON” Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF. P.A.15 2/2**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 04/03/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 04/03/14

Análisis.

Se pudo comprobar que existen diferencias en los cálculos por multas e intereses, estas diferencias existen en todos los meses, excepto el mes de Agosto que no registra compras.

Criterio.

El Art. 100 de la Ley de Régimen Tributario Interno señala que “Los sujetos pasivos que, dentro de los plazos establecidos en el reglamento, no presenten las declaraciones tributarias a que están obligados, serán sancionados sin necesidad de resolución administrativa con una multa equivalente al 3% por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la declaración, la cual se calculará sobre el impuesto causado según la respectiva declaración, multa que no excederá del 100% de dicho impuesto.

Norma de Auditoría.

La NIA 250 da las pautas sobre las consideraciones de las disposiciones legales y reglamentarias de la Auditoría, sobre las cuales el auditor debe evaluar el incumplimiento del contribuyente.

La NIA 500 nos hace referencia al tipo de evidencia que se debe obtener para sustentar los indicios de incumplimiento o errores encontrados en la auditoría y de qué manera estos deben estar soportados para que constituyan evidencia suficiente y competente.

	“AUDITCON” Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF.** **H.A.3** **1/1**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A	**Elaborado por:** A. B.	**Supervisado por:** M. U.
RUC: 0992515155001	Fecha: 04/03/14	Fecha: 04/03/14

Hallazgo Nº 3.

a) Condición

En las declaraciones de los impuestos de los Formularios 104 (I.V.A) correspondientes de Enero a Diciembre se puede ver que el cálculo de las multas e intereses no fueron realizado de manera correcta, por lo que se procedió a recalcular y determinar los valores correctos.

b) Criterio

El art. 99 y el art. 100 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario interno nos hace referencia al cobro de intereses y multas por las declaraciones efectuadas fuera del plazo establecido por la administración tributaria, además determina el porcentaje equivalente a la multa, el mismo que es del 3% sobre el impuesto causado por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de las obligaciones.

c) Determinación

Estas faltas reglamentarias son sancionadas por la Administración Tributaria la cual es la encargada de recaudar los tributos, el Art. 107 de la LORTI, nos hace mención a las inconsistencias en la declaración y anexos, si estas llegarán a ser detectadas por el SRI, notificando al contribuyente otorgándole un plazo para que presente la respectiva sustitutiva de la declaración y anexos.

Según el cálculo de la auditoría existe una diferencia a favor del Servicio de Rentas Internas por un valor de $7,46 Dólares Americanos de los Estados Unidos.

	"AUDITCON" Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF.** **P.A.16** **1/2**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 04/03/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 04/03/14

Verificar el correcto cálculo de Multas e Intereses de los valores a pagar por concepto de las Retenciones en la Fuente Impuesto Renta.

Mes	Valores a Pagar Ret. Fte. Form. 103 según Contribuyente				Valores a Pagar según Auditoría				Diferencia
	Total Imp. A Pagar	Interes por Mora	Multa	Total	Total Imp. A Pagar	Interes por Mora	Multa	Total	
Enero	290,00	0,24	8,70	298,94	290,00	17,77	52,20	359,97	(61,03)
Febrero	260,31	15,94	46,85	323,10	260,31	13,29	39,05	312,65	10,45
Marzo	260,31	15,94	46,85	323,10	336,85	13,76	40,42	391,03	(67,93)
Abril	336,85	17,19	50,52	404,56	384,37	15,70	46,12	446,19	(41,63)
Mayo	384,37	15,64	46,12	446,13	272,21	8,34	24,50	305,05	141,08
Junio	272,21	8,34	24,51	305,06	242,51	4,95	14,55	262,01	43,05
Julio	242,51	4,96	14,56	262,03	146,06	1,49	4,38	151,93	110,10
Agosto	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Septiembre	229,49	27,52	9,72	266,73	229,49	7,03	20,65	257,17	9,56
Octubre	256,47	20,95	7,69	285,11	256,47	20,95	61,55	338,97	(53,86)
Noviembre	317,82	22,72	9,53	350,07	317,82	22,71	66,74	407,27	(57,20)
Diciembre	638,65	45,66	19,16	703,47	638,65	39,12	114,96	792,73	(89,26)
TOTAL	**3.488,99**	**195,10**	**284,21**	**3.968,30**	**3.374,74**	**165,11**	**485,12**	**4.024,97**	**(56,67)**

Marca: C Comparado

	“AUDITCON” Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF. P.A.16 2/2**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 04/03/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 04/03/14

Análisis.

Comprobamos que existen diferencias en el cálculo por multas e intereses de las retenciones en la fuente del impuesto a la renta del formulario 103, diferencias existen en todos los meses, se puede observar que no realiza de manera correcta el cálculo respectivo, además en el cruce de información del Formulario 103 de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, existen diferencias mayores en los valores a pagar de los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio.

Criterio.

El art. 99 y el art. 100 de la Ley de Régimen Tributario Interno señala que “Los sujetos pasivos que, dentro de los plazos establecidos en el reglamento, no presenten las declaraciones tributarias a que están obligados, serán sancionados sin necesidad de resolución administrativa con una multa equivalente al 3% por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la declaración, además el art. 21 del Código Tributario menciona que el interés anual equivalente a 1.5% la tasa activa referencial, este interés se calculará de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada mes o fracción de mes de retraso.

Norma de Auditoría.

La NIA 250 nos permitió realizar los respectivos procedimientos de auditoría para llegar a las conclusiones y comprobar el nivel de incumplimiento del contribuyente en cuanto a sus obligaciones tributarias presentadas.

	“AUDITCON” Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF.** **H.A.4** **1/1**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 04/03/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 04/03/14

Hallazgo Nº 4.

a) Condición

En las declaraciones del Formulario 103 (Retención en la Fuente) se puede ver que los impuestos no fueron declarados a tiempo por lo que se hizo necesario recalcular los valores a pagar por concepto de intereses y multas para determinar las diferencias y comprobar si son a favor del contribuyente o de la administración tributaria.

b) Criterio

El art. 21 del Código Tributario establece los parámetros para el cálculo de los intereses y el porcentaje 1.5% aplicable para cada mes o fracción de mes por retraso, intereses que no necesitaran de una notificación por parte del Servicio de Rentas Internas y el art. 100 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno también es aplicable en este caso ya que se realizaron los respectivos cálculos de las multas por los meses de retraso que presenta el contribuyente.

c) Determinación

Según el instructivo para la aplicación de sanciones pecuniarias el contribuyente debe liquidar y pagar sus multas según lo estable el art. 100 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, por incumplimiento en la presentación de sus declaraciones, cabe recalcar que en examen de auditoría se encontró un saldo a favor de la administración tributaria.

	"AUDITCON" Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF. P.A.17 1/2**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 04/03/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 04/03/14

Verificar que las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y las Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta se hayan hecho en la fecha correspondiente.

FORMULARIO 104 DE IVA

Noveno digito	Mes	Fecha de declaración	Fecha máxima	conclusión	Cuantía de sanción	
					Mínimo	Máximo
5	Enero	13/08/2013	18/02/2013	Debe cancelar Sanción Pecuniaría	125,00	250,00
5	Febrero	13/08/2013	18/03/2013	Debe cancelar Sanción Pecuniaría	125,00	250,00
5	Marzo	22/08/2013	18/04/2013	Debe cancelar Sanción Pecuniaría	125,00	250,00
5	Abril	24/08/2013	18/05/2013	Debe cancelar Sanción Pecuniaría	125,00	250,00
5	Mayo	28/08/2013	18/06/2013	Debe cancelar Sanción Pecuniaría	125,00	250,00
5	Junio	28/08/2013	18/07/2013	Debe cancelar Sanción Pecuniaría	125,00	250,00
5	Julio	17/09/2013	18/08/2013	Debe cancelar Sanción Pecuniaría	125,00	250,00
5	Agosto	17/09/2013	18/09/2013	Debe cancelar Sanción Pecuniaría	125,00	250,00
5	Septiembre	21/11/2013	18/10/2013	Debe cancelar Sanción Pecuniaría	125,00	250,00
5	Octubre	21/11/2013	18/11/2013	Debe cancelar Sanción Pecuniaría	125,00	250,00
5	Noviembre	12/12/2013	18/12/2013	Presento al día	-	-
5	Diciembre	07/02/2014	18/01/2014	Debe cancelar Sanción Pecuniaría	125,00	250,00
TOTAL					**1.375,00**	**2.750,00**

FORMULARIO 103 DE RETENCION EN LA FUENTE

Noveno digito	Mes	Fecha de declaración	Fecha máxima	conclusión	Cuantía de sanción	
					Mínimo	Máximo
5	Enero	13/08/2013	18/02/2013	Debe cancelar Sanción Pecuniaría	125,00	250,00
5	Febrero	13/08/2013	18/03/2013	Debe cancelar Sanción Pecuniaría	125,00	250,00
5	Marzo	13/08/2013	18/04/2013	Debe cancelar Sanción Pecuniaría	125,00	250,00
5	Abril	22/08/2013	18/05/2013	Debe cancelar Sanción Pecuniaría	125,00	250,00
5	Mayo	24/08/2013	18/06/2013	Debe cancelar Sanción Pecuniaría	125,00	250,00
5	Junio	24/08/2013	18/07/2013	Debe cancelar Sanción Pecuniaría	125,00	250,00
5	Julio	24/08/2013	18/08/2013	Debe cancelar Sanción Pecuniaría	125,00	250,00
5	Agosto	17/09/2013	18/09/2013	Presento al día	-	-
5	Septiembre	17/09/2013	18/10/2013	Presento al día	-	-
5	Octubre	21/11/2013	18/11/2013	Debe cancelar Sanción Pecuniaría	125,00	250,00
5	Noviembre	21/11/2013	18/12/2013	Presento al día	-	-
5	Diciembre	15/01/2014	18/01/2014	Presento al día	-	-
TOTAL					**1.000,00**	**2.000,00**

Criterio: LORTI Art 67. RLRTI Art. 102
Norma: NIA 250
Marca: √ **Verificado**

	“AUDITCON” Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF. P.A.17 2/2**
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 04/03/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 04/03/14

Análisis.

Se realizó la verificación de la presentación de las declaraciones de los impuestos del contribuyente y se pudo constatar que las obligaciones de los impuestos causados no fueron efectuadas en las fechas correspondientes de acuerdo al plazo que estable el servicio de rentas internas para presentación y cancelación de la mismas.

Criterio.

El incumplimiento de deberes formales acarreará responsabilidad pecuniaria para el sujeto pasivo de la obligación tributaria, sea persona natural o jurídica, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar. Según Art. 97 del Código Tributario. El Art. 67 de la LORTI y el Art. 102 de la RLORTI, establecen los plazos para la declaración y presentación de Formularios y Anexos, se puede observar que las mismas no se las realiza en el tiempo determinado por la Administración Tributaria.

Norma de Auditoría.

La NIA 250, Consideraciones de las disposiciones legales y reglamentarias en la Auditoría, da las pautas sobre las cuales el auditor debe informar si se encuentran incumplimientos luego de los procedimientos y técnicas aplicadas.

Existen incumplimientos al momento de realizar las declaraciones de los impuestos, los mismos que deben ser sancionados de acuerdo al instructivo para la aplicación de sanciones pecuniarias.

	“AUDITCON” Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF.** **H.A.5** **1/1**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A	**Elaborado por:** A. B.	**Supervisado por:** M. U.
RUC: 0992515155001	Fecha: 04/03/14	Fecha: 04/03/14

Hallazgo Nº 5.

a) Condición

Se verificaron las fechas en las que fueron hechas las declaraciones del Formulario 104 y 103 por declaraciones de Impuesto IVA y Retenciones en la Fuente del impuesto a la renta respectivamente y se pudo observar que las declaraciones no se hacen en el plazo establecido por la Administración Tributaria.

b) Criterio

La Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno en su Art. 67, menciona que los sujetos pasivos declararán los impuestos el impuesto mensualmente dentro del mes siguiente de realizadas sus operaciones, salvo aquellas a las que se haya concedido un plazo de un mes o más para el pago y Art. 102 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

c) Determinación

SIXMAGRICOLA S.A, en calidad de contribuyente debe cancelar sanciones pecuniarias por faltas reglamentarias, las cuales se deben a presentación fuera de plazos establecidos de las obligaciones tributarias correspondientes a impuestos de IVA y Retenciones en la fuente del impuesto a la renta, sanciones mínimas por $1.375 y un máximo de $2.750 por presentación tardía del Formulario 104 y una sanción mínima de $1.000 con un máximo de $2.000 por la presentación fuera de plazo del Formulario 103.

	“AUDITCON” Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF. P.A.18 1/3**
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 04/03/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 04/03/14

Comparar los valores registrados en la Declaración del Impuesto a la Renta del Formulario 101.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA						CONTABILIDAD	DIFERENCIA	CALCULO DE AUDITORÍA			
ACTIVO								INTERESES	MULTAS	DETERMINACIÓN	TOTAL A PAGAR
ACTIVO CORRIENTE											
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO			311	+	979,09	979,09	-	-	-	-	-
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CLIENTES CORRIENTE	RELACIONADOS	LOCALES	314	+			-	-	-	-	-
		DEL EXTERIOR	315	+	43.980,99	43.980,99	-	-	-	-	-
	NO RELACIONADOS	LOCALES	316	+			-	-	-	-	-
		DEL EXTERIOR	317	+			-	-	-	-	-
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTE	RELACIONADOS	LOCALES	318	+			-	-	-	-	-
		DEL EXTERIOR	319	+	94.433,05	94.433,05	-	-	-	-	-
	NO RELACIONADOS	LOCALES	320	+			-	-	-	-	-
		DEL EXTERIOR	321	+			-	-	-	-	-
CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (ISD)			323	+	9.153,31	9.153,31	-	-	-	-	-
CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (IVA)			324	+	326,30	326,30	-	-	-	-	-
INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO			327	+	6.158,07	6.158,07	-	-	-	-	-
TOTAL ACTIVO CORRIENTE			**339**	**=**	**155.030,81**	**155.030,81**	-	-	-	-	-
ACTIVO NO CORRIENTE											
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, PROPIEDADES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS BIOLÓGICOS											
TERRENOS			341	+	421.477,98	421.477,98	-	-	-	-	-
EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y SOFTWARE			347	+	1.235,57	1.235,57	-	-	-	-	-
(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO			358	(-)	918,00	918,00	-	-	-	-	-
TOTAL PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, PROPIEDADES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS BIOLÓGICOS			**369**	**=**	**421.795,55**	**421.795,55**	-	-	-	-	-
ACTIVO INTANGIBLE											
(-) DETERIORO ACUMULADO DE ACTIVOS INTANGIBLES			378	(-)			-	-	-	-	-
TOTAL ACTIVO DIFERIDO			**379**	**=**	**-**		-	-	-	-	-
ACTIVO FINANCIEROS NO CORRIENTES											
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NO CORRIENTES	RELACIONADOS	LOCALES	388	+	156.078,47	156.078,47	-	-	-	-	-
		DEL EXTERIOR	389	+			-	-	-	-	-
	NO RELACIONADOS	LOCALES	390	+			-	-	-	-	-
		DEL EXTERIOR	391	+			-	-	-	-	-
TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES			**395**	**=**	**156.078,47**	**156.078,47**	-	-	-	-	-
OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES			**397**	**=**			-	-	-	-	-
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES		**369+379+3**	**398**	**=**	**577.874,02**	**577.874,02**	-	-	-	-	-
TOTAL DEL ACTIVO		**339+398**	**399**	**=**	**732.904,83**	**732.904,83**	-	-	-	-	-

	"AUDITCON" Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF. P.A.18 2/3**
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 04/03/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 04/03/14

PASIVO												
PASIVO CORRIENTE												
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR PROVEEDORES CORRIENTE	RELACIONADOS	LOCALES	411	+			-	-	-	-	-
		DEL EXTERIOR	412	+			-	-	-	-	-
	NO RELACIONADOS	LOCALES	413	+	147.118,14	147.118,14	-	-	-	-	-
		DEL EXTERIOR	414	+			-	-	-	-	-
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS - CORRIENTE		LOCALES	415	+	41.282,88	41.282,88	-	-	-	-	-
		DEL EXTERIOR	416	+			-	-	-	-	-
PRÉSTAMOS DE ACCIONISTAS O SOCIOS		LOCALES	417	+			-	-	-	-	-
		DEL EXTERIOR	418	+			-	-	-	-	-
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR CORRIENTE	RELACIONADOS	LOCALES	419	+			-	-	-	-	-
		DEL EXTERIOR	420	+			-	-	-	-	-
	NO RELACIONADOS	LOCALES	421	+	30.419,08	30.419,08	-	-	-	-	-
		DEL EXTERIOR	422	+			-	-	-	-	-
IMPUESTO A LA RENTA POR PAGAR DEL EJERCICIO			423	+			-	-	-	-	-
PARTICIPACIÓN TRABAJADORES POR PAGAR DEL EJERCICIO			424	+	2.843,98	2.843,98	-	-	-	-	-
TOTAL PASIVO CORRIENTE			**439**	**=**	**221.664,08**	**221.664,08**	-	-	-	-	-
PASIVO NO CORRIENTE												
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NO CORRIENTES	RELACIONADOS	LOCALES	449	+			-	-	-	-	-
		DEL EXTERIOR	450	+			-	-	-	-	-
	NO RELACIONADOS	LOCALES	451	+	118.673,31	118.673,31	-	-	-	-	-
		DEL EXTERIOR	452	+			-	-	-	-	-
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE			**469**	**=**	**118.673,31**	**118.673,31**	-	-	-	-	-
PASIVOS DIFERIDOS			479	+			-	-	-	-	-
OTROS PASIVOS			489	+			-	-	-	-	-
TOTAL DEL PASIVO			**439+469+47**	**499**	**=**	**340.337,39**	**340.337,39**	-	-	-	-	-
PATRIMONIO NETO												
CAPITAL SUSCRITO Y/O ASIGNADO			501	+	800,00	800,00	-	-	-	-	-
(-) CAP.SUSC. NO PAGADO, ACCIONES EN TESORERÍA			502	(-)	600,00	600,00	-	-	-	-	-
APORTES DE SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTURA CAPITALIZACI			511	+			-	-	-	-	-
RESERVA LEGAL			521	+	1.355,90	1.355,90	-	-	-	-	-
UTILIDAD NO DISTRIBUIDA EJERCICIOS ANTERIORES			551	+	393.762,40	393.762,40	-	-	-	-	-
(-) PÉRDIDA ACUMULADA EJERCICIOS ANTERIORES			552	(-)	3.249,65	3.249,65	-	-	-	-	-
UTILIDAD DEL EJERCICIO			561	+	1.219,39	1.219,39	-	-	-	-	-
(-) PÉRDIDA DEL EJERCICIO			562	(-)			-	-	-	-	-
TOTAL PATRIMONIO NETO			**598**	**=**	**393.288,04**	**393.288,04**	-	-	-	-	-
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO			**599**	**=**	**733.625,43**	**733.625,43**	-	-	-	-	-

	“AUDITCON” Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF. P.A.18 3/3**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 04/03/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 04/03/14

Análisis.

Se realizó el análisis del impuesto a la renta correspondiente al periodo 2012 del contribuyente y no presenta diferencias en su declaración, tanto en los activos como los pasivos, todo sus valores están correctamente encasillados no encontramos diferencias que sean dignas de comentar o que sea necesario profundizar en la evaluación, cumple de manera eficaz en sus obligaciones con la administración tributaria.

Criterio.

SIXMAGRICOLA S.A, no presenta errores u omisiones en su declaración del impuesto a la renta anual del Formulario 101, se puede ver que todos y cada uno de los valores están bien encasillados de manera correcta y que el contribuyente no presenta diferencias en sus activos y pasivos de acuerdo a la evaluación de la Auditoría que se le realizó.

Norma de Auditoría.

Para realizar el análisis del impuesto a la renta del contribuyente utilizamos la Norma de Auditoría 250, la misma que permite evaluar el nivel de cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias a las cuales se encuentra sujeta el contribuyente, y se pudo notar en la evaluación que no se han cometido incumplimientos con las leyes vigentes, las mismas que son emitidas por el Servicio de Rentas Internas.

	"AUDITCON" Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF. P.A.19 1/2**
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 04/03/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 04/03/14

Realizar un análisis vertical de los Ingresos y los Costos.

CASILLERO	AÑO 2012	VALOR	VERTICAL
6011	VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 12% DE IVA	-	-
6021	VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 0% O EXENTAS DE IVA	545.515,96	100,00%
6999	**TOTAL INGRESOS**	**545.515,96**	**100%**

CASILLERO	COSTOS	COSTO	VERTICAL
7011	INVENTARIO INICIAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO	3.456,12	0,75%
7021	COMPRAS NETAS LOCALES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO	172.279,14	37,20%
7041	(-) INVENTARIO FINAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO	6.158,07	-1,33%
7131	SUELDOS, SALARIOS Y DEMÁS REMUNERACIONES QUE CONSTITUYEN MATERIA GRAVADA DEL IESS	17.627,28	3,81%
7141	BENEFICIOS SOCIALES, INDEMNIZACIONES Y OTRAS REMUNERACIONES QUE NO CONSTITUYEN MATERIA GRAVADA DEL IESS	2.861,57	0,62%
7151	APORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL (INCLUYE FONDO DE RESERVA)	1.965,45	0,42%
7191	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	4.938,66	1,07%
7201	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	310,58	0,07%
7221	SUMINISTROS, MATERIALES Y REPUESTOS	71.480,91	15,44%
7231	TRANSPORTE	118.949,63	25,69%
7491	IVA QUE SE CARGA AL COSTO O GASTO	2.647,34	0,57%
7571	SERVICIOS PÚBLICOS	563,88	0,12%
7581	PAGOS POR OTROS SERVICIOS	50.950,64	11,00%
7591	PAGOS POR OTROS BIENES	21.185,81	4,58%
7991	**TOTAL COSTOS**	**463.058,94**	**100,00%**

	“AUDITCON” Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF. P.A.19 2/2**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 04/03/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 04/03/14

Análisis.

Se realizó un análisis vertical de los ingresos del contribuyente y se puede observar que el valor total de $545.515,96 es decir el 100% de sus ingresos corresponden a las ventas netas gravadas con tarifa 0%, por ser productor bananero no genera ingresos que graven tarifa 12%.

Así mismo se realizó un análisis vertical a los costos incurridos para generar ingresos tarifa 0%, se puede evidenciar que los mismos corresponden a un 100%, el mayor porcentaje 37,20% corresponde a las compras de bienes realizadas.

Criterio.

El contribuyente cumple con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno a través de la administración tributaria en cuanto a la clasificación de sus ingresos exentos para la determinación y la liquidación del impuesto a la renta, los costos del contribuyente están debidamente soportados.

Norma de Auditoría.

La NIA 250 nos permitió verificar y constatar que el contribuyente cumpla con las disposiciones hechas por el Servicio de Rentas Internas y que el mismo les dé total cumplimiento a sus obligaciones adquiridas con el fisco.

	"AUDITCON" Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF. P.A.20 1/2**
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 04/03/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 04/03/14
Realizar una comparación de la Conciliación Tributaria y determinar diferencias.		

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA		CONTRIBUYENTE	AUDITORÍA
UTILIDAD DEL EJERCICIO		18.959,84	18.959,84
PÉRDIDA DEL EJERCICIO		-	-
CÁLCULO DE BASE PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES	(+) AJUSTE POR PRECIOS DE TRANSFERENCIA	-	-
	BASE DE CÁLCULO DE PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES	18.959,84	18.959,84
(-) PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES		2.843,98	2.843,98
(-) AMORTIZACIÓN PÉRDIDAS TRIBUTARIAS DE AÑOS ANTERIORES		1.624,82	1.624,82
(-) INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO		545.515,96	545.515,96
(+) COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO		526.556,12	526.556,12
UTILIDAD GRAVABLE		**-**	-
PÉRDIDA SUJETA A AMORTIZACIÓN EN PERIODOS SIGUIENTES		**(4.468,80)**	**(4.468,80)**
UTILIDAD A REINVERTIR Y CAPITALIZAR	(Sujeta legalmente a reducción de la tarifa)	-	-
SALDO UTILIDAD GRAVABLE		-	-
TOTAL IMPUESTO CAUSADO (831 x tarifa reinversión de utilidades) + (832 x tarifa general sociedades)		**-**	**-**
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL		-	-
SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR		**-**	-
SUBTOTAL SALDO A FAVOR		**-**	-
(+) IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO		**10.910,32**	**10.910,32**
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO		**11.139,39**	**11.139,39**
IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR		**-**	**-**
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE		**229,07**	**229,07**

	“AUDITCON” Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855	**REF.** **P.A.20** **2/2**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO SIXMAGRICOLA S.A RUC: 0992515155001	**Elaborado por:** A. B. Fecha: 04/03/14	**Supervisado por:** M. U. Fecha: 04/03/14

Análisis.

Se procedió a realizar un análisis de la conciliación tributaria presentada por el contribuyente en su Formulario 101 y no encontramos indicios de incumplimiento o erros materiales sobre los cuales haya que profundizar en el examen de nuestra auditoría, presenta una perdida sujeta a amortización por un valor de $4.468,80 Dólares Americanos de los Estados Unidos.

Criterio.

Al realizar la conciliación tributaria el contribuyente da cumplimiento total a la ley. De acuerdo al código de trabajo respeta el art. 97, el cual trata sobre el reparto de las utilidades a los trabajadores, el art. 11 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, al restar las perdidas tributarias de años anteriores, y el art. 10 y los numerales subsiguientes, para la depuración de sus ingresos en general, se puede observar que no existe diferencia en la conciliación tributaria de la declaración del contribuyente con el examen de auditoría.

Norma de Auditoría.

La NIA 500 profundiza sobre la evidencia de la auditoría que se debe evaluar para efectos de nuestro examen y además utilizamos la NIA 250 para verificar y constatar que el contribuyente cumpla de manera eficaz con las disposiciones legales y reglamentarias a las que se encuentra sujeto.

4.7 COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

	“AUDITCON” Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO
SIXMAGRICOLA S.A

RUC: 0992515155001

Servicios de Auditoría y Consultoría Externa.

Teléfono: 052-798-982 / 0980752855

Av. Carlos Julio Arosemena y Gustavo Chong Quí

Quevedo – Los Ríos – Ecuador.

INFORME DE AUDITORÍA

“AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA EMPRESA SIXMAGRICOLA S.A, CANTÓN QUEVEDO, AÑO 2012”.

	“AUDITCON” Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA EMPRESA SIXMAGRICOLA S.A, CANTÓN QUEVEDO, AÑO 2012.

Quevedo, 14 de Marzo de 2014

Señor:

Sixto Manobanda Álvarez
GERENTE GENERAL DE SIXMAGRICOLA S.A

Presente.-

Esta Auditoría fue realizada con el objetivo de evaluar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a las cuales se encuentra sujeta SIXMAGRICOLA S.A, durante el año 2012.

El examen fue realizado de acuerdo a las normas internacionales de auditoría (NIA´s), emitidas por el (IAASB, International Auditing and Assurance Standards Board), las mismas que deben ser aplicadas, con la adaptación necesaria, de acuerdo a la auditoría a realizarse, en nuestro caso se aplicaron para la evaluación del cumplimiento tributario, para ello es necesario examinar la correcta aplicación de la LORTI, evaluar el nivel de eficacia del control interno y analizar la veracidad de las declaraciones de los impuestos y verificar el cálculo de multas e intereses.

INFORME DE AUDITORÌA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

“AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA EMPRESA SIXMAGRICOLA S.A, CANTÓN QUEVEDO, AÑO 2012”.

Del 1 de Enero del 2012 al 31 de Diciembre del 2012.

Razón Social: SIXMA COMPAÑÍA AGRÍCOLA S.A. SIXMAGRICOLA.

RUC: 0992515155001

Actividad Económica: Actividades de Explotación Agrícola en todas su fases.

Representante Legal: Sixto Valeriano Manobanda Álvarez.

Lugar y Fecha: Quevedo, 26 de Agosto del 2008.

1. ANTECEDENTES.

SIXMAGRICOLA S.A., es una Empresa 100% agrícola, constituida el 26 de Agosto del 2008 cuenta con una extensión de 90 has, ubicada en la provincia de Los Ríos, dedicada a la Explotación Agrícolas en todas sus Fases.

El 90% de nuestras plantaciones son de la variedad Meristema y el 10% son de la variedad Cavendish, en la actualidad procesamos un promedio de 50.000 cajas semanales.

Ubicación.

Provincia: Los Ríos, **Cantón:** Quevedo, **Parroquia:** San Cristóbal, **Calle:** Principal, **Número:** 602, **Referencia:** Diagonal a la Academia Naval Guayaquil, **Carretero:** Vía a Valencia, Kilometro: 1

	“AUDITCON” Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO
SIXMAGRICOLA S.A

RUC: 0992515155001

Misión

Somos un conjunto empresarial que trabaja con eficiencia, eficacia y efectividad, garantizando la rentabilidad, el desarrollo humano y la protección del medio ambiente.

Visión

Ser un grupo empresarial que impulse el desarrollo agro-exportador del Ecuador con excelencia, justicia social y amor a la naturaleza.

Motivo de la Auditoría

El examen de Auditoría a realizarse al proceso contable de la Empresa SIXMAGRICOLA S.A., se realizará con el objetivo de implantar las mejoras necesarias a sus procesos de control interno, menguar o eliminar posibles contingentes tributarios el caso de una revisión por parte de la Administración Tributaria, podrían ser observados y sancionados económicamente en función de las faltas establecidas en el Código Tributario.

Alcance de la Auditoría

Cumpliendo con las normas establecidas para la realización de la auditoría al proceso contable, el examen se desarrollará para el periodo del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2012, durante el 17 de Febrero al 15 de Marzo del 2014, con una carga de 176 Horas.

	“AUDITCON” Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO
SIXMAGRICOLA S.A
RUC: 0992515155001

Base Legal

- ✓ Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.
- ✓ Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.
- ✓ Reglamento de Comprobante de Venta y Documentos Complementarios.
- ✓ Código Tributario.

Procedimientos

- ➢ Conocimiento operativo de la naturaleza de la empresa mediante la entrevista.
- ➢ Evaluación del control interno y Emisión de Informe de acuerdo a los hallazgos.
- ➢ Elaboración de Pruebas de Auditoría en base a las declaraciones y los mayores contables.
- ➢ Emisión del Informe de Auditoría de Cumplimiento Tributario.

Tiempo de Ejecución

Para el desarrollo de la Auditoría, el equipo estará conformado por las siguientes personas:

C.P.A. Margarita Ullón Pérez, quien será la Jefa de la Auditoría.
Alfredo Bravo Zambrano, quien será el Auditor Junior.

Supervisión del Trabajo

El Auditor jefe será el encargado de mantener orientado al auditor junior durante el desarrollo del examen, tendrá la responsabilidad de distribuir las tareas para cumplir con cada uno de los puntos estipulados en el programa de AUDITORÌA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO, garantizando un trabajo de calidad, teniendo certeza de la opinión dada en el Informe Final de Auditoría.

Objetivo General

Determinar la incidencia de la auditoría de cumplimiento en las obligaciones tributarias de la empresa SIXMAGRICOLA S.A, cantón Quevedo, año 2012.

Objetivos Específicos

- Examinar la correcta aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y determinación de los porcentajes de retención en la fuente y retención IVA.
- Evaluar el nivel de eficacia del control interno a través del modelo COSO I y el grado de confianza de los procesos tributarios.
- Analizar la veracidad de las declaraciones de los impuestos y el cálculo de multas e intereses.
- Emitir el informe de auditoría de cumplimiento tributario para mejorar los procesos tributarios.

2. PÁRRAFO INTRODUCTORIO.

La evaluación del cumplimiento tributario de SIXMAGRICOLA S.A, se lo realizado de acuerdo a la normativa legal vigente en nuestro país, fue necesario revisar que se cumpla con la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su respectivo reglamento de aplicación, el Código Tributario y el Reglamento de Comprobantes de Venta y Documentos Complementarios.

3. PÁRRAFO EXPLICATIVO.

Se ha auditado y analizado la información solicitada al departamento contable de SIXMAGRICOLA S.A., con el objetivo de verificar los diferentes mecanismos que se aplican para medir la eficiencia, eficacia y efectividad de la Empresa bajo su dirección, que expresa que ha mantenido un control interno bueno sobre los procedimientos relacionados con el proceso tributario, por el periodo comprendido entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2012.

El examen se lo realizó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría, específicamente la NIA 230 que nos hace mención al tipo de Documentación que debe manejar el auditor, NIA 250 ejecutable sobre las Consideraciones de las Disposiciones Legales y Reglamentarias en la Auditoría y NIA 500 para determinar el tipo de Evidencia de Auditoría.

Para la evaluación del cumplimiento tributario se utilizaron parámetros propios de la Empresa y aquellos que se aplican en el proceso contable, con una planificación de 176 horas laborales, en el periodo de 17 de Febrero al 15 de Marzo de 2014, cabe recalcar que las horas se estimaron de manera adecuada, por lo que no hubo que incurrir en horas extras de trabajo.

4. PÁRRAFO DE DETERMINACIÓN.

La Administración General de SIXMAGRICOLA S.A., debe implementar controles internos que sean eficaces para eliminar el inminente riesgo que se tiene al no realizar de manera precisa las declaraciones mensuales de IVA, y suprimir los contingentes de determinación y glosa que existen por parte de la Administración Tributaria.

Según el Código Tributario Art. 89, existe la determinación por parte del sujeto pasivo, la cual consiste en efectuarse mediante la correspondiente declaración que se presentará en el tiempo, en la forma y con los requisitos que la ley o los reglamentos exijan, dentro del año siguiente siempre y cuando no hubiese sido notificado el error por la administración tributaria.

A este tipo de error material no se lo considerará infracción para las cuales la norma no ha previsto una sanción específica, las mismas que están categorizadas por la administración tributaria en atención a su gravedad, se la considerará de tipo A, debiendo el contribuyente realizar un pago de $ 62,50 al Servicio de Rentas Internas.

Estas faltas reglamentarias son sancionadas por la Administración Tributaria la cual es la encargada de recaudar los tributos, el Art. 107 de la LORTI, nos hace mención a las inconsistencias en la declaración y anexos, si estas llegarán a ser detectadas por el SRI, notificando al contribuyente otorgándole un plazo para que presente la respectiva sustitutiva de la declaración y anexos.

	“AUDITCON” Servicios de Auditoría y Consultoría Externa. RUC: 1206170357001 Teléfono: 052-798-982 / 0980752855

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO
SIXMAGRICOLA S.A

RUC: 0992515155001

Según el cálculo de la auditoría existe una diferencia a favor del Servicio de Rentas Internas por un valor de $7,46 Dólares Americanos de los Estados Unidos.

Según el instructivo para la aplicación de sanciones pecuniarias el contribuyente debe liquidar y pagar sus multas según lo estable el art. 100 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, por incumplimiento en la presentación de sus declaraciones, cabe recalcar que en examen de auditoría se encontró un saldo a favor de la administración tributaria.

SIXMAGRICOLA S.A, en calidad de contribuyente debe cancelar sanciones pecuniarias por faltas reglamentarias, las cuales se deben a presentación fuera de plazos establecidos de las obligaciones tributarias correspondientes a impuestos de IVA y Retenciones en la fuente del impuesto a la renta, sanciones mínimas por $1.375 y un máximo de $2.750 por presentación tardía del Formulario 104 y una sanción mínima de $1.000 con un máximo de $2.000 por la presentación fuera de plazo del Formulario 103.

Atentamente:

Alfredo Bravo Zambrano

Representante Legal de AUDITCON

Servicios de Auditoría y Consultoría Externa.
Teléfono: 052-798-982 / 0980752855
Av. Carlos Julio Arosemena y Gustavo Chong Quí
Quevedo – Los Ríos – Ecuador.

4.2 DISCUSIÓN

En el proyecto de investigación se analizó acerca del cumplimiento de leyes regulaciones establecidas por la Administración Tributaria, a las cuales se encuentra sujeta SIXMAGRICOLA S.A.

> Según Blanco (2012), “La Auditoría de Cumplimiento es la comprobación o examen de las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de una entidad, para establecer que dichas operaciones se han realizado conforme a las normas legales; reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicables”.

Tomando como base este concepto se plantearon las hipótesis bajo las cuales se desarrolla la investigación.

Según los resultados de la auditoría podemos decir que el nivel de eficacia de las declaraciones no se cumple en un 100% en cuanto a crédito tributario, como se menciona en el Art. 57 y 66 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y el Art. 153 de la RLORTI.

El departamento contable tiene como política revisar la documentación soporte en el momento que es recibida, y determinar que esta cumpla con todos los requisitos establecidos en el Art. 19 del Reglamento de Comprobantes de Venta y Documentos Complementarios, para que pueda ser reconocida como sustentable ante la Administración Tributaria.

Se verificó que los cálculos de los porcentajes de retención hayan sido realizados de acuerdo a la normativa tributaria a las que se encuentra sujeta SIXMAGRICOLA S.A., conforme lo establece la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno en su Art. 45. Así mismo por casos de incumplimientos con las fechas límites de declaraciones de impuestos se realizan los respectivos cálculos de multas e intereses, Art. 158 del Reglamento para la Aplicación de la LORTI.

4.3 COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

Hipótesis Nº 1.: Los cálculos de los porcentajes de retención en la fuente y retención del IVA son realizados de acuerdo a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.		
Criterio Científico/Leyes	**Análisis**	**Aprobación / Desaprobación**
Fuente: Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. **Art. 45 Otras retenciones en la fuente.** Toda persona jurídica, pública o privada, las sociedades y las empresas o personas naturales obligadas a llevar contabilidad que paguen o acrediten en cuenta cualquier otro tipo de ingresos que constituyan rentas gravadas para quien los reciba, actuara como agente de retención de Impuesto a la Renta. El Servicio de Rentas Internas señalara periódicamente los porcentajes de retención, que no podrán ser superiores al 10% del pago o crédito realizado.	En el cuestionario de control interno que se aplicó a la contadora del departamento se nos dio a conocer que los porcentajes de retención se los realizan de acuerdo a la normativa tributaria vigente, además de que se nos hizo saber que la persona que realiza las retenciones se encuentra capacitada.	Revisada la documentación soporte, como son las facturas y los comprobantes de retención, se pudo constatar y determinar que se aplican de manera correcta las retenciones sobre la base imponible de las compras, es decir se cumple con las retenciones de acuerdo a los conceptos y porcentajes señalados por la Ley, es por eso que se **ACEPTA** la hipótesis planteada.

Hipótesis Nº 2.: El nivel de eficacia del control interno y el grado de confianza de los procesos tributarios es bajo.		
Criterio Científico/Leyes	**Análisis**	**Aprobación / Desaprobación**
Fuente: Control interno modelo COSO I. Consta de cinco componentes que están interrelacionados, estos se derivan de la forma cómo la administración maneja la empresa, y están integrados a los procesos administrativos. a) Ambiente de control. b) Evaluación del Riesgo. c) Actividades de Control. d) Sistema de Información y Comunicación. e) Supervisión y Monitoreo.	La aplicación del cuestionario de control interno y la interpretación de los resultados obtenidos, nos permitió conocer que los controles establecidos son confiables en un 84% sobre los procesos tributarios, corriendo con un riesgo de control de un 16%, riesgo que no es significativo, pero que se pueden mejorar con la ayuda de los colaboradores de la Empresa.	Aplicados los métodos para el cálculo de los riesgos en los controles internos de SIXMAGRICOLA S.A., se puede mencionar que la hipótesis antes planteada queda **RECHAZADA**, debido a que los procesos tributarios existentes están por encima de un nivel de confianza aceptable.

Hipótesis Nº 3.: Las declaraciones de los impuestos y el cálculo de multas e intereses no es correcto.		
Criterio Científico/Leyes	**Análisis**	**Aprobación / Desaprobación**
Fuente: Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. **Art. 67 Declaración del Impuesto** Los sujetos pasivos del IVA declararán el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente dentro del mes siguiente de realizadas. Art. 100, 158 Del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. Art. 21 Del Código Tributario.	Las declaraciones de los impuestos mensuales que se presentan a la Administración tributaria por parte de SIXMAGRICOLA S.A., no cumplen con el plazo que está determina para el cumplimiento de sus obligaciones, por lo que tiene que realizar cálculos de multas e intereses casi para todo el año y estos cálculos no siempre son los correctos.	Mediante el análisis realizado a las declaraciones presentadas al Servicio de Rentas Internas se pudo comprobar que no se cumplen con los plazos que el ente recaudador de los impuestos establece, se **ACEPTA** la hipótesis planteada**.**

Hipótesis Nº 4.: El informe de auditoría de cumplimiento no contribuye a mejorar los procesos tributarios.		
Criterio Científico/Leyes	**Análisis**	**Aprobación / Desaprobación**
Fuente: Normas Internacionales de Auditoría. **NIA. 700 Formación de la opinión y Emisión del informe de Auditoría.** La formación de una opinión sobre los estados financieros basada en una evaluación de las conclusiones extraídas de la evidencia de la auditoría y la expresión de dicha opinión con claridad mediante un informe escrito en el que se describa la base en la que se sustenta la opinión.	El informe de auditoría le permitirá al gerente de la empresa detectar cuáles son los asuntos que necesitan ser vigilados mediante el cumplimiento de lo dispuesto en el mismo, además le garantizará que los errores encontrados durante la evaluación no son significativos y de no ser el caso, se deben aplicar las recomendaciones dadas, para el buen funcionamiento y desempeño de las actividades empresariales.	La emisión de un informe de auditoría de cumplimiento contribuirá de manera positiva al manejo y control de los procesos tributarios que se tienen ya establecidos, es por eso que se **RECHAZA**, la hipótesis planteada.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

Después de realizado el proyecto de investigación se concluye:

- ✓ SIXMAGRICOLA S.A, no presenta errores o inconsistencias en las Retenciones de Impuesto a la Renta y Retenciones del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), se tiene total conocimiento sobre la base imponible y el porcentaje a retener.

- ✓ Los controles existentes de recepción y validación de la documentación soporte presentan un nivel de confianza de un 84%, lo que implica que son efectivos, dando como riesgo de control un 16% sobre los procesos tributarios.

- ✓ No se realizan las declaraciones en los plazos establecidos por la Administración Tributaria, en ocasiones se las realiza con 8 meses de retraso, como consecuencia de estos actos de irresponsabilidad el contribuyente deberá cancelar sanciones pecuniarias, las mismas que van desde los $ 125 hasta $ 250 Dólares, mensuales.

- ✓ El informe de auditoría de cumplimiento tributario sobre las obligaciones del contribuyente le permitirá formarse una visión global de cómo está cumpliendo con las obligaciones ante la Administración tributaria, y determinar si los procedimientos aplicados son los correctos o erróneos.

5.2 RECOMENDACIONES

Realizadas las conclusiones, se recomienda lo siguiente:

- ✓ Capacitar al personal tributario sobre Leyes y Regulaciones para que se siga cumpliendo de manera eficiente con la normativa vigente.

- ✓ Implementar mejoras en el control interno sobre los procesos tributarios para que en la medida que sea posible se elabore el comprobante de retención cuando se realiza la compra y estos puedan ser entregados al sujeto pasivo como lo determina la Ley en el Art. 50 y evitar sanciones por incumplimiento.

- ✓ Realizar las declaraciones mensuales de los impuestos dentro de los plazos establecidos como lo determina la Ley y de esta manera evitar caer en el pago de multas e intereses y ser sancionado.

- ✓ Aplicar las sugerencias dadas en el informe de auditoría para tomar los correctivos necesarios y no se vea afectada la economía de la Empresa.

CAPITULO VI

BIBLIOGRAFÍA

6.1 Literatura Citada

BENAVIDEZ, I. (2014). *Examen Especial de Auditoría Financiera y de Control Interno al Proceso de Ventas en la Distribuidora DISMAC, en la Ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi Durante el Periodo 2012.* Latacunga: Escuela Politecnica del Ejercito.

BLANCO LUNA, Y. (2012). *Auditoría Integral Normas y Procedimientos.* Ecoe Ediciones.

CAJAMARCA ORTIZ, M. (2010). *Análisis del Cumplimiento Tributario de una Empresa de Servicio de Transporte Marítimo Internacional "Naviera S.A" Ubicado en la Ciudad de Guayaquil Durante el Ejercicio Fiscal Correspondiente al Año 2008.* Guayaquil: Escuela Superior Politecnica del Litoral.

CASTRO MOREIRA, W. E. (2014). *Auditoría Financiera y su Relacion con la Rentabilidad de la Empresa Bazar Normita, Cantón Quevedo, Año 2012.* Quevedo: Universiad Técnica Estatal de Quevedo.

DICCIONARIO DE DERCHO TRIBUTARIO, Y. F. (2009). Recuperado el Martes de Febrero de 2015

DICCIONARIO TERMINOLOGICO, D. L. (2012). *bubok.* Recuperado el Martes de Febrero de 2015, de bubok: www.bubok.es

GUAMAN, J. (2014). L*aboratorio de Tributacion.* Cotopaxi: Universidad Técnica de Cotopaxi.

HANSEN-HOLM. (2013). *NIIF para PYMES.*

HORA, L. (2013). *LA HORA*. Recuperado el Martes de Febrero de 2015, de LA HORA: www.lahora.com.ec

IESS. (s.f.). *Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social*. Recuperado el Viernes de Febrero de 2015, de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social: www.iess.gob.ec

LASSO MARMOLEJO, G. (2012). *Contabilidad Siglo xxi.* Ecoe Ediciones.

LORTI. (2012). *Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno* . Cuenca: cep.

LORTI. (2012). *Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.* Cuenca: cep.

MANCO POSADA, J. C. (2014). *Elementos Básicos del Control, la Auditoría y la Revisoria Fiscal.* Autores Editores.

MANTILLA, S. A. (2009). *Auditoría de Informacion Financiera.* Ecoe Ediciones.

NIA. (2012). *Normas Internacionales de Auditoría* .

PALLEROLA COMAMALA, J. (2013). *Auditoría Enfoque Práctico - Teorico.* Starbook.

RLORTI. (2012). *Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.* Cuenca: Cep.

ROJAS FLORES, S. K. (2012). A*nálisis de la Ley Orgánica de Incentivos a la Produccion y Prevención del Fraude Fiscal.* Quito: Universidad Metropolitana.

SOY I, C. A. (2012). *Auditoría de la Información Identificar y Explorar la Información en las Organizaciones.* Barcelona: uoc.

SRI. *Servicio de Rentas Internas*. Recuperado el Martes de Febrero de 2015, de Servicio de Rentas Internas: www.sri.gob.ec

SUNAT, G. T. (2012). Recuperado el Martes de Febrero de 2015

SUPERCIAS. (s.f.). *Superintendencia de Compañías*: www.supercias.gob.ec

TRIBUTARIA, G. (2012). *Guia de Declaración de Impuesto a la Renta para Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad.*

WHITTINGTON, P. (2009). *Principios de Auditoría.* Mcgrawhill.

CAPITULO VII

ANEXOS

7.1 ANEXOS

Anexo 1. Matriz de la Entrevista

ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTAS	
1	¿La Empresa tiene como actividad única la venta y exportación de banano?	SI	
		NO	
2	¿El departamento contable cuenta con políticas y normas internas establecidas?	SI	
		NO	
3	¿Están las diferentes tareas responsablemente asignadas?	SI	
		NO	
4	¿Conoce usted los diferentes módulos que opera su sistema contable?	SI	
		NO	
5	¿El sistema contable de la Empresa, cuenta con un módulo de Activos Fijos?	SI	
		NO	
6	¿El sistema contable consolida la información ingresada en una sola base datos?	SI	
7	¿Se aplican controles en las diferentes áreas de la Empresa?	SI	
		NO	
8	¿La elaboración y declaración de los impuestos son correctamente supervisadas?	SI	
		NO	
9	¿Cuenta la empresa con un departamento de auditoría interna?	SI	
		NO	
10	¿Se ha contratado los servicios de alguna firma auditora externa?	SI	
		NO	
11	¿Aplica la Empresa NIIF para Pymes?	SI	
		NO	
12	¿Cree usted que una auditoria de cumplimiento tributario le beneficiara de manera positiva al control y pago de sus tributos?	SI	
		NO	

Anexo 2. Ruc de la Empresa

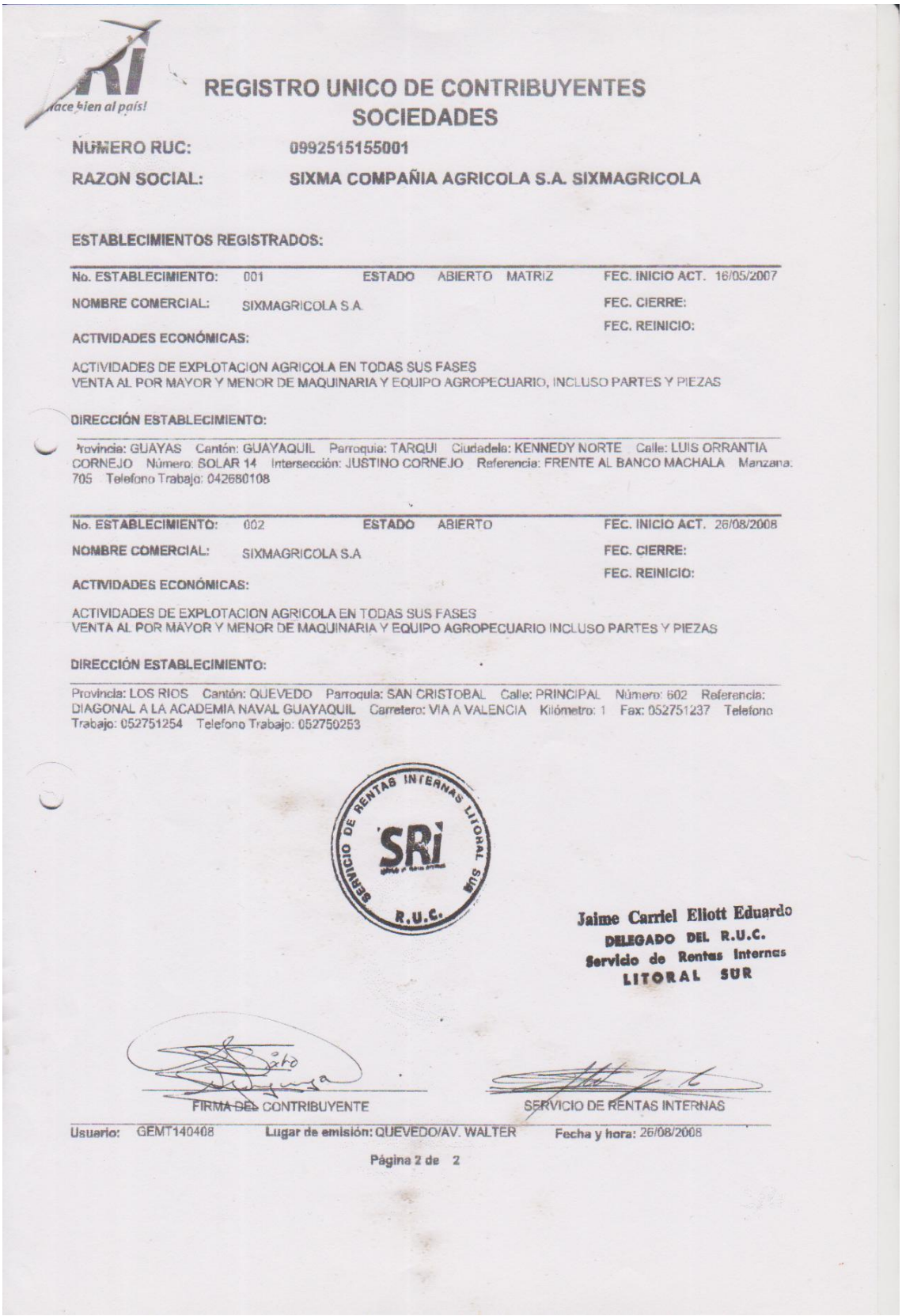

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 0992515155001

RAZON SOCIAL: SIXMA COMPAÑIA AGRICOLA S.A. SIXMAGRICOLA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 16/05/2007

NOMBRE COMERCIAL: SIXMAGRICOLA S.A. FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE EXPLOTACION AGRICOLA EN TODAS SUS FASES
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, INCLUSO PARTES Y PIEZAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: LUIS ORRANTIA CORNEJO Número: SOLAR 14 Intersección: JUSTINO CORNEJO Referencia: FRENTE AL BANCO MACHALA Manzana: 705 Telefono Trabajo: 042680108

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO FEC. INICIO ACT. 26/08/2008

NOMBRE COMERCIAL: SIXMAGRICOLA S.A. FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE EXPLOTACION AGRICOLA EN TODAS SUS FASES
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO INCLUSO PARTES Y PIEZAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: SAN CRISTOBAL Calle: PRINCIPAL Número: 602 Referencia: DIAGONAL A LA ACADEMIA NAVAL GUAYAQUIL Carretero: VIA A VALENCIA Kilómetro: 1 Fax: 052751237 Telefono Trabajo: 052751254 Telefono Trabajo: 052750253

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS LITORAL SUR SRI R.U.C.

Jaime Carriel Eliott Eduardo
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GEMT140408 Lugar de emisión: QUEVEDO/AV. WALTER Fecha y hora: 26/08/2008

Página 2 de 2

Anexo 3. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones IESS

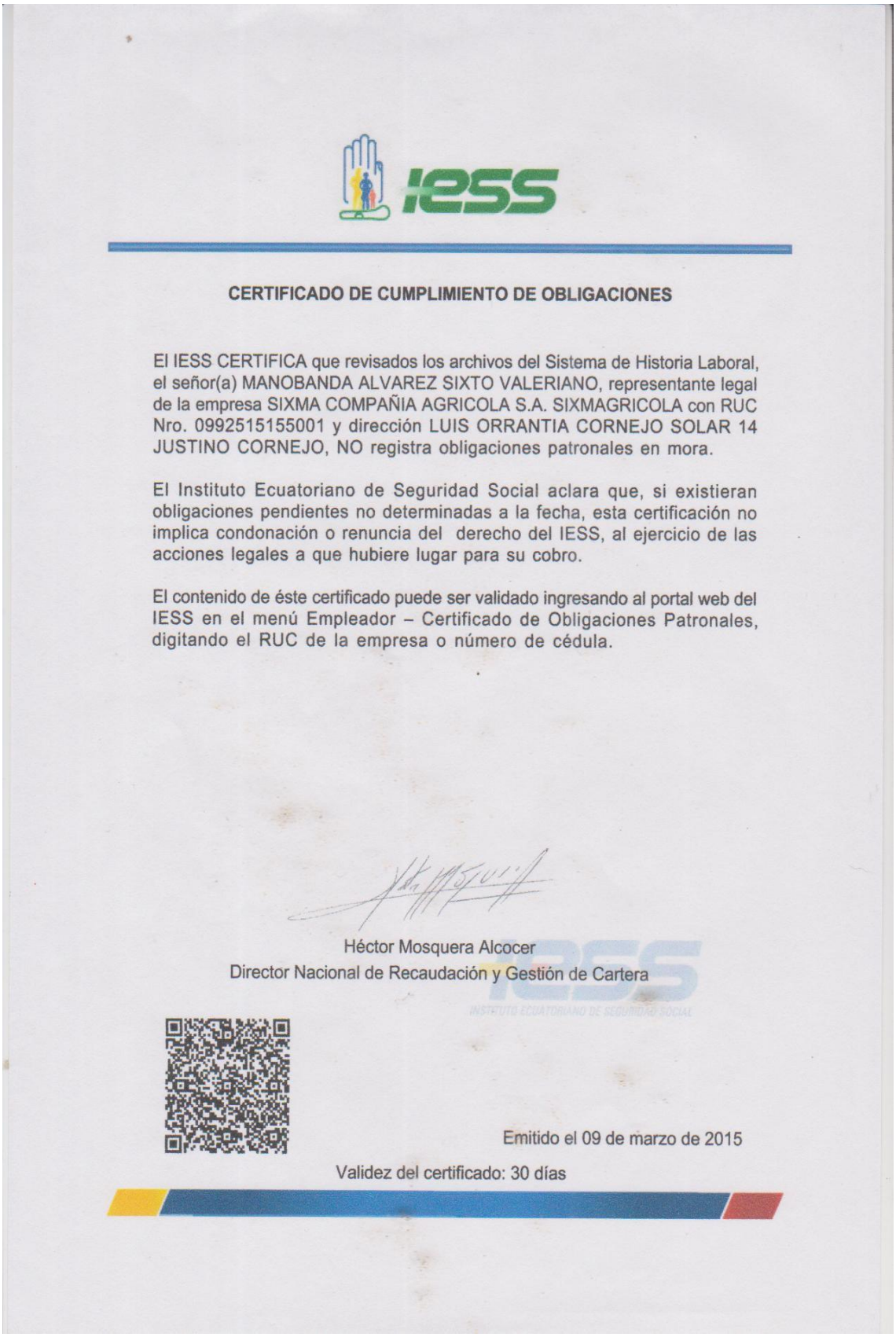

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

El IESS CERTIFICA que revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) MANOBANDA ALVAREZ SIXTO VALERIANO, representante legal de la empresa SIXMA COMPAÑIA AGRICOLA S.A. SIXMAGRICOLA con RUC Nro. 0992515155001 y dirección LUIS ORRANTIA CORNEJO SOLAR 14 JUSTINO CORNEJO, NO registra obligaciones patronales en mora.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aclara que, si existieran obligaciones pendientes no determinadas a la fecha, esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de éste certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.

Héctor Mosquera Alcocer
Director Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera

Emitido el 09 de marzo de 2015

Validez del certificado: 30 días

Anexo 4. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones y Existencia Legal

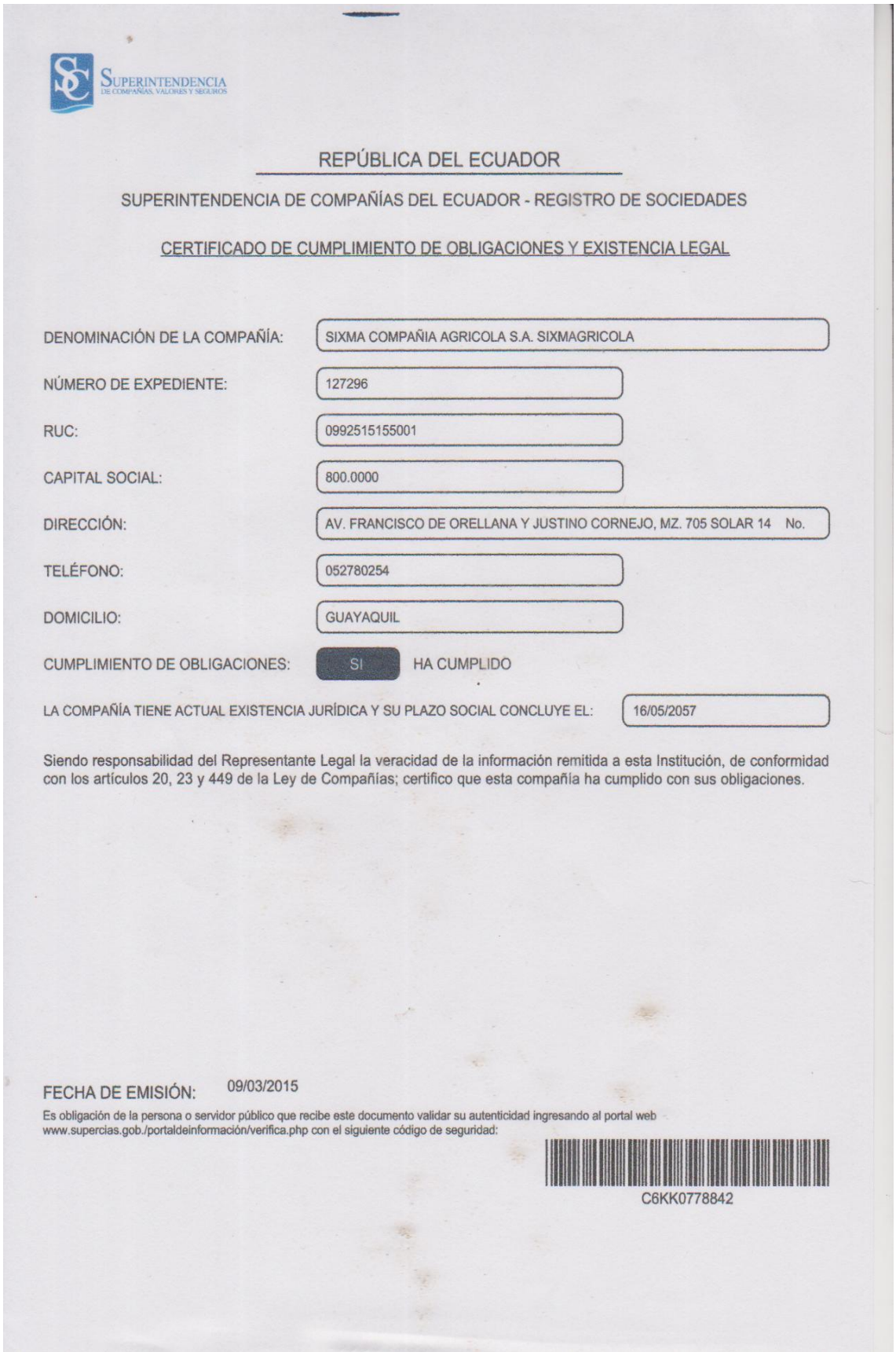

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:	SIXMA COMPAÑIA AGRICOLA S.A. SIXMAGRICOLA
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	127296
RUC:	0992515155001
CAPITAL SOCIAL:	800.0000
DIRECCIÓN:	AV. FRANCISCO DE ORELLANA Y JUSTINO CORNEJO, MZ. 705 SOLAR 14 No.
TELÉFONO:	052780254
DOMICILIO:	GUAYAQUIL
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:	SI HA CUMPLIDO
LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL:	16/05/2057

Siendo responsabilidad del Representante Legal la veracidad de la información remitida a esta Institución, de conformidad con los artículos 20, 23 y 449 de la Ley de Compañías; certifico que esta compañía ha cumplido con sus obligaciones.

FECHA DE EMISIÓN: 09/03/2015

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob./portaldeinformación/verifica.php con el siguiente código de seguridad:

C6KK0778842

Anexo 5. Informe del Urkund

Universidad Técnica Estatal Quevedo
Campus Universitario "Manuel Haz Álvarez"
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
CARRERA DE INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

MEMORÁNDUM. TESIS. Nº: 023

Para: Lcdo. Edgar Pastrano Quintana; M.Sc.
DECANO FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

De: CPA. Margarita Ullón Pérez; MCA
DIRECTORA DE TESIS

Asunto: Informe de Dirección de Proyecto de Investigación

Fecha: 31 marzo del 2015

Mediante la presente cumplo en presentar a usted, el informe final del Proyecto de Investigación cuyo tema es **"AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA EMPRESA SIXMAGRICOLA S.A., CANTÓN QUEVEDO, AÑO 2012",** presentado por el señor **BRAVO ZAMBRANO ALFREDO ALEJANDRO,** egresada de la carrera de Ingeniería en Contabilidad y Auditoría, que fue revisado bajo mi dirección según lo asignado en la Resolución **Sexta** de Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Empresariales de sesión ordinaria del jueves, veinte de noviembre del 2014, toda vez que se ha desarrollado de acuerdo al Reglamento General de Graduación de Pregrado de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo y cumple con el requerimiento de análisis de **URKUND** el cual avala los niveles de originalidad en un **99%,** y de similitud **1 %,** del trabajo investigativo.

URKUND

Document	2 TESIS ALFREDO BRAVO ZAMBRANO (26-03-2015).pdf (D13734941)
Submitted	2015-03-26 01:49 (-05:00)
Submitted by	Margarita Ullón Pérez (mullon@uteq.edu.ec)
Receiver	mullon.uteq@analysis.urkund.com
Message	Show full message

1% of this approx. 64 pages long document consists of text present in 3 sources.

Valido este documento para que el comité académico de la carrera siga con los trámites pertinentes, de acuerdo a lo que establece el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo.

Por su atención deseo significar mis agradecimientos

Cordialmente,

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
SECRETARÍA DEL DECANATO Y SUBDECANATO
RECIBIDO
01 ABR 2015
Hora:

CPA. MARGARITA ULLÓN PÉREZ, MCA
DIRECTORA DE TESIS
Adjunto: Anillado de Tesis